BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 20 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.007

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura—

860.—Título de propiedad a favor de don Francisco Feu, en el T. de Santa Cruz. (página 626)

861.—Título de propiedad a favor de José F. Hueyo, en el T. de Santa Cruz. (página 626)

862.—Título de propiedad a favor de doña Valentina Areco, en el T. de Misiones. (página 626)

863.—Título de propiedad a favor de Federico Reichelt, en el T. de Río Negro. (página 626)

864.—Título de propiedad a favor de la Sucesión de Francisca Díaz, en el T. del Río Negro. (página 627)

865.—Título de propiedad a favor de doña Dolores Frutos, en el T. de Misiones. (página 627)

866.—Título de propiedad a favor de Bally Limitada, Sociedad Comercial, en el T. del Chaco. (página 627)

867.—Título de propiedad a favor de don Juan Husulak, en el T. de Misiones. (página 627)

868.—Título de propiedad a favor de don Romeo Vera, en el T. de Misiones. (página 627)

869.—Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para enajenar a favor de varios agricultores las chapas de zinc que le fueron arrendadas. (página 627)

870.—Autorizando la introducción al país de una pequeña partida de semilla de maíz, para experimentación de las estaciones de Genética del Departamento de Agricultura. (página 627)

1.—Nombrando la Comisión Nacional del Azúcar. (página 627)

2.—Mandando iniciar acciones judiciales contra el señor Jorge Campodónico. (página 628)

3.—Suspendiendo hasta nueva disposición los efectos del Decreto de 29 de Diciembre de 1926 y de las demás disposiciones dictadas en concordancia con el mismo. (página 628)

4.—Autorizando la concesión de las jubilaciones de los señores Roberto Correa y Aníbal Ducamp. (página 628)

5.—Suspendiendo por dos meses al empleado don Juan Miguel Landi. (página 628)

6.—Reconociendo de legítimo abono a favor de varios Guardabosques de Tierras, el importe de los viáticos devengados por Enero a Noviembre de 1922. (página 628)

7.—Disponiendo se abone la suma de pesos 4.372,47 m|n por devolución depósitos patente. (página 628)

8.—Autorizando la venta de chapas de zinc canaleta facilitadas en arrendamiento a varios agricultores del Distrito Lima, Prov. de Buenos Aires. (página 629)

9.—Disponiendo el pase del expediente 36241-1930 al Procurador Fiscal en Turno. (página 629)

10.—Reconociendo de legítimo abono a favor del Ing. Eduardo T. Larguía la suma de $ 5.500 m|n por servicios extraordinarios como miembro de la Comisión de Envases durante los años 1919 a 1921. (página 629)

11.—Modificando Decreto hecho a favor del señor Homero Aguilar. (página 629)

12.—Rectificando nombramientos del Departamento de Agricultura. (página 629)

Ministerio de Obras Públicas—

1016.—Apruébase licitación privada N.º 3054-M. para proveer de dos manchones de acero fundido a la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. Se adjudica por $ 366.00 m|n a la firma Juan Pinoges. (página 630)

1017.—Apruébase presupuesto de $ 957,30 m|n para construcción canoa en reemplazo de una particular hundida y $ 29.42 por reparaciones averías chata común 330 A. (página 630)

1.—M. O. P. — Apruébase facturas por $ 39.106,50 m|n importe alquiler de medidores y suministro agua potable al Puerto de La Plata por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires. (página 630)

2.—M. O. P. — Autorizando a Fabani Hnos. y Cía., para construir un puente de embarque y desembarque en Puerto Concepción del Uruguay que una sus instalaciones particulares con el muelle del citado puerto. (página 630)

3.—Dirección General de FF. CC. — Estableciendo cuotas a las distintas empresas ferroviarias por introducción de materiales, libres de derechos aduaneros. (página 630)

4.—Dirección General de Ferrocarriles. — Acordando (6) seis meses de licencia al Escribiente don José G. Palanzuelos y designando a don Luis Ferraris, en su reemplazo. (página 630)

5.—Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras caminos de Pourtalé a Durañona. (página 630)

6.—Dirección General de Puentes y Caminos. — Reincorporando en el cargo de Apuntador a don Arturo Gutiérrez. (página 631)

7.—M. O. P. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo la instalación de cañerías de aguas corrientes en Puerto Galván. (página 631)

8.—Autorízase al señor Aníbal Hertelendi, para que lleve a cabo los trabajos de emparejamiento del terreno en la ribera del Río Pilcomayo, frente al aserradero que posee en el lote N.º 68 de la Colonia Clorinda, a fin de facilitar las operaciones de carga y descarga de maderas. (página 631)

9.—División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. — Provisión libros de contabilidad. Apruébase licitación privada. (página 631)

10.—F. C. Central Argentino. — Estación Los Molinos. Instalación de una caldera vertical para particulares. (página 631)

11.—FF. CC. de Entre Ríos. — Estación San Salvador. Construcción de un galpón particular. (página 631)

12.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 631)

13.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 631)

14.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 631)

15.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

16.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

17.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

18.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

19.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

20.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

21.—FF. CC. del Estado. — F. C. Central del Chubut. Aprobando nuevo libro de tarifas ordinarias y especiales. (página 632)

22.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

23.—FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno. (página 632)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

23.—Libre despacho. (página 632)

24.—Libre despacho. (página 632)

25.—Libre despacho. (página 632)

26.—Libre despacho. (página 632)

27.—Libre despacho. (página 632)

28.—Libre despacho. (página 632)

29.—Libre despacho. (página 632)

30.—Libre despacho. (página 633)

31.—Libre despacho. (página 633)

32.—Libre despacho. (página 633)

33.—Libre despacho. (página 633)

34.—Libre despacho. (página 633)

35.—Libre despacho. (página 633)

36.—Libre despacho. (página 633)

37.—Libre despacho. (página 633)

38.—Libre despacho. (página 633)

39.—Libre despacho. (página 633)

40.—Libre despacho. (página 633)

41.—Libre despacho. (página 633)

42.—Libre despacho. (página 633)

43.—Libre despacho. (página 633)

44.—Libre despacho. (página 633)

45.—Libre despacho. (página 633)

46.—Libre despacho. (página 633)

47.—Libre despacho. (página 633)

48.—FF. CC. del Estado. — Confirmando multa impuesta en un sumario. (página 633)

49.—Paraná, Aduana. — Confirmando resolución absolutoria. (página 634)

50.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Miguel Laico. (página 634)

51.—Capital, Aduana. — Clasificación de balanzas de mostrador semi automáticas. (página 634)

52.—Santa Fe, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Aguirre Norberto R. (página 634)

53.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Alvarez Eduardo (hijo). (página 634)

54.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Videu P. J. y Grillo Jorge J. (página 634)

55.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por I. W. Martín. (página 634)

56.—Capital, Aduana. — Clasificación de un aparato al 25 o|o. (página 634)

57.—B. Herrán y Cía. — Confirmando cargo por diferencia derechos. (página 635)

58.—Rosario, Aduana. — Revocando fallo apelado por Lioy Roque. (página 635)

59.—Ravina y Cía. — Confirmando liquidación derechos en fallo apelado a la justicia. (página 635)

60.—Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por N. Mihanovich Ltda. (página 635)

61.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Luis M. Molinari. (página 635)

62.—Santa Fe, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Tersse José Pedro. (página 635)

63.—Capital, Aduana. — Ajustando a un tratamiento aduanero a los cojinetes de bronce. (página 635)

64.—Capital, Aduana. — Fijando norma despacho polvo para la cara. (página 635)

65.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Agustín E. Berré. (página 635)

66.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Agar Cross y Cía. Ltda. (página 635)

67.—Santa Fe, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Robert, Pusterla y Cía. (página 636)

68.—Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por el Banco de Londres y América del Sud. (página 636)

69.—Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Bromberg y Cía. (página 636)

70.—Capital, Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por Francisco Staffa. (página 636)

71.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por las Obras Sanitarias de la Nación. (página 636)

72.—Santa Fe, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Robert, Pusterla y Cía. (página 636)

73.—Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por el denunciante y denunciado. (página 636)

74.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por B. D. Arzeno. (página 636)

75.—Nombramiento. (página 636)

76.—Nombramientos. (página 636)

77.—Comunicando a la Administración de Impuestos Internos que puede declarar de oficio la prescripción de la acción penal en los sumarios seguidos a los infractores del Fisco. (página 637)

78.—Libre despacho. (página 637)

79.—Libre despacho. (página 637)

80.—Libre despacho. (página 637)

81.—Libre despacho. (página 637)

82.—Libre despacho. (página 637)

83.—Libre despacho. (página 637)

84.—Libre despacho. (página 637)

85.—Libre despacho. (página 637)

86.—Libre despacho. (página 637)

87.—Libre despacho. (página 637)

88.—Libre despacho. (página 637)

89.—Libre despacho. (página 637)

90.—Libre despacho. (página 637)

91.—Libre despacho. (página 637)

92.—Libre despacho. (página 638)

93.—Libre despacho. (página 638)

94.—Exoneración de impuesto territorial. (página 638)

95.—Exoneración de impuesto territorial. (página 638)

96.—Exoneración de impuesto territorial. (página 638)

97.—Dejando sin efecto nombramiento. (página 638)

98.—Aceptando renuncia. (página 638)

99.—Aceptando renuncia. (página 638)

Ministerio de Guerra—

1.—Prescripción de acción penal. (página 638)

2.—Sobreseimiento provisional. (página 638)

3.—Pase. (página 638)

4.—Pases. (página 638)

5.—Permuta. (página 638)

6.—Prueba escrita a que serán sometidos en el corriente año los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima en condiciones de ascenso. (página 638)

7.—Licencia. (página 638)

8.—Justicia Militar. (página 638)

Ministerio de Agricultura—

1180.—Acordando varias inscripciones. (página 639)

1181.—Acordando inspección sanitaria para las reses vacunas que introducirá a esta Capital, faenadas en San Martín al señor Salvador Lorenzo. (página 639)

1182.—Acordando inspección sanitaria para las cámaras que posee en el Frigorífico del Puerto Nuevo al señor Enrique Bourquin. (página 639)

1183.—Designando al Inspector Veterinario de la División Zootécnica de la Dirección General de Ganadería, doctor Juan C. Speroni para que actúe como jurado en la Segunda Exposición Feria que realizará dicha Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Chubut). (página 639)

1184.—Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Juan Rossotti y Hnos. (página 639)

1185.—Acordando premios a la Sociedad Rural Ganadería del Norte, de Deán Funes, para ser adjudicados en el certámen realizado el 14 del corriente. (página 639)

1186.—Designando al doctor Pedro V. García para que actúe como Jurado en la XVI exposición ganadera en Deseado (Santa Cruz). (página 639)

1187.—Declarando caducos los permisos de explotación de guano acordados a los señores Lerner y Cía. y Angel Marchese. (página 639)

1188.—Acordando a los señores M. Comero y Cía. autorización para introducir una partida de semilla de algodón procedente del Paraguay. (página 639)

1189.—Denegando certificado de aprobación de eficacia de los productos "El Capullo" N.º 1 y "El Capullo" N.º 2, solicitado por la Fábrica de Productos Químicos Santa Fe S. A. (página 639)

1190.—Autorizando al Frigorífico Swift de La Plata para introducir a su establecimiento en Rosario reses porcinas con destino a la elaboración de embutidos. (página 639)

1191.—Retirando la inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Pratolongo y Ramos. (página 639)

1192.—Retirando la inspección sanitario acordada al establecimiento del señor Rómulo N. Caffarena. (página 639)

1193.—Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Salustiano Cobas (h.) (página 640)

1194.—Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Manuel Gerpe y Cía. (página 640)

1195.—Designando una Comisión para investigar sobre la utilidad de las máquinas cosechadoras de maíz. (página 640)

1196.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a Ramón Resell Zamora. (página 640)

1197.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Daylight Film Corporation. (página 640)

1198.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Electrical Research Products, Inc. (página 640)

1199.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Denes Von Mihaly. (página 640)

1200.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Societé Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon. (página 640)

1201.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Technicolor Motion Picture Corporation. (página 640)

1202.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a The Goodyear Tire y Rubber Company. (página 640)

1203.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Curtis Lighting, Incorporated. (página 640)

1204.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a The Goodyear Tire y Rubber Company. (página 640)

1205.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Charles Nordmann. (página 640)

1206.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Francisco Bongiovanni. (página 640)

1207.—Confirmando resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 10 de Noviembre 1930. (página 640)

1208.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años para la firma Raycol British Corporation Limited. (página 641)

1209.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken. (página 641)

1210.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken. (página 641)

1211.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken. (página 641)

1212.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken. (página 641)

1213.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Enrique Federico Christmann. (página 641)

1214.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Societé Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon (página 641)

1215.—Reglamentando las tolerancias y especificaciones aplicables a los diversos tipos de surtidores de nafta y kerosene. (página 641)

1216.—Dejando sin efecto concesión de tierra a don Antonio de Barrios. (página 641)

1217.—Aprobando operación mensura en Santa Cruz. (página 641)

1218.—Dejando sin efecto concesión de tierra a don Francisco Abaurrea. (página 642)

1219.—Disponiendo que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola colabore con la de Administración en la cobranza de pagarés por semillas. (página 642)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones del Tribunal de Vistas.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otras de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatoria anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a favor de don Francisco Feu, en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. 860. — Exp. 95184—19.9. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 12 de Agosto de 1912, (fojas 65), se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con don Francisco Feu, por el lote N.º 11, zona Sud del Río Santa Cruz, en el T. N. del mismo nombre, con derecho a comprar a su terminación la mitad Oeste del referido lote, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que el concesionario solicitó posteriormente el cambio de ubicación de la superficie reservada a compra, lo que se resolvió favorablemente por Decreto de 4 de Julio de 1924, (fojas 122), y aclarado por el de 19 de Noviembre de 1924 (fojas 1 7) al concederle en venta la superficie de 5.894 hectáreas 14 áreas, 6 centiáreas, en la mitad Este del lote número 11, referido, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, haciendas y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, y habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada Ley, debiendo la Dirección General de Tierras, extender el título de propiedad respectivo a favor de don Francisco Feu; atento los informes producidos al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Francisco Feu, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la superficie de cinco mil ochocientas noventa y cuatro hectáreas, catorce áreas, seis centiáreas, ubicada en la mitad Este del lote número 11, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Título de propiedad a favor de José F. Fueyo, en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. 861. — Exp. 101:3—19 8. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Septiembre de 1926, se concedió en venta a don José Fernández Fueyo, el solar H., manzana número número 66, del ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don José Fernández Fueyo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar H. manzana número 66 del ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Título de propiedad a favor de doña Valentina Areco, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. 862. — Exp. 102495-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1925, se concedió en venta a doña Valentina Areco, el solar D., de la manzana número 60, del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección praticada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por doña Valentina Areco las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana número 60 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Título de propiedad a favor de Federico Reichell, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. 863. — Exp. 58 8?-19 8. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decretos de fechas 28 de Abril y 7 de Septiembre de 1910, se concedieron en venta a don Federico Reichell, los lotes agrícolas números 38 y 52 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección praticada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Federico Reichell, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas, números 38 y 52, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Becar Varela

Título de propiedad a favor de la Sucesión de Francisca Díaz, en el T. del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

864. — Exp. 101017-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Octubre de 1916, se dispuso escriturar el solar B, de la manzana número 52 del Ensanche del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, a favor de doña Francisca Díaz, en su calidad de concesionaria de la tierra, en virtud de haber cumplido totalmente las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que regía la adjudicación, habiéndose extendido el respectivo título de propiedad, el que firmado por el Poder Ejecutivo obra agregado a fojas 7 de estas actuaciones sin haber sido inscripto en el Registro de la Propiedad;

Que con la partida de defunción agregada a fojas 10 se comprueba que la concesionaria falleció en Noviembre de 1912, es decir, con anterioridad a la fecha en que se extendió el respectivo título de propiedad que corre agregado a fojas 7, por lo cual, corresponde dejar sin efecto el decreto de 3 de Octubre de 1916, en su parte pertinente y disponer la anulación de dicho título, debiendo la Dirección General de Tierras extender uno nuevo a favor de la Sucesión de Francisca Díaz atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 3 de Octubre de 1916 en la parte que dispuso se extienda título de propiedad a favor de doña Francisca Díaz, por el solar B, de la manzana número 52 del Ensanche del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, debiendo la Dirección General de Tierras anular el instrumento número 7680 agregado a fojas 7 y extender uno nuevo a favor de la Sucesión de Francisca Díaz, que elevará para su firma y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

URIBURU
H. Becar Varela

Título de propiedad a favor de doña Dolores Frutos, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

865. — Exp. 98753-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1925, se concedió en venta a doña Dolores Frutos, los solares A. y B., de la manzana número 21 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Dolores Frutos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares A. y B., de la manzana número 21, del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Becar Varela

Título de propiedad a favor de Bally Ltda. S. C. en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

866. — Exp. 92.78-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Febrero 1.° de 1923, se concedió en venta a la Sociedad Comercial Bally Limitada, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Bally Limitada (Sociedad Comercial), los solares A. y B., manzana número 75, del pueblo Presidencia de la Plaza, Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. y B., manzana número 75 del pueblo Presidencia de la Plaza, Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Becar Varela

Título de propiedad a favor de Juan Husulak, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

867. — Exp. 98902-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Julio de 1923, se concedió en venta a don Juan Husulak, el solar A., de la manzana número 21, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Juan Husulak las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A., de la manzana número 21, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Becar Varela

Título de propiedad a favor de don Romeo Vera

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

868. — Exp. 1912-9-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925, se concedió en venta al señor Romeo Vera, el solar B. de la manzana número 91 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Romeo Vera, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B., de la manzana número 91 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Becar Varela

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para enajenar a favor de varios agricultores, las chapas de zinc que les fueron arrendadas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

869. — Exp. 2922|930. — Visto el presente expediente, en que los agricultores de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), señores Esteban Obertis, Juan J. Sorhuet, Guillermo Martín, Ricardo Vázquez, Juan J. Kehoe, José Armellini, Eduardo Apestegui y Juan Martín, solicitan en compra las chapas de zinc canaleta, que les fueron facilitadas en arrendamiento en el año 1918, por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, del Departamento de Agricultura, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende que los materiales de referencia se encuentran deteriorados por la propia acción del tiempo y del uso, en razón de encontrarse en poder de los colonos citados desde hace más de doce años;

Que por esa circunstancia dichos elementos, en su estado actual, no podrían ser utilizados satisfactoriamente en la campaña contra las plagas de la agricultura, a cargo de la dependencia mencionada, por lo que resulta conveniente proceder a su enajenación;

Por estas consideraciones, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el artículo 40 de la Ley General de Presupuesto vigente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, del Departamento de Agricultura, para que proceda a la enajenación a favor de los agricultores de San Nicolás (Buenos Aires), señores Esteban Obertis, Juan J. Sorhuet, Guillermo Martín, Ricardo Vázquez, Juan J. Kehoe, José Amellini, Eduardo Apestegui, y Juan Martín, de las chapas de zinc canaleta que les fueron facilitadas en arrendamiento en el año 1918, al precio establecido en Decreto de fecha 20 de Mayo de 1927, para las chapas de un metro ochenta centímetros (mts. 1.80 = 6 pies), dos metros, diez centímetros (mts. 2,10 = 7 pies) y dos metros cuarenta centímetros (mts. 2,40 = 8 pies), y en cuanto a las de dos metros setenta centímetros (mts. 2,70 = 9 pies) y tres metros (mts. 3,00 = 10 pies), fíjase su valor en dos pesos ($ 2.—) y dos pesos con diez centavos ($ 2.10) moneda nacional, cada una, respectivamente.

Art. 2.° — El producido de la enajenación a que se refiere el artículo anterior, ingresará oportunamente en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditado en la cuenta correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU
H. Beccar Varela

Autorizando la introducción al país de una pequeña partida de semilla de maíz, para experimentación de las estaciones de Genética del Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

870. — Visto el presente expediente en que la Secretaría Técnica del Departamento de Agricultura, gestiona se permita la introducción de una partida de semilla de maíz, y

Considerando:

Que si bien el Decreto de fecha 11 de Mayo de 1927 prohibe la introducción de maíz para evitar la propagación de la plaga denominada "Pyrausta nubilalis", en el presente caso se trata de una pequeña partida de semilla destinada a experimentación en las estaciones de Genética, dependientes de la repartición mencionada;

Que con el objeto de evitar todo perjuicio, se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase la introducción al país, de la semilla de maíz llegada en el vapor "S. Gross", por encomienda número 123329, la que será destinada a experimentación en las estaciones de Genética, dependientes de la Secretaría Técnica del Departamento de Agricultura.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al citado Ministerio.

URIBURU
H. Beccar Varela

Nombrando la Comisión Nacional del Azúcar

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

1. - Vistas las presentaciones de los plantadores de caña de azúcar de la Provincia de Tucumán y la efectuada conjuntamente por industriales y cañeros de la misma Provincia, en las que, los primeros exponen la situación difícil porque atraviesa la industria del cultivo de caña, alegando no ser remunerador el precio que por ella abonan los ingenios y solicitan que sea designada la Comisión Nacional del Azúcar, creada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha Mayo 11 de 1928; y los segundos, después de exponer la situación de crisis porque según expresan, atraviesa toda la industria azucarera de Tucumán, solicitan que se adopten de inmediato medidas destinadas a impedir que pueda introducirse azúcar extranjera, para venderse el producto refinado a un precio inferior al de 4.10 pesos moneda nacional, los diez kilos en la plaza de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la Ley número 8877, sólo faculta al Poder Ejecutivo a establecer derechos adicionales al impuesto de Aduana que ella misma establece cuando "los azúcares que se importen gocen en el país de origen de prima, sea directa o indirecta";

Que, en consecuencia, no obstante el propósito de atender como corresponda a la defensa de la producción y de la industria del país, resulta indispensable que previamente se demuestre que ha llegado la oportunidad de aplicar la disposición legal citada, y que existe el dumping del azúcar importado, como causa del bajo precio que se invoca existe para el producto nacional;

Que para resolver eficazmente el problema regional, considerando asimismo los intereses de carácter nacional, es imprescindible realizar una investigación objetiva de la situación económica y financiera en que se desenvuelven las plantaciones e ingenios;

Que con este propósito y de acuerdo con lo solicitado en la presentación susodicha, conviene constituir una Comisión Nacional, en la que estén representadas las distintas aspiraciones y puntos de vista que sobre la base de los hechos indagados, proponga al Gobierno las resoluciones que a su juicio debieran adoptarse, sea con carácter definitivo, o de

medidas de emergencia, si la expresada Comisión las considerara procedentes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Artículo 1.° — Modificándose el Decreto de Mayo 11 de 1928, en sus artículos primero y segundo, constitúyese la Comisión Nacional del Azúcar, bajo la presidencia del señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, doctor Enrique Uriburu.

Art. 2.° — Nómbrase mimbros de la Comisión, de acuerdo con las propuestas respectivas, a los siguientes señores: don Juan Román Montes de Oca, Subsecretario del Ministerio de Agricultura de la Nación y en su representación; Ingeniero Emilio R. Coni, por el Banco Hipotecario Nacional; Profesor doctor Rodolfo Medina, por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires; Ingeniero Luis Duhau, por la Sociedad Rural Argentina; como representantes de los cañeros a don José Ignacio Aráoz y Blas Dumonyeu; don Juan Simón Padrós, por los industriales de Tucumán; don Robustiano Patrón Costas por los industriales de Salta y Jujuy.

Art. 3.° — La Comisión dictará su reglamento interno y designará un Vicepresidente de entre sus miembros y actuará, si así lo cree conveniente, utilizando el personal y material informativo de la Dirección General de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura da la Nación, a cuyo Director General queda facultada para designarlo Secretario permanente de la Comisión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — H. Becear Varela. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Octavio S. Pico.

Mandando iniciar acciones judiciales contra el señor Jorge Campodónico

Buenos Aires Enero 3 de 1931.

2. — Visto este expediente (69320-1930). en el que se denuncia la comisión de irregularidades por el ex Encargado del Registro Agrícola Ganadero en Cochagual, don Jorge Campodónico, y atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en San Juan, para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra el señor Jorge Campodónico.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Suspendiendo hasta nueva disposición Los efectos del decreto de "29 de Diciembre de 1926" y de las demás disposiciones dictadas en concordancia con el mismo.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

3. — Vista la nota presentada por la Comisión Asesora de Ganaderos, haciendo notar los inconvenientes que para el refinamiento del ganado del litoral de la República representa la constante intruducción y venta de reproductores bovinos y ovinos que no se inspeccionan debidamente, ni han sido seleccionados procedentes de la República Oriental del Uruguay. — Teniendo presente las gestiones reiteradas de las entidades representativas de los intereses ganaderos del país, concordantes con las de la citada Comisión Asesora, en el sentido de restringir la importación de ganado de aquella procedencia, a fin de evitar el desplazamiento, en los mercados de venta de la producción nacional, cuyos intereses es deber del Gobierno tutelar por todos los medios a su alcance, y

Considerando:

Que es conveniente para el mejoramiento de los rodeos la utilización de ejemplares de alta calidad, que sólo puede alcanzarse empleando reproductores de pedigree;

Que la aplicación de la reglamentación vigente, sobre requisitos sanitarios, exige instalación y elementos de que actualmente no se dispone en los puertos del litoral;

Que en estas condiciones, es necesario estudiar en todos sus aspectos las cuestiones zootécnicas, sanitarias y económicas que derivan de la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay y tambien lo referente a los derechos a la importación que corresponde establecer,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suspender, hasta nueva disposición, los efectos del decreto de 29 de Diciembre de 1926 y de las demás disposiciones dictadas en concordancia con el mismo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ganadería, someterá a la consideración del Ministerio de Agricultura, las medidas que a su juicio corresponda adoptar para salvaguardar los principios e intereses señalados en los considerandos que anteceden.

Art. 3.° — A los efectos del artículo 1.° se impartirán las instrucciones necesarias a las autoridades aduaneras y policiales fronterizas para que adopten las medidas que correspondan que impidan la introducción del ganado a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Autorizando la concesión de las jubilaciones de los señores Roberto Correa y Aníbal Ducamp.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

4. — Exp. 126242|930. — Vistos los expedientes 126242 y 131018-1930, de los cuales resulta que los señores Roberto Correa, Subcomisario de Sección de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y Aníbal Ducamp, ex Ayudante de 4a. de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General citada, tienen en gestión los trámites de su jubilación; y de acuerdo con lo determinado por el artículo 3.° del Decreto de fecha 24 de Septiembre último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorizar la concesión de las jubilaciones cuyas gestión manifiestan haber promovido los señores Roberto Correa y Aníbal Ducamp.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

Suspendiendo por dos meses al empleado señor Juan Miguel Landi

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

5. — Exp. 43821|929. — Visto este expediente y atento a las constancias del mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suspéndese por el término de dos meses, con prestación de servicios y al solo efecto de la percepción de sus haberes, al Oficial de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Miguel Landi.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración procederá a efectuar de los haberes del empleado señor Juan Miguel Landi, el descuento del importe que el Ministerio abone por los pasajes usados indebidamente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU
H. Beccar Varela

Reconociendo de legítimo abono a favor de varios ex Guardabosques de Tierras, el importe de los viáticos devengados por enero a noviembre de 1922.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

6. — Expte. 44.962-929. — Visto este expediente en el que la Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Tierras del Departamento de Agricultura, gestiona el pago de los viáticos devengados durante los meses de enero a noviembre de 1922, a favor del ex personal de Guardabosques que indica, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas surge que a los causantes les asiste el derecho al reclamo de los viáticos de referencia, desde que por las mismas funciones que desempeñaban, es indispensable que estaban obligados a realizar comisiones y giras fuera del asiento normal de sus funciones;

Atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Dirección General de Administración del referido Departamento y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Porvisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor de los ex Guarbosques de la Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Tierras, dependiente del Departamento de Agricultura, que a continuación se indican, la suma de ($ 8.749 m|n.) ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, como correspondientes a los viáticos devengados durante los meses de enero a noviembre de 1922, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Vicente Benítez	93.—
Bartolomé Gambino	1.802.—
Luis González Leyva	1.551.—
Raúl Olave	2.102.—
Rosendo Ríos	1.858.—
Carlos D. Suar	1.064.—
Juan E. Barrios	279.—
	8.749.—

Art. 2.° — Tratándose de un gasto correspondiente a un Ejercicio vencido y no existiendo crédito alguno para atender la presente erogación, recábase oportunamente del H. Congreso los recursos extraordinarios al efecto, debiendo previamente practicarse la liquidación correspondiente por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo se abone la suma de pesos 4.372,47 m|n., por devolución depósitos patente.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

7. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General, previa intervención, se entregue a las personas que a continuación se expresan, la suma de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 4.372,47 m|n.), importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido o les han sido denegadas:

	$ m|n.
1. — Expte. 11.787-930, a The Comercial Alcohol Company Ltd.	129.18
2. — Expte. 8216-930, a Jorge Killi	41.35
3. — Expte. 6405-930, a Arthur Henry Barker	129.18
4. — Expte. 10.907-930, a León Spiegler	41.40
5. — Expte. 4621-930, a Gran Destilería de Buenos Aires, Sociedad Anónima	50.00
6. — Expte. 3251-930, a Rafael S. Tondini	50.00
7. — Expte. 131.160-930, a Jaime De Lara	50.00
8. — Expte. 2387-930, a D. Meyer y Cía.	50.00
9. — Expte. 3610-930, a José Robert Mestre	50.00
10. — Expte. 1718-930, a Compañía Comercial Traco	50.00
11. — Expte. 2741-930, a Kaim Pianoforte-Aktiengesellschaft	50.000
12. — Expte. — 2392-930, a Compañía Nacional de Tabacos S. A.	50.00
13. — Expte. 4548-930, a Cervecería Argentina Quilmes, S. A.	450.00
14. — Expte. 10.700-930, a José Campos Crespo	41.35
15. — Expte. 8647-930, a I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft	180.85
16. — Expte. 11.138-930, a Alejandro T. Radrizzani y Luciano R. Radrizzani	180.85
17. — Expte. 8419-930, a Jantzen Knitting Mills	50.00
18. — Expte. 8418-930, a Wheeling Steel Corporation	50.00
19. — Expte. 2740-930, a Fortuna - Werke Spezialmaschinenfabrik A. G.	50.00
20. — Expte. 8267-930, a Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha	50.00
21. — Expte. 8430-930, a Radio Corporation of America	50.00
22. — Expte. 8429-930, a Mead Johnson y Company.	50.00
23. — Expte. 2663-930, a Rodolfo Alonso Lamberti Soc. Ltda.	50.00
24. — Expte. 4742-930, a Cow y Gate Ltd.	50.00
25. — Expte. 10.315-930, a Pedro Gobriel Ferrero	41.40
26. — Expte. 9685-930, a Angel Hermida	103.35
27. — Expte. 6088-930, a Gustava Kerdymun	41.35
28. — Expte. 8428-930, a Rumpf'sche Kreppweberei Aktiengesellschaft	50.00
29. — Expte. 2388-930, a Viñedos y Bodegas Arizú S. A.	50.00
30. — Expte. 2785-930, a Alberto J. Roemmers	50.00
31. — Expte. 2784-930, a Ashworth y Cía.	50.00
32. — Expte. 2783-930, a Ashworth y Cía.	50.00
33. — Expte. 2762-930, a Alejandro Maestu	50.00
34. — Expte. 2229-930, a William Cooper y Nephews Ltd.	50.00
35. — Expte. 4103-930, a S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía Ltd.	50.00
36. — Expte. 131.162-930, a Antonio Galindo Pérez	50.00
37. — Expte. 11.098-930, a Luis M. Panné	41.35
38. — Expte. 10.333-930, a Juan Rocco	41.40
39. — Expte. 2758-930, a Prieto y Zubillaga	50.00
40. — Expte. 2850-920, a A. E. Pasman y Cía.	50.00
41. — Expte. 131.161-930, a F. Makaroff	50.00
42. — Expte. 2391-930, a Comar y Cie	50.00
43. — Expte. 018-930, a Ditlevsen y Cía. Ltda. S. A. Comercial Importadora y Exportadora	250.00
44. — Expte. [illegible], a	

M. E. Bernhardt Company Inc.	50.00
45. — Expte. 2757-930, a Prieto y Zubillaga	50.00
46. — Expte. 2393-930, a Comar y Cie	50.00
47. — Expte. 7405-930, a Manuel Rodríguez	103.35
48. — Expte. 10.217-930, a Sánchez y Gurmendi . . .	180.85
49. — Expte. 10.219-930, a Ollivier y Cía.	41.40
50. — Expte. 19.220-930, a Roque y Miguel Merecllo.	41.35
51. — Expte. 11.759-930, a Julio Menard	103.40
52. — Expte. 10.701-930, a John Elmer Long	20.71
53. — Expte. 7403-930, a Agustín Bullich	180.85
54. — Expte. 11.760-930, a Miguel Angel Mariotti . .	180.85
55. — Expte. 11.262-930, a Gesellschaft für Industriegasverwertung m. b. h. . .	103.35
56. — Expte. 11.783-930, a Stabavite Syndicate Ltd., cesionaria de Alfred Jorge Maunder Stabback	103.35
Total . . .	4.372.47

Impútese a la cuenta especial "Devoluciones" y publíquese en el Boletín Oficial.

URIBURU
H. Beccar Varela

Autorizando la venta de chapas de zinc canaleta facilitadas en arrendamiento a varios agricultores del Distrito Lima (Prov. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

8. — Expte. 125.234-1930. — Vistos los adjuntos expediente en que los agricultores del Distrito de Lima (Prov. de Buenos Aires), señores Rafael Pérez, Juan Ballerini y Isaac Rosich, solicitan se le concedan en venta las chapas de zinc canaleta, que les fueron facilitadas en alquiler por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, del Ministerio de Agricultura, cuyos arrendamientos abonaron hasta el 30 de noviembre del corriente año, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas resulta que los materiales de referencia se encuentran deteriorados por la propia acción del tiempo y del uso, por lo que no podrían ser utilizados satisfactoriamente en la campaña contra la plaga de la agricultura, a cargo de la mencionada dependencia;

Atento a lo determinado por el artículo 40 de la Ley de presupuesto vigente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, del Departamento de Agricultura, para que proceda a la enajenación a los agricultores del Distrito Lima (Prov. de Buenos Aires), señores Rafael Pérez, Juan Ballerini y Isaac Rosich, de las chapas de zinc canaleta que le fueron facilitadas en arrendamiento, conforme al detalle a continuación:

Al señor Rafael Pérez, cien (100) chapas de 3 metros c|u. (10 pies) al precio de dos pesos con veinte centavos ($ 2,20 m|n.) cada una. Expediente 125.234|930.

Al señor Juan Ballerini, cien (100) chapas de 2,70 metros (9 pies) al precio de dos pesos ($ 2,00 m|n.) c|u. Expediente 125.233-1930.

Al señor Isaac Rosich, cincuenta chapas de 2,10 metros (7 pies) y cincuenta de 2,70 metros (9 pies) al precio de un peso con setenta centavos (pesos 1,70 m|n.) y dos pesos ($ 2,00 m|n.). moneda nacional, respectivamente, cada una.

Art. 2.° — El producido de la enajenación a que se refiere el artículo anterior, se ingresará oportunamente en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditado en la cuenta correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo el pase del expediente 36241 al Procurador Fiscal en turno

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

9. — Expediente 36241-1930. — Visto el presente expediente atento a los informes producidos y lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Procurador Fiscal en lo Federal en turno de la Sección respectiva, para que instaure contra el señor José Carlos Colombo, la acción judicial correspondiente a fin de que haga efectivo el pago de la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00 m|n), moneda nacional, que adeuda por concepto de la inspección sanitaria de su establecimiento ubicado en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) por los meses de septiembre y octubre de 1930 y por reposición de sellos en el expediente 32138|1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Horacio Beccar Varela

Reconociendo de legítimo abono a favor del Ingeniero Eduardo T. Larguía, la suma de $ 5.500 m|n. por servicios extraordinarios como Miembro de la Comisión de Envases durante los años 1919 a 1921.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

10. — Expediente 9819-930. — Vistas las adjuntas actuaciones en las cuales el Ingeniero Eduardo T. Larguía, solicita se le retribuyan los servicios extraordinarios que manifiesta haber prestado desde el mes de Junio de 1919 hasta el 6 de Junio de 1921, en el carácter de miembro integrante de la Comisión Distribuidora de Envases e Hilo Sisal, funciones éstas que le fueron encomendadas por el Departamento de Agricultura, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas, se evidencia la prestación de servicios extraordinarios por el recurrente, en su carácter de Miembro de la referida Comisión, durante el tiempo comprendido entre el mes de Diciembre de 1919 al 5 de Junio de 1921, simultáneamente con las funciones inherentes a su cargo de Sub-Director de Economía Rural y Estadística de cual era titular.

Que los servicios especiales de que se hacen mérito fueron contemplados oportunamente por el citado Ministerio que asignó con fecha 18 de Diciembre de 1921 un viático diario de veinte pesos ($ 20.00 m|n.) moneda nacional, a los jefes que desempeñaran tales tareas, cantidad que solo en parte hizo efectiva el recurrente, por lo que es equitativo conceder la retribución solicitada;

Que el importe de la erogación que motiva la compensación de los servicios de que se trata, procedería ser atendida con los fondos de la Ley N.° 10.777, pero como ha caducado, corresponde en este caso, arbitrar los recursos extraordinarios al efecto;

Que si bien debe afirmarse el criterio de que a los funcionarios de la Administración, máxime cuando desempeñan cargos superiores, no les corresponde compensación extraordinaria por los trabajos que realicen fuera de las horas de oficina o en desempeño de comisiones especiales, en este caso no sería equitativo aplicar dicho criterio porque era la práctica y los precedentes existentes y se trataba de una Ley especial, con recursos propios.

Por estas consideraciones y atento lo manifestado por la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Contaduría General de la Nación;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.— m|n) moneda nacional, a favor del Ingeniero Eduardo T. Larguía, como compensación por los servicios extraordinarios prestados en su carácter de Miembro de la Comisión Distribuidora de Envases e hilo Sisal, independiente de las funciones de Sub-Director de Economía Rural y Estadística, del cual era titular, desde el mes de diciembre de 1919 hasta el 5 de junio de 1921, a razón de 20.— m|n. diarios, en concepto de viático, durante los días hábiles de cada mes, en la proporción establecida precedentemente por la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y deducidos los impuestos que ya percibió el recurrente por ese concepto.

Art. 2.° — No existiendo crédito alguno para atender la presente erogación, recábese oportunamente del H. Congreso los recursos extraordinarios al efecto, debiendo previamente practicarse la liquidación correspondiente, por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU
Horacio Beccar Varela

Modificando decreto a favor del señor Homero Aguilar

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

11. — Expediente 202|1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 12 del corriente en la parte referente al nombramiento del Auxiliar destacado de Desembarco de la Dirección General de Inmigración (Inciso 11", Item 5, Partida 5, de la Ley de Presupuesto General vigente) hecho a favor del señor Homero Aguilar debiendo considerarse nombrado a partir de la misma fecha al señor Tomás Frey.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Horacio Beccar Varela

Rectificando nombramientos del Departamento de Agricultura

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

12. — Expediente 18808|1930. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nobramientos solicitados por empleados del Departamento de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes Decretos en la forma que a continuación se indica: de fecha 31 de Octubre de 1930: Dirección General de Administración, Oficina de Transportes: Escribiente señor Ernesto D' Estouvei-lles, de fecha 4 de Noviembre de 1930: Subsecretaría División de Pesas y Medidas: en la parte referente a la designación de los Inspectores de Zona, señores Humberto F. Morroni, Julio A. Pereyra, Juan Alberto Cross, Ernesto Gloselaude, Rafael Spagnuolo y Mecánico Manuel A. Petronio, quienes deberán considerarse nombrados como Humberto F. Morrone, Julio A. Pereira, Juan Alberto Cros, Ernesto Gloselaude, Rafael Spagnolo y Manuel F. Petronio, respectivamente.

Dirección Meteorológica

Secretaría General: en la parte referente a la designación del Escribiente de 1.ª Guillermo Carranza Centeno, Mensajero Ermi Zoratti y Telefonista Francisco Pintos, quienes deberán considerarse nombrados Guillermo Emilio Carranza Centeno, Ermis Zoratti y Francisco Cipriano Pintos, respectivamente.

Biblioteca, Publicaciones y Archivo

Jefe de Sección Alejandro Chapeaurrouge; Escribiente de 2.ª Teodoro Klin Dimitroff; Encargado del Archivo Daniel Espul, quienes deberán considerarse nombrados Alejandro de Chapeaurrouge, Teodoro Dimitroff Klin y Daniel René Espul, respectivamenete.

División Inspección General: Superintendencia de Observatorios y Estaciones

Observador de 3.ª Orlando E. Lernia; Escribiente de 1.ª Jacinto Giacometti; Observador de 1.ª Elías Sosa Reynoso; Observador de 1.ª Thorlief Hoxmark; Inspector de 2.ª Alfredo Witt, deberán considerarse nombrados: Orlando E. Di Lernia, Jacinto S. Giacometti, Elías Reynoso Sosa, Thorleif Hoxmark y Alfredo G. Witt, respectivamente.

División Inspección General

Jefe de División (técnico) Ingeniero Ladislao Dombrosky y Escribiente de 2.ª María C. V. de Gafuri, quienes deberán considerarse nombrados Ingeniero Ladislao Dombroski y María Carmen V. de Gaffuri, respectivamente.

División Meteorológica, Pronóstico del Tiempo

Jefe de Sección (técnico) Nils Hessling y Calculista Principal, Bernardo Arambide, deben considerarse nombrados Nicolás A. Hessling y Bernardo Alejandro Arrambide, respectivamente.

División Hidrología-Hidromática

Dibujante Principal Silvio N. Cubas; Escribiente de 2.ª Angel A. Carucho; Computador de 1.ª Cirilo Nassif; Computador de 2.ª Enrique Jolly, deberán considerarse nombrados Silvio Leiva Cubas, Angel Antonio Carucho, Cirilo Nassiff y Enrique G. Jolly, respectivamente.

Pluviométrica

Computador de 3.ª señora Josefina Raigada de Canamasas; Calculista Principal Isabel E. Schrewsbury; Computador de 3.ª Ana Rosa Serrano, deberán considerarse nombrados, Josefina Raigada de Canamasas, Isabel E. Shrewsbury y Ana Rosa Serrano Redonnet, respectivamente.

Aerología

Jefe de División (técnico) Ingeniero Carmelo Di Corletto, debe considerarse nombrado Ingeniero Carmelo Di Corleto.

Observatorio Central Buenos Aires

Ayudante Observador Juan Echeñajorsky; Observador de 2.ª Carlos M. Pascale, y Observador de 1.ª Eduardo Cejas, quienes deberán considerarse nombrados Juan Echeñajovsky, Carlos Pascale y Eduardo Enrique Cejas, respectivamente.

De fecha 26 de noviembre de 1930:

Dirección Metereológica

Personal de Servicio: Ordenanza Adolfo Petiersen, deberá considerarse nombrado como Adolfo Petersen.

Dirección General de Ganadería

Inspección de extinción de la Garrapata: Encargado de Bañadero señor León del Moral Mir, debiendo considerarse nombrado Mir León del Moral.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Apruébase la licitación privada número 3054-M, para proveer de dos manchones de acero fundido a la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; se adjudica por $ 366,60 m/n. a la firma Juan Pinoges.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.
1016. — Expte. 41.224-N-930. — Visto que del examen de las propuestas presentadas al concurso privado de precios N.° 3054-M, realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de dos manchones de acero fundido, con destino a la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, resulta más conveniente hacer la adjudicación a la firma Juan Pinoges, en base a su precio más reducido, dentro de las condiciones exigidas, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del elemento de que se ha hecho referencia a la firma Juan Pinoges, por el importe total de (pesos 366,60 m/n.) trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 5, partida 29 del Presupuesto vigente, "Mayor profundización y ensanche rutas navegables".

Art. 2.° — Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase presupuesto $ 957,30 m/n. para construcción canoa en reemplazo de una particular hundida y $ 29,42 m/n. por reparaciones averías chata común "330-A".

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.
1017. — Expte. 35.118-N-930. — Vistas estas actuaciones relativas al hundimiento de la canoa particular "La Ultima Fundadora" y averías ocasionadas a la chata común "330-A", en circunstancias, que el remolcador "227-B" de propiedad de este Ministerio, efectuaba maniobras al costado de esta última, en el Riachuelo, y

Teniendo en cuenta que de resultas del sumario levantado al respecto, queda demostrada la culpabilidad del ayudante Maquinista don Nicolás Prucione de los hechos acaecidos, por lo que, y de acuerdo con los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los presupuestos de ($ 957,30 m/n.) novecientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional y veintinueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 29,42 m/n.), respectivamente, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado, con el fin de construir una canoa en reemplazo de la hundida y efectuar las reparaciones del caso, en la chata común de referencia, debiendo imputar el importe de los mismos, al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 2.° — Suspéndase al ayudante maquinista don Nicolás Prucione por el término de (15) quince días, sin goce de sueldo, de acuerdo con las sanciones establecidas en el artículo 121 del reglamento para el personal del tren de dragado y embarcaciones anexas.

Art. 3.° — Anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos señalados.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Apruébase facturas por $ 39.106,50 m/n. importe alquiler de medidores y suministro agua potable al Puerto de La Plata por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.
1. — Expte. 23678—N—929. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas eleva para su aprobación y pago las facturas que en concepto de alquiler de medidores y suministro de agua potable al puerto de La Plata le ha presentado la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, por un valor de treinta y nueve mil ciento seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (pesos 39.106,50 m/n.), correspondiente al período comprendido entre el mes de octubre de 1917 y diciembre de 1927 y

Considerando:

Que como lo expresa la primera Repartición nombrada los gastos por el concepto a que se refieren las facturas agregadas a ese expediente, fueron liquidados hasta el mes de octubre de 1917 por la ex Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y desde el momento en que esos Puertos fueron incorporados a su atención, no ha sido expresamente determinado su pago por la misma;

Que como lo informa la Dirección General de Contabilidad, el servicio prestado es de imprescindible necesidad y como no se ha cuestionado en forma alguna el monto de las facturas, no existe inconveniente para su abono;

Que según lo informa la Contaduría General de la Nación, el gasto de que se trata, podría abonarse a partir del mes de diciembre de 1923 hasta diciembre de 1927 con los fondos asignados a la partida 8, ítem 1, inciso 3 del Presupuesto de 1920 y recabar del H. Congreso los fondos pertinentes para sufragar el período de octubre de 1917 a diciembre de 1926;

Que no existiendo saldo disponible en la partida expresada, corresponde solicitar integramente del H. Congreso la cantidad adeudada;

Por ello,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las facturas acompañadas por valor de treinta y nueve mil ciento seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 39.106,50 m/n.) importe del alquiler de medidores y suministro de agua potable al Puerto de La Plata, por la Dción. de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, durante el período mencionado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese hágase saber a las Direcciones generales de Navegación y Puertos y Contabilidad y pase a la Contaduría General de la Nación, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º. del decreto de fecha 19 de junio de 1928 practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autoriza a Fabani Hermanos y Cía. para construir un puente de embarque y desembarque en Puerto Concepción del Uruguay que una sus instalaciones particulares con el Muelle del citado puerto.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.
2. — Expte. 31446—P—930. — Visto este expediente por el que los señores Fabani Hermanos y Cía., se presentan solicitando la autorización correspondiente para construir un puente de embarque y desembarque en el Puerto de Concepción del Uruguay, en forma que le permita vincular sus instalaciones particulares ubicadas fuera de la zona portuaria con el borde del muelle existente en el citado puerto, y

Atento que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe impedimento alguno en que se acceda a lo peticionado dentro de las condiciones que más adelante se especifican y a las cuales la firma recurrente ha prestado su conformidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a los señores Fabani Hermanos y Cía., para llevar a cabo la construcción de un puente de embarque y desembarque en el Puerto de Concepción del Uruguay con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para instalar en el Puerto de C. del Uruguay un puente para embarque de cereales que sirva para comunicar el molino de propiedad de la firma recurrente, con el borde del muelle será de carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente en cuyo caso el permisionario estará obligado a levantar su instalación dentro del plazo que se le señale al efecto, sin derecho a reclamo alguno. En caso de no cumplir con esto último la demolición podrá ser hecha por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) La instalación no podrá ser arrendada ni en su totalidad ni en parte y estará destinada a la carga y descarga de cereales o productos resultantes de su elaboración, de pertenencia de la peticionante exclusivamente.

c) El presente permiso no significa privilegio alguno a favor de la recurrente en cuanto se relacione con el atraque de embarcaciones frente al sitio en que se ubique el puente de embarque de que se trata.

d) La obra se ejecutará de acuerdo con los planos de detalle de conjunto y de detalle, cálculos justificativos cómputos y presupuesto en forma que no ofrezcan dificultades para su revisación que deberá presentar la interesada dentro del término de tres meses.

e) Los trabajos no deberán ser iniciados sin la previa aprobación de la documentación citada en la cláusula que precede y se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de la obra podrá ordenar las modificaciones que juzgue conveniente. Además la recurrente quedará obligada a modificar la ubicación de su instalación en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno.

f) Antes de dar comienzo a los trabajos la peticionante deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, el importe que corresponda a 12 por mil del presupuesto que resulte aprobado en concepto de gastos de inspección y revisación de planos.

g) La recurrente abonará por ocupación de terreno en la zona portuaria la suma de pesos 2,00 m/n. por año y por metro cuadrado de superficie de proyección sobre el suelo del conjunto de la instalación. El pago deberá verificarse por trimestres anticipados ante la Administración de Rentas Nacionales de Concepción del Uruguay.

h) La presente autorización, queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes o de las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables, cualquiera sea el Departamento del cual dimanen.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de F. F. C. C. — Estableciendo cuotas a las distintas empresas ferroviarias por introducción de materiales, libres de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.
3. — Exp. 41672—FF—930. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, a los efectos de establecer el importe de las cuotas que las distintas empresas ferroviarias acogidas a los beneficios del artículo 8º. de la Ley Nº. 5315 deben depositar para atender el pago de sueldos al personal que tiene a su cargo la fiscalización permanente de los materiales introducidos libres de derechos aduaneros ha procedido a preparar el cuadro en que fija la proporción que corresponde a cada una de ellas y que eleva para la resolución pertinente;

Y atento que la expresada repartición manifiesta asimismo que debe mantenerse la suma de $ 12.000 mensuales que se fijó para el año ppdo., la que debe ser sufragada por las empresas ferroviarias, con una cuota fija de $ 100 cada una, más la proporción que le corresponde en base a los materiales empleados en los tres últimos ejercicios;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que a partir del 1º. de Enero corriente, la suma mensual a integrar por las empresas de ferrocarriles, por el concepto a que se deja hecha referencia se fija en ($ 12.000 m/n) doce mil pesos moneda nacional, que debe ser abonada en la siguiente proporción:

	Al mes m$n
Ferrocarril Central Argentino	[illegible]
" Sud de Bs. Aires	3.117.—
" Oeste de Bs. Aires	781.—
" Buenos Aires al Pacífico	1.591.—
" Santa Fé	288.—
" Compañía General	326.—
" Central de Córdoba	735.—
Tranvía a Vapor Rafaela	102.—
Ferrocarril Central Bs. Aires	547.—
" Rosario a Puerto Belgrano	185.—
" Entre Ríos	328.—
" Nord Este Argentino	234.—
" Bahía Blanca y Nor Oeste	217.—
" Trasandino Argentino	134.—
Total	12.000.—

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Acordando (6) seis meses de licencia al Escribiente, don José G. Palazuelos, y designando a don Luis Ferraris en su reemplazo.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.
4. — Expte. 41588 -L—930. — Vista la precedente solicitud de licencia,
Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo para atender asuntos particulares al Escribiente de la Repartición mencionada don José G. Palazuelos; y nómbrase en su reemplazo por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional (210.— m/n) e imputación al Anexo I inciso 2, ítem 1, partida 32 a D. Luis Ferrari.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras camino de Pourtalé a Durañona.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.
5. — Expte. 25763-V 926. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se modifique el decreto de fecha 19 de febrero ppdo., por el que se dispuso la ejecución de las obras de repaso en los caminos de acceso a la estación Pourtalé (Provincia de Buenos Aires) en

el sentido de que se autorice solo la ejecución de las obras del camino de Pourtalé a Durañona cuyo presupuesto de $ 32.000 m/n., puede ser atendido con los fondos de la Ley 5315, no así el resto de 98.700 m/n. correspondiente a los caminos de Pourtalé a Guaminí e Iturregui comprendidos en el presupuesto total de $ 130.700 m/n. de las obras autorizadas por el referido decreto; y

Teniendo en cuenta que la medida propuesta obedece a la circunstancia de no disponerse más que de $ 32.000 m/n. que permite afrontar la ejecución de las aludidas obras en la forma parcial que se propone, procediendo en cuanto a la obtención del crédito restante de $ 98.700 m/n. solicitarlos del H. Congreso de conformidad con lo determinado por la Ley 10.285 y

De acuerdo con la información producida

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el expresado decreto de fecha 10 de febrero ppdo. limitándose la autorización del mismo para la ejecución de las obras de que se trata, a las del camino de Pourtalé a Durañona, dentro de la suma de ($ 32.000 m/n.), treinta y dos mil pesos moneda nacional, según presupuesto aprobado, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos a fin de que prepare la documentación correspondiente a los efectos establecidos en la Ley No. 10.285, para solicitar el crédito restante del H. Congreso.

Artículo 2o. — Impútese la expresada suma que se autoriza a invertir por el presente decreto de los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reincorporando en el cargo de Apuntador a don Arturo Gutiérrez.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

6. — Expte. 36657—P—930. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Reincorpórase en el puesto de Apuntador de la Dirección General de Puentes y Caminos a don Arturo Gutiérrez, que fuera declarado cesante por decreto de fecha 30 de Septiembre próximo pasado en expediente No. 33790—G—930.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y Dirección General de Puentes y Caminos archívese agregado a sus antecedentes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo la instalación de cañerías de aguas corrientes en Puerto Galván.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

7. — Expte. 2997 —F— 929. — Visto este expediente en el que el Ferrocarril del Sud eleva para su aprobación el plano memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de las cañerías de aguas corientes que se propone colocar en Puerto Galván como ampliación del servicio existente; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección Gral. de Navegación y Puertos no existe impedimento alguno en que se autorice la instalación de que se trata con sujeción a las condiciones que más adelante se especifican y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad (fs. 13 de estos obrados);

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que en base a la documentación adjunta que se aprueba, lleve a cabo la instalación de las cañerías de aguas corientes en Puerto Galván y de que se ha hecho referencia con sujeción a las siguientes condiciones y con carácter precario:

a) Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime convenientes.

b) La empresa depositará en la forma de práctica, previamente a la iniciación de los trabajos la suma de $ 840.40 m/n., importe del 1 o/o y 2 o/oo, sobre el presupuesto presentado de $ 70.033.69 m/n., en concepto de inspección de obra y revisación de planos.

c) El Gobierno en cualquier momento podrá disponer el retiro de la cañería o su modificación sin derecho por parte del Ferrocarril a reclamo de ninguna especie.

d) Oportunamente la empresa peticionante someterá a la aprobación del P. E., los precios que ha de aplicar por suministro de agua potable a las embarcaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Autorízase al señor Aníbal Hertelendi para que lleve a cabo los trabajos de emparejamiento del terreno en la ribera del Río Pilcomayo, frente al aserradero que posee en el lote No. 68 de la Colonia Clorinda a fin de facilitar las operaciones de carga y descarga de maderas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

8. — Expte. 29530 —F— 930. — Visto este expediente por el que el señor Aníbal Hertelendi, se presenta por intermedio del Gobierno del Territorio Nacional de Formosa, solicitando autorización para emparejar el terreno en la ribera del Río Pilcomayo, frente al aserradero que posee en el lote No. 68 de la Colonia Clorinda, a fin de facilitar las operaciones de carga y descarga de maderas; y

Atento que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe impedimento alguno en que se acceda a lo peticionado en base a las condiciones que más adelante se especifican y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad (fs. 7 de estos obrados),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase al señor Aníbal Hertelendi para que lleve a cabo los trabajos de emparejamiento de que se ha hecho referencia, en el lugar expresado y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso para emparejar el terreno y formar una rampa destinada a facilitar la carga y descarga de madera en el lugar de que se trata, será de carácter precario pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento en que el Gobierno lo considere conveniente.

b) La autorización para realizar dicho trabajo, no exime al recurrente de la obligación de dejar expedito el tránsito por la ribera.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. Provisión libros de contabilidad. Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

9. — Expte. 38.689 —D— 1930. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, para la provisión de libros de contabilidad y otros, con destino a la misma Repartición, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha Noviembre 25 ppdo., y

De acuerdo con los informes producidos precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación privada realizada por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, para la provisión de los libros de que se ha hecho referencia y adjudícase la misma a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 22 y 22 a la firma Jacobo Peuser Ltda., por la suma de	m/n.	453.—
Renglones 3, 8, 20 y 21 a la firma Porchia Hermanos por la suma de		183.—

Art. 2o. — Impútese el gasto total de $ 636.00 m/n., a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos la que procederá a efectuar un nuevo concurso de precios para los ítems a que hace referencia precedentemente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Los Molinos. Instalación de una caldera vertical para particulares.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

10. — Expte. 3160 —F— 920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1929, somete para su aprobación, el plano y planilla de características correspondientes a la instalación de una caldera vertical marca «Ruston Terma X», para alimentar una secadora de cereales que se propone llevar a cabo en el galpón construído en la estación Los Molinos, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Capdevielle y Cía.;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que de las pruebas practicadas en la caldera de que se trata ha podido comprobar que está en perfectas condiciones de resistencia y no teniendo observaciones que formular a los documentos presentados, aconseja su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la instalación de que se trata con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones que se establecieron oportunamente.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. de Entre Ríos. — Estación San Salvador. Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

11. — Expte. 1590 —F— 929. — Resultando de este expediente:

Que en fecha 6 de Febrero de 1929, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para construir en la estación San Salvador, un galpón para depósito de cereales, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Bunge y Born;

Que al presente la referida Empresa somete para su aprobación en sustitución de los que lo fueron en aquella fecha el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para los expresados señores, se propone construir un galpón de 48 metros de largo por 15 de ancho;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase en sustitución de los que lo fueron en fecha 6 de Febrero de 1929, el nuevo plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos relativos a la construcción del galpón de que se trata, que llevará a cabo con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones que se establecieron oportunamente.

Art. 2o. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

12. — Expte. 36780 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta el plano especial No. 21.755 de una fracción de tierra (68.925 m.2) ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietario don Luciano J. Vaca, según documento agregado cede gratuitamente a dichos Ferrocarriles.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

13. — Expte. 36782 —F— 930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta el plano especial No. 21.656, de una fracción de tierra (19.302.1922 m.2) ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta fracción que su propietario don José M. Sangenis, según documento agregado, cede gratuitamente a dichos Ferrocarriles;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

14. — Expte. 38178 —F— 2930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial N. 19934, de una fracción de tierra (1 h. 90 a. 14 ca.), ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietaria doña María Simbrón de Vázquez, según documento agregado cede gratuitamente a dichos ferrocarriles.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plano y acéptase la documentación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
15. — Expte. 36781 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 21313, de una fracción de tierra (1941,99 mts. 2.), ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietario don Juan Rodríguez Fernández, según documento agregado, cede gratuitamente a dichos ferrocarriles;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
16. — Expte. 33177 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 19915 A., de una fracción de tierra (55.751 mts. 2.) ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietario señor Eduardo Fleurent, según documento agregado, cede gratuitamente a dichos ferrocarriles;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
17. — Expte. 35162 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 19930, de una fracción de tierra (7 as. 22 cas.), ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietario don Emiliano Vallejo, según documento agregado, cede gratuitamente a dichos ferrocarriles

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
18. — Expte. 36779 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 21743, de una fracción de tierra (46.045,50 mts. 2.), ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que sus propietarios señores Ignacio y Ceferino Mangini, según documento agregado ceden gratuitamente a dichos ferrocarriles.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
19. — Expte. 36.83 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 21586, de una fracción de tierra (15.518 mts. 2.), ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietaria doña Estefanía M. de Molina, según documento agregado, cede gratuitamente a dichos ferrocarriles;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
20 — Expte. 36778 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 19988, de una fracción de tierra (8 h. 61 a. 45 cts.) ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que sus propietarios doña Adelina Brandán y don Abraham Brandán, según documentos agregados, ceden gratuitamente a dichos ferrocarriles;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central del Chubut. — Aprobando nuevo libro de tarifas ordinarias y especiales.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
21. — Expte. 41141 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación un nuevo libro de tarifas ordinarias y especiales, así como de distancias kilométricas para aplicarse a la línea de Puerto Madryn a Colonia 16 de Octubre (Ferrocarril Central del Chubut), proyecto en el que se ha tenido en vista a la vez el fomento de la producción local, el de los transportes en grandes cantidades y la mejor utilización del material rodante:

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiestan que pueden aprobarse las tarifas ordinarias con las observaciones que formula para algunos rubros, las cuales han sido aceptadas en forma directa y durante el curso de estas actuaciones por la mencionada Administración, y que en cuanto a las tarifas especiales y distancias kilométricas corresponde sean aprobadas por la expresada Dirección

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase con las observaciones formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles, el nuevo libro de tarifas ordinarias elevado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la línea a que se deja hecha referencia, las que entrarán a regir desde la fecha del presente Decreto.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
22. — Expte. 35218 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 21723, de una fracción de tierra (20.413 mts. 2.), ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietario don Juan Moreno, según documento agregado, cede gratuitamente a dichos ferrocarriles;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. — Donación de terreno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
23. — Expte. 37217 —F— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano especial Nº 19931, de una fracción de tierra (119.51 mts. 2.), ocupada por la zona de vía de la línea de Córdoba a La Puerta, fracción que su propietaria doña Lola N. de Carranza, según documento agregado cede gratuitamente a dichos ferrocarriles;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano y acéptase la donación a que se deja hecha referencia precedentemente.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.
23 — Expte. 6939 —C— 930. — R. D. Nº 901. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón venido en el vapor «Principessa Maria», destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.
24 — Expte. 6940 —C— 930. — R. D. Nº 902. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón venido en el vapor «Augustus», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.
25. — Expte. 8195 —C— 1930. — R. D. Nº 903. — Vista la nota de la Embajada de Chile, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cuatro cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Hardwicke Grange» y destinados al señor Héctor Mujica, Cónsul General del citado país en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.
26. — Expte. 8501 —F— 1930. — R. D. Nº 904. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal (valor declarado), Nº 1156, conteniendo muestras de artículos de celuloide venida en el vapor «Lutetia», y destinada al señor Jean Coüin, Agregado Comercial a la citada Embajada de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 31 de 1930.
27. — Expte. 8479 —D— 930. — R. D. Nº 905. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo coñac, venidos en el vapor «Lipari», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a los señores Ministro y Secretario Comercial de la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.
28. — Expte. 8491 —B— 1930. — R. D. Nº 906. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nros. 119.961 y 131.56 venidas en el vapor «Almeda Star», las primeras y en el «Campana», la última según avisos adjuntos y destinadas como lo acredita la nota de fojas once, a la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.
29. — Expte. 8440 —R— 930. — R. D. Nº 1. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo whisky venidos en el vapor «Hardwicke

Grange», según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Massa Juan C. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

29. — Expte. 8462 —M— 930. — R. D. Nº 2. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez bultos conteniendo mobiliario y efectos personales, venidos en el vapor «Orania», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Juan C. Massa, ex Cónsul de la República en Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

31. — Expte. 8411 —B— 930. — R. D. Nº 3. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo papelería y anuarios, venidos en el vapor «Anvers», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Checoeslovaquia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

32. — Expte. 8443 —C— 930. — R. D. Nº 4. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 132510, venida en el vapor «American Legión», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

33. — Expte. 8444 —C— 930. — R. D. Nº 5. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 00062, venida Vía Cordillera, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a S. E. el señor Embajador de Chile, don Francisco Urrejola.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

34. — Expte. 8430. —S— 930. — R. D. Nº 6. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales internacionales, Nros. 136327/28, conteniendo carpetas para mesa de escritorio venidas en el vapor «Almeda Star», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro y Consejero de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

35. — Expte. 8190 —E— 930 — R. D. Nº 7. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 133625 conteniendo papel secante, venida en el vapor «Almeda Star», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

36. — Expte. 8593 —I— 930. — R. D Nº 8. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo una montura venido en el vapor «Marta Washington», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado de Aviación a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1931

37. — Expte. 1 —C— 1931. — R. D. Nº 9. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal número 135298, conteniendo cigarros venida Vía Cordillera, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

38. — Expte. 2 —C— 1931. — R. D. Nº 10. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales Nros. 12.519-20, venidas en el vapor «W. World», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Naval a la Embajada de Chile, Capitán de Fragata don Carlos Cortés.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

39. — Expte. 4 —S— 1931. — R. D. Nº 11. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal número 135269, conteniendo seis cajas de cigarrillos, venida en el vapor «M. Washington», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Molina Ramón. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

40. — Expediente 5 — M — 1931. — R. D. número 12. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veintinueve bultos, conteniendo efectos de uso personal y muebles, venidos en el vapor "Cabo Palos", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ramón Molina, es agregado militar a la Embajada Argentina en España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

41. — Expediente 8 — C — 1931. — R. D. número 13. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 136.429, conteniendo carteles, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Secretario de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

42. — Expediente 9 — B — 1931. — R. D. número 14. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 12.017, conteniendo artículos de bonetería, venida en el vapor "Giulio Cesare", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

43. — Expediente 10 — E — 1931. — R. D. número 15. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 12.307, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

44. — Expediente 12 — E — 1931. — R. D. número 16. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 134.796, conteniendo regalos de navidad, venida en el vapor "Southern Prince", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres: a la señorita Betty Marchand, de la familia del señor Consejero de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

45. — Expediente 14 — E — 1931. — R. D. número 17. —J De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 135.521, conteniendo regalos de navidad, venida en el vapor "Southern Prince", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al señor John Campbell White, Consejero de la Embaja de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

46. — Expediente 15 — E — 1931. — R. D. número 18. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales números 133.629 - 135.497 - 98 - 99 y 135.500 venidas en el vapor "Westhern Prince" y "Almeda Star", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete; señor Elbridge Gerry Greene, Primer Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

47. — Expediente 16 — E — 1931. — R. D. número 19. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco encomiendas postales números 135.588, 135.752, 135.724 y 135.723, conteniendo regalos de navidad, venidas en el vapor "Southern Prince", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, al señor Jenks Woolston, Agregado Civil a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

FF. CC. del Estado. — Confirmando multa impuesta en un sumario

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

48. — Expediente 5317 — F — 1930. — R. F. número 181. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado solicita se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital, (dobles servicios), a repartir por partes iguales entre el denunciante y el Fisco, (a mercaderías documentadas **por despacho de directo número 55.849** del año 1928, que fueron objeto de parte por exceso en el volumen); atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución ha sido consentida, revistiendo, en consecuencia, autoridad de cosa juzgada, razón por la cual este Ministerio no puede pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Paraná Aduana. — Confirmando resolución absolutoria

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.
49. — Expediente 5868 — P — 1930. — R. F. número 182. — Visto que la Aduana de Paraná, somete a consideración de este Ministerio en los términos del artículo 40 de la Ley 11.281, la resolución absolutoria dictada en el sumario número 4 — P — 930, incoada con motivo de la denuncia de un empleado de la Aduana de Santa Fe, por supuesta infracción a disposiciones aduaneras, cometida por dos pasajeros de la balsa número 1 del Ministerio de Obras Públicas, procedente de Santa Fe; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución absolutoria ha sido dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1054 de las Ordenanzas;

Que, habiéndose notificado a las partes sin que se dedujera recurso alguno no procedía sino el archivo de las presentes actuaciones, pues la aprobación de este Ministerio, en los términos del artículo 40 de la Ley 11.281 corresponde en los casos de los artículos 1056 y 1057 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Vuelva a la Aduana de Paraná para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Laico Miguel

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.
50. — Expediente 8584 — C — 1928. — R. F. número 183. — Vista la apelación interpuesta por el señor Miguel Laico, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso, sobre el contenido de un cajón pedido a despacho directo número 98.494 de 1928, con cincuenta docenas cloches de paja en general, excepto los de Panamá (docena pesos 3 más 60 por ciento al 25 por ciento, partida 723), y dos kilos pasamanería de seda para vestidos (kilo pesos 7.00 más 60 por ciento al 40 por ciento, partida 2625) que resulta, respectivamente igual cantidad de formas de paja para sombreros, calidad fina (docena pesos 8 más 60 por ciento al 25 por ciento, partida 737), y de muestras de pasamanería de seda, sin valor comercial libre; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la norma de despacho, de acuerdo a la cual, según alega, se ha hecho la manifestación, fué dejada sin efecto en el año 1926, con mucha anterioridad a la fecha de presentación del despacho en litigio, y sustituído por otra con arreglo a la cual se ha incurrido en fasla manifestación;

Que, habiéndose dado debida publicidad a la notificación de la norma, no existe ningún atenuante para la infracción cometida, pasible de pena de comiso, ya que la diferencia de valor excede del 50 por ciento a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana Capital. — Clasificación de balanzas de mostrador, semi-automáticas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.
51. — Expediente 7830 — T — 929. — R. F. número 184. — Visto que la Aduana de la Capital, somete a consideración de este Ministerio en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, la clasificación que debe corresponder para el despacho de balanzas de mostrador, semi-automáticas, no computadoras, sistema abanico central, de un plato y a péndulo fijo, de hasta 15 kilos de resistencia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por las características enunciadas, las balanzas de que se trata no están comprendidas en partida alguna del Arancel, ni han podido ser previstas en la minuciosa enumeración que la Tarifa de Avalúos hace en el rubro de "Balanzas", por tratarse de instrumentos de fabricación relativamente reciente;

Que, en consecuencia, corresponde su despacho en los términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley 11.281, como, por lo demás, ya se ha resuelto en un caso análogo (R. F. 208, de Junio 25 de 1928);

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Declárase que la mercadería que se deja reseñada, debe despacharse por su valor declarado al 25 por ciento.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Aguirre Norberto R.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
52. — Expediente 2476 — A — 1929. — R. F. número 185. — Vista la apelación interpuesta por el señor Norberto R. Aguirre, contra el fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone dobles derechos sobre un exceso en aceite que el mismo interesado denunció en el despacho de directo número 538 de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un exceso fuera de la tolerancia, al que corresponde la pena de comiso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 930 de las Ordenanzas;

Que habiéndolo denunciado el interesado mismo, procede la conmutación de aquella pena, por la de dobles derechos, como establece el artículo 934;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Alvarez Eduardo (hijo)

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
53. — Expediente 9517 — C — 1928. — R. F. número 186. — Vista la apelación interpuesta por el señor Eduardo Alvarez (hijo) Guardalmacén de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que condena con dobles derechos la falsa manifestación hecha en el despacho directo número 107.943 de 1928; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el citado documento se manifiesta una partida de 20 cajones en junto 1962 kilos adornos y figuras de loza, con oro, para bazar (partida 1840 kilo 0. 25 más 60 por ciento más el recargo correspondiente de acuerdo a las notas de la Sección XVI de la Tarifa, al 40 por ciento); y resultan siete cajones conformes con la mercadería manifestada; cuatro cajones (los números 1172/5 con, respectivamente, 20 docenas azucareros de loza decorados con oro, partida 1783, aforo pesos 2.00 más 60 por ciento más 70 por ciento al 40 por ciento; doce docenas teteras de loza decoradas con oro, partida 1783; una docena teteras ídem y cinco docenas azucareros de loza decorados con oro de la misma partida e iguales recargos, y veinticinco docenas lecheras de loza decoradas con oro, partida 1795, docena 1.50 más 60 por ciento más 70 por ciento al 40 por ciento; y doce docenas teteras de loza decoradas con oro, partida 1783. Además, 410 relojes de sobremesa armados en loza decorada, distribuídos en los restantes cajones entre mercadería bien manifestada, aparte de 28 mates de porcelana decorada con oro y relieves, partida 1823, docena 0.80 más 60 por ciento más 160 por ciento al 40 por ciento, en el cajón número 1192;

Que la falsedad de la manifestación es evidente, desde que no se ha declarado la existencia de los relojes, de los azucareros, teteras y lecheras, y de los mates de porcelana;

Que, en cuanto al aforo de los relojes, es inadmisible el precio aceptado por los Vistas, de alrededor de pesos 0.40 cada uno, desde que los relojes ordinarios de sobremesa, los de menor precio, están a 1.50 cada uno, más 60 por ciento de recargo (partida 629); y más aun la clasificación de no tarifados, desde que por resolución de 12 de Febrero de 1925 (R. F. número 66) dictada por este Ministerio, en uso de atribuciones propias, y que está aun en pleno vigor, no deben despacharse por el valor declarado (partida 633) sino aquellos relojes que por la superior naturaleza del material constitutivo, exceden en valor de los promedios establecidos como aforo por el Arancel;

Que, como se declara en la citada resolución, la naturaleza del material que forma la caja de los relojes de que hablan las partidas 629 a 632 inclusives, ha sido en ellas expresada, no en forma definitiva y excluyente, sino como referencia en punto de calidad y clase, pues de otro modo no se concibe como dos materias tan diversas como lo son la madera y el cinc, estén incluídas en el texto de una misma partida;

Que, aun prescindiendo de la determinación del aforo de los relojes a los efectos de la sanción penal, es obvio que, correspondiendo sin duda la pena de comiso a los cajones números 1172 y 1174 (pues resulta mercadería que excede del 50 por ciento del valor a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281) dicha pena debe hacerse extensiva a toda la partida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 64 de la misma Ley;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modifícase la resolución apelada, declarando caída en comiso la partida de mercadería de que se trata, a beneficio del denunciante, y sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo liquidarse el valor y los derechos de los relojes, en atención a que la mercadería fué retirada bajo fianza, de acuerdo al aforo de la partida de relojes ordinarios número 629.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Vidou P. J. Grillo Jorge J.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
54. — Exp. 981-C-929. — R. F. No. 187. — Vista la apelación deducida por los señores P. J. Vidou y Jorge J. Grillo, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que sobresée en sus denuncias por diferencia de calidad en las mercaderías pertenecientes a los despachos de directo números 134.880 y 134.883, manifestadas como trencilla o tejido de paja ordinaria para sombreros, de la partida 2757, de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 0.87 más 60 o/o al 25 o/o), atento lo actuado y

Considerando:

Que la diferencia denunciada existe, puesto que como lo reconocen las partes y lo establece el Tribunal de Vistas las mercaderías resultan ser trencilla de cáñamo para la fabricación de sombreros, debe despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 o/o en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley No. 11.281;

Que, sin embargo el valor asignado por el documentante, equivale con escasa diferencia, en más, en un despacho y en menos en otro, al del aforo de la partida por la que se hizo la manifestación, de lo que resulta que no había lugar a pena, por no exceder la diferencia de la tolerancia que acuerda el artículo 128 de las Ordenanzas;

Que no es posible ya hacer cuestión sobre dicho valor, puesto que la Aduana consideró regido el caso por el artículo 121 de las Ordenanzas, que no aplicó por otra parte, por no haberse reunido en tiempo los elementos de juicio necesarios;

Que la aceptación de ese valor y el sobreseimiento dictado están abonados por el resultado de los remates hechos, con anterioridad, y por la jurisprudencia sentada por los Tribunales;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por I. W. Martín

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
55. — Exp. 7481-C-930. — R. F. No. 188. — Vista la apelación deducida por el señor Ismael W. Martín, empleado de la Aduana de la Capital de la resolución de la misma, que le impone al documentante una multa igual al 10 o/o del valor del exceso en tabaco, documentado en la copia de depósito número 19.036, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 470 fardos con 21.680 kilos bruto, tabaco en hoja, Bahía, fresco, de la partida número 312, del Arancel, denunciándose un exceso de 2779 kilos;

Que dicho exceso está comprobado y reconocido por el documentante;

Que la pena aplicable es la de comiso, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 128, y 930, de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modifícase el fallo apelado, declarándose caído en comiso, el exceso de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Clasificación de un aparato al 25 o/o

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
56. — Exp. 39-C-930. — R. F. No. 189. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital, eleva en los términos del artículo 71, del decreto reglamentario de la Ley No. 11.281, a efecto de que se determine la forma de despacho de un aparato cuyo diseño se agrega, motivo de la consulta formulada por la firma Juan y José Drysdale y Cía.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de aparatos para rociar a presión, como lo establece la Junta de Vistas del ramo, mercadería que en manera alguna puede considerarse bombas de las partidas números 878 a 881, del Arancel ni máquinas pulverizadoras, de la número 1272 sino simples aparatos gravados a su importación con el derecho de 25 o/o sobre su valor en depósito, dado sus múltiples aplicaciones (pulverizadores de remedios líquidos para las plantas como así también para lavar coches, ventanas, blanquear, etc.);

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital en Noviembre 10 de 1930, y la Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Que las mercaderías que se dejan reseñadas, se despachan por su valor en depósito, con el derecho de 25 %.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Herrán B. y Compañía. — Confirmando cargo por diferencia de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

57. — Exp. 1767-H-930. — R. F. No. 190. — Vista la presentación de los señores B. Herrán y Compañía, en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos en cordón flexible, materia del sumario número 68-M-928, apelado ante la Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la jurisprudencia invariablemente sentada por los Tribunales Nacionales, la discusión sobre el pago de derechos, es completamente ajena a la jurisdicción de carácter criminal, que el Tribunal ejerce cuando se entabla la vía contenciosa contra las resoluciones condenatorias de los Administradores;

Que, siendo el acto del aforo una función esencialmente administrativa, no procede la reclamación interpuesta;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Desestímase el presente reclamo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Rosario, Aduana. — Revocando fallo apelado por Lioy Roque

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

58. — Exp. 1179-L-1929. — R. F. No. 191. — Visto que el señor Roque Lioy, apela de la resolución de la Aduana de Rosario, que sobresée en su denuncia por diferencia de cantidad de bultos entre lo manifestado en las guías de removido números 6656, 6718 y 6725, como carga del vapor «Arapey», y el cumplido del respectivo desembarque a plaza, que acredita un exceso de 59 bultos sobre el total de los manifestados en aquéllas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo recurrido adolece de un error de hecho al declarar concordantes las cantidades de bultos consignadas en las guías y en el cumplido del respectivo permiso de desembarque puesto que en éste consta, sin duda alguna, una cantidad mayor;

Que por otra parte, agotadas las investigaciones en la sumaria producida en esta instancia, no se ha podido aclarar, por carencia de documentos fehacientes, la razón de la diferencia denunciada; y es evidente que, aún cuando exista presunción vehemente de que se ha padecido un error al establecer el cumplido, debe prevalecer la alegada por los hechos, que hacen fe, por la documentación acompañada y origen de la denuncia, acerca de la existencia de un delito;

Que esto no obstante, tratándose de una transgresión a las leyes y reglamentos que pasó inadvertida al tiempo del despacho y habiendo salido las mercaderías de la jurisdicción aduanera, corresponde dar traslado a la Justicia Federal, en los términos del artículo 1024, de las Ordenanzas;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Revócase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario, para que proceda como se deja indicado precedentemente y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Ravira y Compañía. — Confirmando liquidación derechos en fallo apelado a la justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

59. — Exp. 6386-R-1928. — R. F. No. 192. — Vista la presentación de los señores Ravira y Compañía, reclamando de la liquidación que les formula la Aduana de la Capital, por los derechos correspondientes a mercadería que fueron objeto de parte, por diferencia de calidad (expediente sumario 733-S-926); apelado ante la Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la jurisprudencia invariablemente sentada por los Tribunales Nacionales, la discusión sobre el pago de derechos, es completamente ajena a la jurisdicción de carácter criminal, que el Tribunal ejerce cuando se entabla la vía contenciosa contra las resoluciones condenatorias de la Administración;

Que, siendo el acto del aforo una función esencialmente administrativa no procede la reclamación interpuesta.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

---

solución apelada por Mihanovich
Capital, Aduana. — Confirmando re-
Nicolás.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

60. — Exp. 7431-C-1923. — R. F. No. 193. — Vista la apelación interpuesta, por la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada contra la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos de importación sobre 120 bolsas con 19.565 kilos extracto de quebracho (partida 3061, kilo 0.15 más 69 % al 25 %), que no se embarcaron al cumplir el permiso de transbordo No. 496 de 1923, por 5246 bolsas con 274.302 kilos procedentes del Paraguay, en tránsito a Dunquerque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los documentos agregados prueban que, en efecto, quedaron sin embarcar las 120 bolsas; hecho que por lo demás, no discute la recurrente;

Que por esas bolsas no ha sido solicitado permiso de retorno, ni figuran en la relación de carga del vapor, ni consta en modo alguno el destino ulterior de esa mercadería, que fundadamente, cabe suponer que ha sido introducida a plaza, perjudicando a la renta en los derechos correspondientes, que no han sido percibidos;

Que el hecho cae bajo la sanción inmediata de los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas, en cuya virtud, la pena impuesta por la Aduana es procedente y debe mantenerse como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

Que, sin embargo como lo sostienen los recurrentes y resulta de la declaración comprometida en los documentos, el promedio de peso para cada bolsa es de poco más de 52 kilos y ese peso es el que debe atribuirse a las bolsas faltantes, para liquidar sobre él la pena;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada, con la salvedad que se hace en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por L. M. Molinari

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

61. — Exp. 1838-C-929. — R. F. No. 194. — Vista la apelación deducida, por el señor Luis M. Molinari, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresée su denuncia por dos «chassis», manifestados para camión tractor, con dispositivo especial para remolque, libres, denunciados como para automóvil, gravados al 25 % (despacho de directo No. 118.975, del año 1929); atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de las diligencias que obran en autos (informe de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas y pruebas efectuadas por la Escuela Industrial de la Nación, en cuanto al poder de arrastre), la cuestión ha quedado circunscripta al aforo de los vehículos, por cuanto pueden dichos «chassis», emplearse indistintamente para camiones o coches automóviles;

Que, en esta virtud, disponiendo la resolución impugnada su despacho con el derecho pertinente (25 %), sin pena procede su confirmación;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe Aduana. — Sobresee fallo apelado por Tersse José Pedro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

62. — Expte — 5342 —S— 1930. — R. F. No. 195. — Vista la apelación interpuesta por el Sr. José Pedro Tersse contra el fallo de la Aduana de Santa Fe que impone la pena de comiso sobre 23 kilos 250 gramos llaves de hierro fijas en general, y nueve kilos de engrasadores de hierro que se denunciaron no manifestados en el despacho de directo No 219; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el citado despacho se pide entre otras mercaderías varios bultos y cajones formando en total 25 arados y 8 rastras para la agricultura, con los cuales vienen las llaves y los engrasadores sin manifestar;

Que en autos se afirma, por parte del interesado, y no ha sido contradicho, que tales piezas corresponden a las máquinas manifestadas;

Que el fallo condenatorio se basa en el art. 28 de la Ley 11.281 dispone que no se considerarán piezas de repuesto, «ni formando parte integrante de la máquina», entre otras, las llaves fijas y las aceiteras; pero la expresión subrayada no puede interpretarse sino como contraposición y complemento, a la vez, del concepto de «pieza de repuesto»;

Que, en efecto, basta para corroborar esa tesis, tener en cuenta que todo el art. 28 citado, se refiere a la franquicia que el art. 4º. de la misma ley consagra a las máquinas y sus repuestos, aclarando y fijando reglas para el despacho de estos últimos cuando vengan sueltos y separadamente de las máquinas;

Que, por otra parte, este criterio ha estado en vigor constantemente y no ha ofrecido dudas de ninguna especie, desde el año 1906 en que se dictó el Decreto Reglamentario de la Ley 4933, en cuyo art. 61 reglamentario del art. 25 de Ley (del cual es una reproducción el art. 28 de la 11.281), se dispone que dicho artículo solamente se aplicará a los casos en que las piezas de maquinarias a que se refiere, vengan sueltas, y no cuando las maquinarias se traigan completas, aunque se importen desarmadas;

Que, en cuanto al número de llaves fijas y engrasadores, es presumible, por el peso total, que efectivamente vinieran a razón de uno por cada máquina, como sostiene el interesado a fs. 6;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de Santa Fé a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Ajustando a un tratamiento aduanero a los cojinetes de bronce.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

63. — Expte. 3053. — 691 —C— 1929. — R. F. No. 196. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva en los términos del art. 71 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281 a fin de que se determine el tratamiento aduanero a que debe someterse unos cojinetes de bronce, manifestados por el Sr. W. Spiller como piezas de repuesto para máquinas en general no comprendidas en otras partidas por despacho directo No. 212.271, y que constituyen la materia del sumario No. 247 — T — 1927; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un caso análogo al resuelto con fecha diciembre 20 de 1929 (R. F. No. 31, Exp. 5931 —C— 1928), confirmando el fallo de la Aduana y la clasificación, por ende, de cojinete comprendido en la partida 1002 de la Tarifa de Avalúos;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que ajuste el procedimiento a lo resuelto en el citado expediente y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Fijando norma despacho polvo para la cara.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

64. — Expte. — 7759 —C— 1929. — R. F. No. 197. — Visto que la Aduana de la Capital somete a consideración de este Ministerio una norma que propone con respecto al despacho de polvo para la cara en cajitas de cartón; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Sección Mercería establece en su nota 1ª. que los artículos aforados al kilo se pesarán con los envases o envolturas que los contengan;

Que, viniendo la mercadería de que se trata en cajitas de cartón, y un número de éstas contenidas en otra caja mayor, también de cartón, la disposición legal aludida está satisfecha con computar en el peso de la mercadería útil el de los papeles y cajitas de cartón en que está contenida, que es, por otra parte, como se expende en el comercio; y prescindiendo de los cartones o cajas que agrupan determinado número de unidades, y que debe reputarse simple acondicionamiento de transporte, extraño a los elementos que constituyen la mercadería propiamente dicha; a los efectos arancelarios.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse computado en su peso el de las cajas, papeles, etc. que constituyen el envase o la envoltura de cada unidad, exclusivamente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Conf. fallo apelado por E. Agustín Berré.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

65. — Expte. 2497 —C— 1929. — R. F. No. 198. — Vista la apelación deducida por el señor Agustín E. Berré contra el fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos a unos marcos para retratos declarados como de la partida de Tarifa No. 2539 en el despacho de directo No. 233.278, del año 1929, atento lo actuado, y

Considerando.

Que se trata de marcos de más de 18 x 24 centímetros, que de acuerdo a la norma establecida por el decreto de 5 de Marzo de 1919, deben despacharse en la forma que lo resuelve el Tribunal de Vistas;

Que la revisión de las normas de despacho no puede solicitarse para resolver un caso especial (Art. 72 Decreto Reglamentario de la Ley 11.281);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Agar Cross y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

66. — Expte. — 6237 —C— 1929.

R. F. No. 199. — Vista la apelación deducida por la firma Agar Cross & Cía. Ltd., del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a los excesos de 295 y 252 metros cuadrados mármol rústico, denunciados en el despacho de directo No. 14.798, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichos excesos están comprobados y reconocidos por los apelantes, siendo la pena impuesta la que corresponde a la infracción;

Que lo alegado por los interesados carece de fuerza para atenuar la pena;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Robert, Pusterla y Compañía.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

67. — Exp. 7201-S-930. — R. F. número 200. — Vista la apelación deducida por los señores Robert, Pusterla y Cía., del fallo de la Aduana de Santa Fe, que les impone una multa igual al valor, por mercaderías que no se manifestaron en el permiso de importación número 551, del año 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta 12 cajones formando en junto cuatro desgranadoras de hierro, denunciándose, sin manifestar, cuatro kilos correas de tela con goma; 16 kilos correas de algodón; 6 kilos llaves fijas, en general; 4 juegos aparatos de hierro con engrasadores, para arrollar correas y cuatro bolsas de algodón con sus correspondientes aros adheridos a las mismas;

Que las sanciones del artículo 28 de la Ley número 11281, en que se basa el fallo apelado, no son aplicables al caso por cuanto, si bien en la exclusión que dicho artículo contiene comprende las mercaderías enunciadas, ella debe entenderse que se refiere a las que vienen sueltas e independientes de la máquina a que se destinan o acompañando a ésta, pero en mayor número al necesario para completarla, lo que no ocurre en el caso que motiva estos obrados;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por el Banco de Londres y América del Sud.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

68. Exp. 3730-B-930. — R. F. número 201. — Vista la apelación deducida por el Banco de Londres y América del Sud, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia entre lo manifestado y lo que se denunció, por diferencia de calidad en mercaderías documentadas por desembarco número 2847, del año 1929, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta cáñamo hilado para hacer trenzas, de la partida número 1380 del Arancel, lo que se denuncia cáñamo hilado para el telar, de la número 1331;

Que según lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación, se trata de un hilado no torcido, que no tiene otra aplicación que no sea en la confección de trenzas, por cuanto su terminación rudimentaria y su relativa consistencia, no lo hacen apto para que pueda dársele otra aplicación;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Bromberg y Compañía.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

69. — Exp. 4382-B-930. — R. F. número 202. — Vista la apelación deducida por la firma Bromberg y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital en la parte que dispone el despacho por la partida número 1002 del Arancel, de unas mercaderías que fueron motivo de denuncia por diferencia de calidad, documentadas por despacho directo número 173.686 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan caños de metal amarillo de la partida N.º 990 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo pesos 0,40, más 60 por ciento al 25 por ciento, valor, lo que se denuncia metal amarillo manufacturado en otras formas, de la partida 1002, aforo kilo pesos 0,90 etc.;

Que del texto de la resolución impugnada resultaría que se ha considerado que dichos caños han sufrido algún proceso posterior a su laminación en cuya virtud serían considerados como pertenecientes a la partida número 1002;

Que la duda que pudiera existir a ese respecto, queda disipada del informe del Ministerio de Guerra (Dirección General de Arsenales de Guerra), en el que se expresa que los caños en cuestión no han sufrido un proceso posterior a su laminación; por cuya circunstancia encuadra en la partida en que se manifestaron;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida número 990 del Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por Francisco Staffa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

70. — Exp. 2774-S-930. — R. F. número 203. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que apela de hecho de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al 40 por ciento del valor de la mercadería en infracción documentada por despacho directo número 244.28 de 1929; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución lleva fecha 2 de Abril del corriente año, contra la cual se interpone en tiempo recurso de nulidad;

Que dicho recurso debe ser rechazado, por no haberse cumplido con las disposiciones del plazo señalado por el artículo 63 de las Ordenanzas de Aduana, en el que se debe observar que el presente caso el interesado no ha hecho uso de la reclamación correspondiente, sino por incidentes errores de las Oficinas de Registros y de Liquidaciones, que a su juicio habrían inducido a la Administración a dictar un fallo que no correspondía;

Que no hay discrepancias en la opinión de la Junta del ramo ni en el Tribunal de Vistas, con respecto a la clasificación de la mercadería, existiendo además precedentes y normas de despacho, siendo la pena aplicada inferior a la que correspondía según las Ordenanzas y la ley de Aduana;

Que por lo demás, no se ha observado en el caso el procedimiento indicado por el artículo 180 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

71. — Exp. 3731-O-930. — R. F. número 204. — Vista la apelación deducida por las Obras Sanitarias de la Nación, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor de los servicios por el exceso de volumen, denunciado material vítreo (caños y ramales), pedidos a despacho por solicitud número 164 del año 1930; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por la solicitud aludida se solicitó el libre despacho, por estar comprendidas en la franquicia que consagra la Ley número 11281, artículo 4.º, 37.161 piezas de material vítreo (caños y ramales) con peso de 615.469 kilos, y volumen de 480 metros cúbicos, lo que se denunció con 1057 metros cúbicos; por cuya circunstancia procede la multa de que se reclama;

Que, ello no obstante, según resulta de autos, es esta la primera vez que se importa esa clase de material de Alemania, que llegó por unidad, en contra de la práctica establecida en las remesas precedentes de otro país, en que los caños de menor diámetro llegaron incluídos en los de mayor, lo que indujo a error al calcular el volumen;

Que dicha circunstancia, si bien no debe ser tenida en cuenta para atenuar la pena que corresponde a la infracción, no basta, como se solicita, para eximir totalmente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al (10 por ciento) diez por ciento del valor de los servicios por el exceso de volumen de que se trata, a beneficio del denunciante, y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Robert, Pusterla y Compañía.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

72. — Exp. 7213-S-930. — R. F. número 205. — Vista la apelación deducida por los señores Robert, Pusterla y Compañía, del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone pena de comiso de mercaderías que no se manifestaron en el permiso de importación número 1014 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 189 cajones conteniendo, en conjunto, 90 arados de acero o hierro pulido etc., denunciándose, sin manifestar, 19 kilos llaves de hierro fijas, de la partida N.º 1118 del Arancel;

Que las sanciones del artículo 28 de la Ley número 11.281 en que se basa el fallo apelado no son aplicables al caso por cuanto, si bien en la exclusión que dicho artículo contiene, comprende las mercaderías enunciadas, ella debe entenderse que se refiere a las que vienen sueltas o independientes de la máquina a que se destinan o acompañando a ésta, pero en mayor número al necesario para completarla, lo que no ocurre en el presente caso;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por el denunciante y denunciado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

73. — Exp. 2922-S-930. — R. F. número 206. — Vistas las apelaciones deducidas por el denunciado (Ilia enclever y Compañía) y denunciante (señor O. P. Markowitz, empleado de la Aduana de la Capital), de la resolución de la misma; los primeros, para que se revoque el fallo que les impone una multa equivalente al 25 por ciento del valor de la mercadería que resultó, y el otro, para que se aumente la pena; (despacho directo número 22.0687), atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta, entre otras un cajón con cuchillos para pelar con cabo de madera clavada o de otra clase, de la partida número 1631 del Arancel, aforo docena pesos 0,5 más 60 o/o al 25 o/o valor, los que se denunciaron, para mesa, de hoja de acero inoxidable, marca «Tom et» de calidad regular, partida 1033, aforo docena pesos 0,70 más 60 por ciento, al 25 por ciento valor;

Que según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, los cuchillos, por su uso y determinación, son ordinarios y en cuanto al acero empleado en su fabricación es oxidable, pues que basta observarlos para percibir la herrumbre que presentan,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por B. D. Arzeno.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

74. — Exp. 5832-A-929. — R. F. número 207. — Vista la apelación interpuesta por el señor B. D. Arzeno, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al 65 por ciento del valor de la mercadería manifestada por despacho de depósito número 24.76 de 1928, como óxido de hierro impuro, partida 3142, aforo kilo 0.05 más 60 por ciento al 5 o/o, que se denuncia y resulta pintura en polvo o terrones no especificada en otras partidas (partida 3221), aforo kilo pesos 0,20 más 60 al 25 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo informado por la Oficina Química Nacional, el por hidrato de hierro impuro, siendo producto en Elijo, está constituído de la impureza sulfato de calcio;

Que, además, se trata de un color mineral para preparar pinturas (pintura en polvo);

Que, en consecuencia no siendo un óxido de hierro, ni una tierra u ocre de la partida 3142, corresponde despacharla por la partida en denuncia, que comprende a las pinturas en polvo o terrones no especificados en otras partidas, entendiéndose por «pintura en polvo» a todo producto que en estado conveniente de pulverización y por adición de aceite secante y disolventes volátiles sea capaz de dar una pintura líquida, y a cuya definición responde la mercadería discutida;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

75. — 16. — Visto lo propuesto en el expediente número 41-I-931, por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Auxiliar con carácter de las Aduanas en el Neuquén, en reemplazo de don Ernesto C. A. Soulés, que se ascendió, al empleado existente don Nicolás González.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

76. — 18

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Conductor de la Aduana de la Capital, al Ordenanza del Ministerio, don José Núñez; en su reemplazo, al Minervista de 5a. del Taller de impresión de valores (B.) de la Casa de Moneda, don Carlos Pan y en su lugar al Peón de la Aduana de la Capital, don Gregorio Farías.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez

Comunicando a la Administración de Impuestos Internos que puede declarar de oficio la prescripción de la acción penal en los sumarios seguidos a los infractores del Fisco.

Buenos Aires, Enero, 5 de 1931.

77. — 4-V. — Vista la consulta formulada por la Administración General de Impuestos Internos sobre si puede declarar de oficio la prescripción en los sumarios seguidos a los que están obligados a tributar los impuestos cuya fiscalización le compete, y

Considerando:

Que las Leyes 3764 y 3761 facultan a la Administración General de Impuestos Internos a imponer multas a quienes infrinjan las leyes y los reglamentos que le corresponde aplicar para la realización de sus fines;

Que el artículo 4.° del Código Penal, dispone que él ha de aplicarse a todos los delitos que estén calificados por las leyes especiales, siendo de este género las de Impuestos Internos; según lo tiene establecido la jurisprudencia de la justicia federal; (Administración de Impuestos Internos contra Daniel J. y Vicente F. Espoueys y Cía.;

Que mientras la Ley número 3764, guarda silencio sobre el tiempo en que se produce la prescripción de la acción penal o respecto a su interrucción, mencionándola solamente como excepción válida para oponerla en el juicio de apremio motivado por el cobro de la multa: el artículo 62, Incisos 5.°, 6.° y 7.° del Código Penal, establece los términos en que se opera la prescripción de la acción penal para multar, en relación al monto de las mismas;

Que en materia penal la prescripción está considerada por la doctrina y por la jurisprudencia, una institución de orden público, y por consiguiente que su declaración debe hacerse de oficio, en cualquier estado de la causa; y si bien se ha convenido generalmente que corresponde efectuar esa declaración al Poder Judicial, en cada caso particular sometido a su decisión; nada obsta a que en las actuales circunstancias en que la Suprema Corte de Justicia Nacional y los tribunales inferiores han resuelto que las multas cuya aplicación resulta de las leyes de Impuestos Internos, son penas legisladas por el Código Penal, y por lo tanto prescriptibles en las condiciones que determina, sean la Administración del ramo o este Ministerio, en su caso, los que declaren prescripta la acción;

Que si bien la jurisprudencia puede cambiar, no es previsible que ello suceda mientras rijan las leyes que se han tenido en cuenta al establecerla, en forma constante e ininterrumpida desde el 30 de Mayo del año 1928, fecha en que se dictó el fallo mencionado anteriormente;

Que no es acto de buena administración provocar medidas inútiles, que perjudican su propia economía, ya que la apelación ante la justicia federal de las multas prescriptas, da lugar a que sea el mismo Procurador Fiscal que acciona por el Fisco, el obligado a pedir al Juez la declaración de prescripción;

Que existe también una razón de hecho, que aconseja resolver la consulta a favor de la facultad administrativa; es la acumulación de sumarios sin sentencia a causa de la vacancia sin término en que las autoridades depuestas mantuviera la Administración de Impuesto Internos y cuya resolución tardía no causará ningún provecho, por que la acción está prescripta y así lo declararía la justicia no bien fueran llevados los sumarios a su conocimiento por la apelación de los condenados;

Que la Administración General de Impuestos Internos, debe proceder con suma prudencia en el ejercicio de esta facultad, estableciendo con toda certeza si no se ha producido la circunstancia del artículo 63, parte final, del Código Penal, es decir, si no se ha interrumpido la prescripción antes de que ella se perfeccione;

Que los perjuicios sufridos por el Fisco a causa de la imprevisión legislativa, ya que no se ha ampliado a términos convenientes el plazo para condenar a los infractores de los impuestos Internos; deben ser tenidos en cuenta no bien se constituya el Honorable Congreso a fin de solicitar su ampliación que es imprescindible para asegurar la aplicación de las multas, y afianzar la fiscalización administrativa;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber a la Administración General de Impuestos Internos que puede declarar de oficio la prescripción de la acción penal en los sumarios seguidos a los infractores del Fisco, mientras exista la actual jurisprudencia, que es concordante y reiterada.

En cada caso hará constar previamente que no existe la circunstancia mencionada por el artículo 63, del Código Penal.

Publíquese, comuníquese a la Contaduría General, a los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, y pase a la Repartición de origen a sus efectos.

E. S. Pérez

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

78. — Exp. 6-S-931. — R. D. número 20. — Vista la nota de la Legación de Suiza, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cinco cajones, conteniendo muebles y efectos usados, llegados en el vapor "Krakus", y destinados al señor Pablo Ronco, Cónsul de Suiza en Córdoba, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. Pérez

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

79. — Exp. 13-I-931. — R. D. número 21. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo libros, venidos en el vapor "Augustus", y destinados a las escuelas italianas de la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Carril A. del. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

80. — Exp. 121-D-931. — R. D. número 22. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (40) cuarenta y nueve bultos, conteniendo muebles y efectos personales, venidos en el vapor "Almirante Jaceguay", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la familia del extinto Cónsul de la República en el Brasil, señor Alejandro del Carril.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

81. — Exp. 113-B-931. — R. D. número 23. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo un automóvil ocho cilindros y sus accesorios, venido en el vapor "Hendonhall", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1930.

82. — Exp. 112-S-931. — R. D. número 24. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 137721, conteniendo cigarros, venida en el vapor "Monte Olivia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1930.

83. — Exp. 110-P-931. — R. D. número 25. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 138478 y 138420, venidas en el vapor "Monte Olivia", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

84. — Exp. 108-E-931. — R. D. número 26. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil y dos cajones, conteniendo repuestos para automóvil y artículos de toilet, venidos en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Consejero de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

85. — Exp. 105-E-931. — R. D. número 27. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 140.476, conteniendo libros, venida en el vapor "Conte Verde", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

86. — Exp. 103-I-931. — R. D. número 28. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 136371, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

87. — Exp. 102-J-931. — R. D. número 29. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 133424, conteniendo libros, venida en el vapor "Kanagawa Marú", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

88. — Exp. 101-J-931. — R. D. número 30. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 135335, conteniendo efectos personales, venida en el vapor "Southern Prince", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor tercer Secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

89. — Exp. 99-P-931. — R. D. número 31. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos bultos, conteniendo libros, venidos en el vapor "G. Césare", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

90. — Exp. 98-E-931. — R. D. número 32. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de imoprtación, dos paquetes, conteniendo dos alfombras, venidos en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

91. — Exp. 93-E-931. — R. D. número 33. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despácheee por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo tejidos, venido en

el vapor "Massilia" según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

92. — Exp. 91-A-931. — R. D. número 34. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo cigarrillos, venido en el vapor "General Artigas", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Schmigelow F. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

93. — Exp. 27-S-931. — R. D. número 35. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un "liftvan" y quince cajones, conteniendo muebles y efectos personal, venidos en el vapor "Salta", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, F. Schmigelow, ex Agregado Civil a la Legación de la República en Dinamarca, Suecia y Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Exoneración de impuesto territorial.—

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

94. — Exp. 1232—P—1930. — 29—V. Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Comisión de Señoras del «Patronato Español», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1930, a las propiedades de pertenencia de dicha institución, situadas en la calles Federico Lacroze N.º 2912/22 y Conesa 654/82 y Federico Lacroze, lotes 9-10; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Contaduría General de la Nación y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que en el inmueble de referencia existe un asilo donde se dá alojamiento, alimentación e instrucción en idioma nacional y de corte, confección y labores a los huérfanos mantenidos en el mismo, todos estos servicios son prestados en forma absolutamente gratuita y sin que aquél produzca renta alguna;

Que en mérito a las circunstancias aludidas, se trata de un establecimiento de tipo exclusiva y totalmente a la beneficiencia pública, lo que lo encuadra en las excepciones establecidas en el Inciso b), del artículo 11 de la Ley 11.285;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Exoneración de impuesto territorial.—

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

95. — Exp. 618—S—1930. — 21—V. Visto el pedido formulado por la Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de la Merced, (Catedral Norte) en el que solicita la exoneración de impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de la misma institución, situada en esta Capital, calle Viamonte N.º 318, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Contaduría General y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que, en la propiedad de referencia, funciona un colegio donde reciben instrucción gratuita 76 alumnos, cuyo costo total de enseñanza importa una cantidad muy superior al doble de la cuota que para el pago de impuesto territorial tiene asignada la finca de que se trata;

Que, por esta causa la misma se encuentra comprendida dentro de las excepciones que determina el Artículo 11 Inciso b) de la Ley N.º 11.235,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Exoneración de impuesto territorial.—

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

96. — Exp. 1557—E—1930. — 22—V. Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Escuela Gratuita del Sagrado Corazón de Jesús, para que se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de la misma institución, situada en esta Capital, calle Ayacucho N.º 471; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Contaduría General y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que, en la propiedad de referencia, funciona un colegio destinado a dar instrucción gratuita a todas las alumnas inscriptas en el mismo, que alcanzan a 265, las que reciben además útiles escolares, ropa y alimentos;

Que, en mérito a tal circunstancia, dicho inmueble está encuadrado en las excepciones determinadas por el Inciso b) del Artículo 11 de la Ley N.º 11.285,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

97. — 19. — Visto lo pedido precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor de don Francisco Rombola, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

98. — 20. — Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Sixto Arias.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

99. — 21. — Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, don Basilio Antonio Pena.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Ministerio de Guerra

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1. — Visto el presente sumario P. N.º 11.205 921, (D. G. P.), (R. N.º 1?/921, «Corresponde 1». IV División D. G. P.) instruído con motivo de la pérdida de dinero de la caja de hierro de la 5.ª Compañía del Regimiento de Infantería N.º 6, hecho conocido el día 7 de Marzo de 1921.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. I. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del mismo Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger con posterioridad al hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires Diciembre 31 de 1930.

2. — Visto el presente sumario P. N.º ??.73 930, (D. G. P.), (R. N.º 1151, año 1930, «Corresponde 2». IV División D. G. P.), instruído con motivo del incendio ocurrido en el depósito de ropas de la Dirección General de Administración, del Cuartel del Regimiento de Infantería N.º 17, del que resulta:

Que en la noche del 23 al 24 de Junio ppdo., se advirtió fuego en el depósito citado, quemándose los efectos consignados a fs. 36.

Que no habiéndose podido comprobar cuál ha sido el origen del fuego, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Sobreséese provisionalmente este sumario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.º — La Dirección General de Administración procederá al descargo de los elementos destruídos en el incendio de referencia, al Regimiento de Infantería N.º 17.

3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y resérvese en la misma.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

3. — Visto el expediente que antecede, Rd. L. N.º 1375, Cde. 10, (D. G. P.) por el que la Dirección de la Escuela Superior de Guerra comunica el resultado obtenido por los alumnos de la misma, y lo propuesto por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento N.º 1 de Artillería Montada, el Capitán D. José A. Gau, de la E. S. de G.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Enero 1.º de 1931.

4

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

A la Secretaría del Ministerio de Guerra, los Sargentos Ricardo Fernández, y Perfecto Penas, de la Base Aérea Militar «El Palomar», y R. 12, respectivamente.

A la Dirección General de Administración, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Raimundo Dávila Miranda, de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Permuta

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

5. — Visto el presente expediente S. N.º 40352, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Permútanse en sus actuales destino, al Cabo 1.º Martín Suárez, del R. 10 M. y Cabo 1.º Laurentino Furquín, del C. 17.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Prueba escrita a que serán sometidos en el corriente año los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima en condiciones de ascenso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

6. — Vistos los temas propuestos por el señor Inspector de Gimnasia y Esgrima, en cumplimiento de lo determinado en el número II de las «Prescripciones para optar el ascenso de Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª «en comisión», concordante a lo establecido en el artículo 2.º del S. D. de fecha 24 de Diciembre de 1930, (Boletín Militar, N.º 2517, 2.ª Parte y Anexo), y de acuerdo a lo informado por el señor Director General de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — En el corriente año los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, en condiciones de ascenso al grado inmediato superior, desarrollarán en la prueba escrita correspondiente, uno de los siguientes temas:

A. — Gimnasia Metodizada.
  a) Qué se entiende por Gimnasia Metodizada.
B. — Esgrima de Fusil.
  a) Movimientos de culata y pasos.
C. — Atletismo.
  a) Cuál y por qué, de los aparatos de lanzamientos, sería el más práctico y útil en el Ejército.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

7. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 4721, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese autorización para trasladarse a la República del Brasil, en uso de 30 días de licencia, al cadete Raúl H. Casanova, del Colegio Militar.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Justicia Militar. — Archivo de una información sumaria

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

8.º — Vista esta información sumaria O. N.º 39.365/930, (D. G. P.), (O. N.º 1162/930, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de un suelto publicado en la «Tribuna Liberal», de Paso de los Libres, (Corrientes), en su edición de fecha 15 de Octubre último, en el que se hace aparecer al Sargento Reynaldo Osuna, (C. 1898, D. M. 67, M. 2.595.721), perteneciente al Regimiento de Caballería N.º 11, suministrando datos sobre un memorial elevado por intermedio del Teniente Coronel D. Filadelfio Galarce, al Interventor Federal doctor Gómez, en el que se formulan graves cargos contra el personal superior de la Policía Departamental, y entre los cuales se encuentra el Teniente Coronel Tiscornia, Comisario de Paso de los Libres, de la que resulta:

Que de las diligencias practicadas no surge prueba alguna que permita responsabilizar al causante como autor o informante del suelto de referencia, no pudiendo establecer tampoco el origen de la incidencia que motivó esa publicación, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Archívese esta información sumaria.

2.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Ministerio de Agricultura

Acordando varias inscripciones

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930.

1180. — Visto este expediente (37014/930) y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes sociedades y personas: Ghio, Correa y Molti; Antonio C. Anchorena; Pablo Aimale; Augusto Bruna; José A. Falgari; Pablo Grassi; Municipalidad de Ayacucho; Municipalidad de Maipú; Municipalidad de Mercedes (San Luis); Municipalidad de Rosario (Santa Fe); Municipalidad de Tandil; Municipalidad de Villa María; José Pelazas; Julio Ramonga sic; Tanti y Cía.; J. P. Marchese e hijos; Ganadera Carlotense, Sociedad Anónima Limitada; Zimancassi y Saint Lary y Berrone Hermanos.

2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando inspección sanitaria para las reses vacunas que introducirá a esta Capital, faenadas en San Martín, al señor Salvador Lorenzo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930.

1181. — Visto este expediente (36098/1930), en el que el señor Salvador Lorenzo, solicita inspección sanitaria para las reses vacunas que introducirá a esta Capital, faenadas en el Matadero de San Martín; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Salvador Lorenzo para las reses vacunas que introducirá a la Capital, faenadas en el Matadero de San Martín; debiendo abonar por dicho servicio el impuesto establecido por el Art. 23 de la Ley 11.226.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos; previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Acordando inspección sanitaria para las cámaras que posee en el Frigorífico del Puerto Nuevo al señor Enrique Bourquin.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930.

1182 — Visto este expediente (36131/1930), en el que el señor Enrique Bourquin solicita inspección sanitaria para las cámaras que posee en el Frigorífico del Puerto Nuevo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Enrique Bourquin, incluyendo dicho servicio en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.º al 5 de cada mes, y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 21 de Enero de 1921.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos; previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Designando al Inspector Veterinario de la División Zootecnia de la Dirección General de Ganadería doctor Juan C. Speroni para que actúe como Jurado en la Segunda Exposición Feria que realizará dicha Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Chubut).

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930.

1183. — Visto este expediente (127891/1930), en el que la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Chubut) solicita de este Ministerio la designación de Jurado para que actúe en la Segunda Exposición Feria que realizará en los días 25, 26 y 27 de Enero próximo; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar al Inspector Veterinario de la División de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Ganadería, doctor Juan C. Speroni, para que actúe como Jurado en el certamen de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

H. Beccar Varela

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Juan Rossotti y Hnos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1184. — Visto este expediente (36329/1930), en el que los señores Juan Rossotti y Hnos., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Guardia Nacional 1830, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Juan Rossotti y Hnos., acordada por resolución de fecha 28 de Febrero de 1928, que queda sin efecto.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Acordando premios a la Sociedad Rural Ganadería del Norte, de Deán Funes, para ser adjudicados en el certamen realizado el 14 del corriente.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1185 — Visto este expediente (131254/1930), en el que la Sociedad Rural Ganadería del Norte, de Deán Funes, solicita se le acuerde premios para ser adjudicados en el certamen realizado el 14 del corriente, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural Ganadería del Norte, de Deán Funes, tres plaquetas de plata dorada, para ser adjudicadas como premios Ministerio de Agricultura, a los mejores toros de raza Shorthorn, Polled Angus y Hereford, de dos dientes y nacidos en el Departamento de Deán Funes, que se hayan hecho acreedores a tal distinción en el certamen de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

H. Beccar Varela

Designando al doctor Pedro V. García, para que actúe como Jurado en la XVI Exposición Ganadera en Deseado (Santa Cruz).

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1186. — Visto este expediente (35316/1930), en el que la Sociedad Rural de Deseado (Santa Cruz), solicita de este Ministerio la designación de Jurado para que actúe en la XVI Exposición Ganadera que celebrará en los días 8, 9 y 10 de febrero próximo y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar al Jefe de la División de Zootecnia, de la Dirección General de Ganadería, doctor Pedro V. García, para que actúe como Jurado en el certamen de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

H. Beccar Varela

Declarando caducos los permisos de explotación de guano acordados a los señores Lerner y Cía. y Angel Marchese.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1187. —Vistos los expedientes (5681/1927 y 2801-1927), en los que los señores Lerner y Cía. y Angel Marchese, solicitan la aprobación de la cesión de sus permisos para la explotación de guano en diversos puntos de la costa sud a la Compañía Argentina para la explotación de guano, y

Considerando:

Que ambos permisionarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Decreto Reglamentario de 5 de Junio de 1928;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, por el señor Asesor Letrado del Ministerio y lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Declarar caducos los permisos acordados a los señores Lerner y Cía. y Angel Marchese, con fecha Marzo 11 y Junio 24 de 1927, respectivamente, para la explotación de guano en varios puntos de la costa sud.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando a los señores M. Comero y Cía., autorización para introducir una partida de semilla de algodón procedente del Paraguay.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1188 — Visto este expediente (126227/1930), en el que los señores M. Comero y Cía., solicitan autorización para introducir 2703 bultos conteniendo 100.000 kilogramos de semilla de algodón, procedentes del Paraguay, y con destino a ser industrializada; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, de que a pesar de encontrarse esa partida atacada por la "lagarta rosada", puede permitirse su introducción, eximiéndola de la desinfección al vacío dispuesta por el artículo 2.º del decreto de 11 de Mayo de 1927, dado el fin a que se la destina,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Permitir la introducción de la partida de semilla de algodón de referencia, con destino a ser industrializada, bajo la directa fiscalización de la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas y Semillas.

2.º Vuelva a la Direc. Gral. de Agricultura y Defensa Agrícola para su conocimiento y para que se sirva formular un anteproyecto de la resolución de carácter general que propone para casos análogos.

3.º — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Denegando certificado de aprobación de eficacia de los productos "El Capullo" N.º 1 y "El Capullo" N.º 2, solicitado por la Fábrica de Productos Químicos Santa Fe, S. A.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1189. — Visto este expediente (6981-1929), en el que la Fábrica de Productos Químicos Santa Fe, S. A., solicita la aprobación oficial de eficacia de los productos denominados "El Capullo" N.º 1 (polvo) y "El Capullo" N.º 2 (líquido), destinados a la desinfección de vagones, jaulas y otros medios de transporte de ganado, y

Considerando:

Que de los ensayos químicos y bacteriológicos practicados por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, resulta que dichos productos no poseen suficiente poder como para ser usados como desinfectantes desde el punto de vista de su acción contra el virus de la fiebre aftosa; atento lo dispuesto por la resolución de fecha 18 de Junio de 1929 y lo informado por la citada Repartición y por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Denegar el certificado de aprobación oficial de eficacia, solicitado por la Fábrica de Productos Químicos Santa Fe, S. A., para los productos denominados "El Capullo" N.º 1 (polvo) y "El Capullo" N.º 2 (líquido), presentados con destino a la desinfección de vagones, jaulas y otros medios de transporte de ganado.

2.º — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Autorizando al Frigorífico Swift de La Plata, S. A., para introducir a su establecimiento en Rosario, reses porcinas, con destino a la elaboración de embutidos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1190. — Visto este expediente (35636/1930), en el que el Frigorífico Swift de La Plata, S. A., solicita autorización para introducir al establecimiento de su propiedad, ubicado en Rosario, reses porcinas, procedentes del matadero local, para la elaboración de embutidos, con destino a ser vendidos en aquella ciudad, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar al Frigorífico Swift de La Plata, S. A., el permiso que solicita para introducir a su establecimiento, situado en Rosario, reses porcinas, procedentes del matadero local, para la elaboración de embutidos, destinados a ser vendidos en esa ciudad, dentro de las siguientes condiciones:

a) Las reses deberán presentar el sello de la inspección veterinaria municipal correspondiente, y estar provistas del respectivo certificado sanitario;

d) Las reses serán conducidas en las debidas condiciones de higiene e introducidas durante las horas en que funciona la Inspección Veterinaria en el Frigorífico, depositándolas en cámara especial, o en un lugar de la playa reservado para ese objeto;

c) La Inspección Veterinaria del frigorífico, una vez examinados la documentación sanitaria y los sellos, someterá las reses a una prolija inspección, y si son aptas para el consumo, permitirá su introducción al departamento respectivo;

d) Para coadyuvar a la susodicha inspección, el frigorífico suministrará el personal de "auxiliares prácticos" que la Inspección Veterinaria considere necesario, de acuerdo con la resolución de 12 de Mayo de 1924; debiendo, además, abonar en concepto de inspección sanitaria el impuesto establecido por el artículo 23 de la Ley 11.226.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Retirando la inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Pratolongo y Ramos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1191. — Visto este expediente (36839/1930), en el que los señores Pratolongo y Ramos, solicitan el retiro de la inspección sanitaria acordada a su establecimiento, ubicado en Mercedes (Bs. Aires), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Retirar la inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Pratolongo y Ramos, por resolución de fecha 15 de Marzo de 1926, que queda sin efecto.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Retirando la inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Rómulo N. Caffarena.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1192. — Visto este expediente (32312/1930), en el que la Dirección General de Ganadería, solicita el retiro de la inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Rómulo N. Caffarena, ubicado en Bernal,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Rómulo N. Caffarena, acordada por resolución de fecha 17 de Septiembre de 1925, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Salustiano Cobas (hijo).

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1193. — Visto este expediente (36.584-1930), en el que el señor Salustiano Cobas (hijo) solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Concordia, Provincia de Entre Ríos, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Salustiano Cobas (hijo), incluyendo dicho servicio en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1935; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Manuel Gerpe y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1194. — Visto este expediente (35.946—1930), en el que los señores Manuel Gerpe y Cía., solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Araujo 1826, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Manuel Gerpe y Cía., incluyendo dicho servicio en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecidas por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Designando una comisión para investigar sobre la utilidad de las máquinas cosechadoras de maiz.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1195. — Siendo conveniente llevar a cabo una investigación sobre la utilidad de las máquinas cosechadoras de maiz, a los efectos de determinar la economía que significaría para nuestra agricultura en relación a la cosecha a mano de ese grano, y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar una Comisión formada por dos técnicos del Laboratorio de Ingeniería Rural de la Dirección General de Laboratorios y un delegado de la Dirección General de Economía Rural y Estadística para que, con la colaboración del Agrónomo Regional de cada zona, investiguen en el terreno la eficacia de las diversas máquinas que se utilizan en el país para la recolección mecánica del maiz.

Las Direcciones mencionadas quedan facultadas para designar los técnicos que formarán esa Comisión, la que se expedirá a la mayor brevedad.

Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Ramón Rossell Zamora.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1196.—Visto este expediente (126.939—1930), en el que el señor Ramón Rossell Zamora, propietario del invento denominado "Un nuevo agente neutralizador químico, aplicable a las fórmulas de desincrustantes para calderas a vapor", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección General de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Ramón Rossell Zamora, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo agente neutralizador químico, aplicable a las fórmulas de desincrustantes para calderas a vapor".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Daylight Film Corporation.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1197.—Visto este epediente (126.943—1930), en el que la firma Daylight Film Corporation, propietaria del invento denominado "Película cinematográfica positiva", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Daylight Film Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Película cinematográfica positiva".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Electrical Research Products, Inc.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1198.—Visto este epediente (126.942—1930), en el que la firma Electrical Research Products Inc., propietaria del invento denominado "Sistemas de vistas animadas sonoras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Electrical Research Products Inc., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Sistema de vistas animadas sonoras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Denes Von Mihaly.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1199.—Visto este epediente (126.941—1930), en el que el señor Denes Von Mihaly, propietario del invento denominado "Mejoras en aparatos reproductores para películas habladas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Denes Von Mihaly, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en aparatos reproductores para películas habladas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Societe Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1200.—Visto este epediente (126.938—1930), en el que la Societe Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon, propietaria del invento denominado "Procedimiento de utilización de los fotogramas sonoros para la reproducción de los sonidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Societe Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento de utilización de los fotogramas sonoros para la reproducción de los sonidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Technicolor Motion Picture Corporation.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1201—Vistos este expediente (126.937—1930), en el que la firma Technicolor Motion Picture Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras en sistema óptico para formar una pluralidad de imágenes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Technicolor Motion Picture Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en sistema óptico para formar una pluralidad de imágenes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1202.—Visto este epediente (126.935—1930), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado "Método para la preservación de la goma", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Método para la preservación de la goma".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Curtis Lighting, Incorporated.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1203.—Visto este epediente (126944—1930), en el que la firma Curtis Lighting, Incorporated, propietaria del invento denominado "Espejos con protección metálica", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Curtis Lighting, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Espejos con protección metálica".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1204.—Visto este epediente (126.936—1930), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en el elaboración de goma", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en la elaboración de goma".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Charles Nordmann.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1206.—Visto este expediente (126.940-1930), en el que el señor Charles Nordmann, propietario del invento denominado "Reproducción de fotografías lenticulares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Charles Nordmann, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Reproducción y proyección de fotografías lenticulares en colores".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Francisco Bongiovanni.

1206.—Visto este expediente (126.934—1930), en el que el señor Francisco Bongiovanni, propietario del invento denominado "Herradura protectora forma sandalia", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Francisco Bongiovanni, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Herradura protectora forma sandalia".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Confirmando Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 10 de Noviembre 1930.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1207.—Visto este expediente (126.910—930), en el que los señores Falcón, Calvo y Cía., apelan de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 10 de Noviembre último, que les denegó su pedido de patente relativa a "Nuevo medio de apertura para cajetillas de cigarrillos que a la vez ha de ser bono o elemento canjeable", atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Confirmar la Resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años para la firma Raycol British Corporation Limited.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1208. Visto este expediente (126.956—1930), en el que la firma Raycol British Corporation Limited, propietari del invento denominado "Un método para exhibir imágenes en colores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Raycol British Corporation Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un método para exhibir imágenes en colores".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1209.—Visto este epediente (126.955—930), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1211.—Visto este epediente (126.954—930), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1211.—Visto este epediente (126.953—930), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con dispositivos de ajustes para accesorios de iluminación", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con dispositivos de ajuste para accesorios de iluminación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1212.—Visto este epediente (126.952—930), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Enrique Federico Christmann.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1213.—Visto este epediente (126.951—1930), en el que el señor Enrique Federico Christmann, propietario del invento denominado "Tenaza registradora sistemática para señalar hacienda", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Enrique Federico Christmann, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Tenaza registradora sistemática para señalar hacienda".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Societe Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1214.—Visto este epediente (126.957—1930), en el que la Societe Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon, propietaria del invento denominado "Procedimiento y dispositivo para la obtención de films u otras superficies sonoras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Societe Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Procedimiento y dispositivo para la obtención de films u otras superficies sonoras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Reglamentando las tolerancias y especificaciones aplicables a los diversos tipos de surtidores de nafta y kerosene.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1215. — Habiéndose demostrado en la práctica la conveniencia de modificar el reglamento de tolerancia y especificaciones aplicables a los diversos tipos de surtidores de nafta y kerosene, a los efectos de su verificación, de acuerdo con las leyes de Pesas y Medidas, y atento lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto de fecha 29 de Enero de 1927, reglamentario de las Leyes 52 y 845,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve

1.° — Los surtidores de nafta y kerosene serán considerados en todos los casos como aparatos de medir y expedir mecánicamente cantidades determinadas de líquidos, y no podrán ser librados al servicio público sin que su tipo haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con la presente reglamentación.

2.° — Las cantidades de líquidos que los surtidores expenden deberán ser múltiplos o submúltiplos de la unidad métrica de volumen.

3.° — Los surtidores deberán ser de material y construcción tales, que puedan conservar con el uso la exactitud de sus mediciones y entrega y el correcto funcionamiento de su mecanismo.

4.° — Los dispositivos medidores y en general toda pieza del mecanismo, con la cual se puede corregir o ajustar el surtidor, deberán ser precintados, una vez ajustados, en forma ta, que no puedan alterar su posición o funcionamiento sin violentar el precinto.

5.° — Cualquiera que sea el mecanismo de medición del líquido entregado y la forma en que esta entrega se efectúe, el comprador deberá recibir la cantidad neta de líquido requerida, dentro de las tolerancias reglamentarias. Las indicaciones de la cantidad despachada al comprador deberán coincidir en general y ser fácilmente visibles desde el lugar que habitualmente ocupa el comprador. En el caso de haber visibles, el surtidor deberá ser mecanizado en forma tal que las maniobras de carga del visible, medición y despacho del líquido sean consecutivas no pudiendo quedar líquido en el visible por más tiempo que el absolutamente indispensable para la ejecución de cada operación de despacho.

6.° — No serán aprobados los surtidores que permitan realizar prácticas fraudulentas.

7.° — Salvo los casos previstos por el artículo 10, cada aparato presentado para su aprobación a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, será sometido en el Laboratorio de la misma, a pruebas prácticas de resistencia, no debiendo el instrumento previamente precintado acusar fallas en el funcionamiento después de haber despachado una cantidad mínima de 50.000 litros.

8.° — Los surtidores serán aprobados sólo condicionalmente por un plazo de 90 días, durante el cual podrán ser impugnados por los competidores, consumidores, o cualquier persona interesada, si se comprobara que el surtidor se encuentra efectivamente fuera del reglamento, la aprobación condicional será revocada. El aparato que no fuera impugnado en el plazo citado quedará definitivamente aprobado.

9.° — Fíjanse las siguientes tolerancias en más o en menos para los surtidores:

Capacidad (litros)	Tolerancia (mililitros)
1	10
2	15
5	40
10	60
15	70
20	80
30	100
40	120
50	140

Para los surtidores en uso, las tolerancias serán la mitad más que las fijadas en el cuadro anterior.

10. — Con el procedimiento condicional a que se refiere el artículo 8.°, serán admitidos sin la prueba del artículo 7.° aquellos aparatos que ajustándose en general al objetivo de este reglamento en cuanto a la corrección de sus medidas y a las tolerancias establecidas, se compruebe fehacientemente que han sido formalmente aprobados por dos de los países siguientes: Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Noruega, Suecia y Suiza.

11. — Cuando en dos verificaciones sucesivas, el surtidor en uso acusara errores fuera de las tolerancias reglamentarias, el aparato deberá ser retirado de inmediato, hasta ser ajustado al presente reglamento.

12. — Los aparatos que no se ajusten al presente reglamento, pero que no acusen diferencias fuera de las tolerancias establecidas, deberán ser modificados o reemplazados dentro de los plazos acordados con anterioridad por el Ministerio de Agricultura.

13. — Deróganse todos los reglamentos anteriores en cuanto se opongan al presente.

14. — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Antonio de Barrios. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1216. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Enero 5 de 1912 (fojas 20), se concedió en venta a don Antonio de Barrios, las fracciones A. B. del lote N.° 51 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones; y de las informaciones agregadas se desprende que el citado señor no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, que rige la venta, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Dejar sin efecto la concesión de las fracciones A y B del lote N.° 51 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, acordada a don Antonio de Barrios, por resolución de Enero 5 de 1912, y volver este epediente a la Dirección General de Tierras, [illegible] deberá contemplar la situación del actual poblador, sin perjuicio de lo manifestado en la última parte de su informe.

2.° — Comunicar y publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Aprobando operación mensura en Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

1217. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la mensura complementaria efectuada por el Ingeniero, don J. Florencio Puchulu, en tierras concedidas en arrendamiento a don Jorge Bain, según contrato aprobado por decreto de 8 de Junio de 1928, para deslindar sobre el costado Oeste del lote 4, fracción B, Sección XI del Territorio Nacional de Santa Cruz, una faja de 104 metros, 12 centímetros de ancho por toda la longitud de dicho lado, que deberá restarse de las 20.104 hectáreas, 50 áreas, que resultaron de la mensura practicada anteriormente por el Ingeniero Lázaro R. Molinari, con el fin de limitar la superficie del arrendamiento al máximo acordado, y

Considerando:

Que según la División de Geodesia, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Aprobar la mensura complementaria efectuada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, para deslindar sobre el costado Oeste del lote 4, fracción B, sección XI, del Territorio Nacional de Santa Cruz, una faja de ciento cuatro metros, doce centímetros de ancho por toda la longitud de dicho lado, que excede de la superficie acordada en arrendamiento a don Jorge Bain, según contrato aprobado por decreto de fecha 8 de Junio de 1928.

2.° — La Dirección General de Tierras fijará al concesionario un plazo pruden-

cual para que encuadre la explotación de la tierra dentro de los límites acordados, debiendo liquidar sobre el excedente de la superficie que la resultado y por las fechas que correspondan, el importe que en concepto de ocupación adeude el concesionario.

3.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

H. Beccar Varela

Francisco Abaurrea. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930.

1218. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de 13 de Marzo de 1911, se concedió en venta a don Francisco Abaurrea la chacra N.° 35, de la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y decretos reglamentarios;

Que las diversas inspecciones practicadas a dicha tierra, en los años 1911, 1913, 1921 y 1926, constataron que se encontraba baldía y sin mejoras, lo que pone de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones legales impuestas al concesionario, el que por otra parte ha hecho abandono de la superficie, por lo cual corresponde dejar sin efecto la concesión; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Dejar sin efecto, con pérdida de las sumas obladas, la concesión de venta acordada a don Francisco Abaurrea, por resolución de 13 de Marzo de 1911, de la chacra N.° 35 de la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, en el Territorio Nacional del Río Negro y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Disponiendo que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, colabore con la de Administración en la cobranza de pagarés por semillas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

1219. — Expte. 18653-1930. — Vista la gestión formulada precedentemente por la Dirección General de Administración y atento las razones que la fundamentan,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, colaborará con la de Administración, a fin de gestionar por intermedio de sus seccionales en el interior del país, el pago de los documentos suscriptos por los agricultores y correspondiente a deudas de semillas, cuyo vencimiento se producirá en breve.

2.° — A los efectos indicados precedentemente, la Dirección General de Administración, remitirá a los Comisarios o encargados de Seccionales la documentación que corresponda, en razón del domicilio de los deudores, formulándoles cargo por el importe respectivo y dándoles las instrucciones pertinentes.

3.° — El personal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a quien se encomiende por los señores Jefes de Seccionales, la gestión del cobro, no recibirá otra retribución por los conceptos de viático y movilidad, que la que de ordinario percibe de acuerdo con el reglamento vigente para esa repartición.

4.° — Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración.

H. Beccar Varela

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Collón Curá). Expediente 116610 - 30.

Zapala 13 de Marzo de 1930. A la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires. — José Draschkowitsch, de profesión Cateador, domiciliado en esta población, solicita de esa Dirección el permiso necesario para estudiar el cateo de una Mina de primera categoría en este Territorio de Neuquén. Para tales efectos acompaño un croquis del terreno en que se encuentra dicha Mina. La parte punteada de ese campo pertenece a la Sociedad Tierras del Sud, y es completamente inhabitada y quebrada en una extensión de más o menos una legua cuadrada. Por no encontrarse en ésta los representantes de la Sociedad nombrada no he averiguado el número de los lotes en que se encuentra la Mina de referencia. Sin otro motivo, y a la espera de vuestras órdenes saludo a Ud. con toda consideración. — (Fdo.): José Draschkowitsch. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las doce horas cincuenta y dos minutos. — Conste: Debe reponer doce pesos m|n. ($ 12.00 m|n.) — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 18 - 930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Collón-Curá) en terrenos que según certificado agregado son de propiedad de la Sociedad The Argentine Southern Land, con domicilio en la calle Cangallo 315 de esta Ciudad. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 18 y 19 de la Sección XXXI, en forma de rectángulo de 5.000 metros S-43° 34'50'' E., por 4.000 metros, de manera que su vértice Norte diste 899 metros S-43°34'50'' E., del esquinero homónimo del lote 18 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a la Sociedad The Argentine Southern Land, en su carácter de propietaria del terreno. — Diciembre 11 de 1930. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Argentine Southern Land en su carácter de propietaria del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de José Draschkowitsch, bajo el N.° 1904, folio 184 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e12 enero N.° 5.8?? - 22 enero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1904

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, esta nueva orden, según el tipo de la Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, en de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos ...

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por la Imprenta Oficial

En el día 19 de Enero de 1930

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	5.—
" subscripción	232.—
" marcas	615.—
" avisos varios	1.653.—
" adicional	200.—
Total	2.705.—

Lorenzo Fonce de León.
Administrador

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 5 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad **(Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).**

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

1154 Cangallo

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la construcción de una pista de Atletismo en el Campo de la Sección Maldonado del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre N.° 1153, en o antes del día 31 de Enero corriente, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 20 **horas.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Los Secretarios.

e-15 enero N.° 5.936-v-31 enero.

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 25 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena; transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A ..., los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán tener, debajo de las firmas de las autoridades sociales, los nombres y apellidos, con caracteres legibles a fin de evitar errores; a más, deberá indicarse el cargo social que desempeñan.

159/782

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

SOCIEDAD ANONIMA

PIEDRAS 1487 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. de la N. con fecha 30 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Junio de 1923

Capital autorizado .... $ 100000.—
» subscripto .... » 86500.—
» realizado .... » 42817.50

BALANCE TRIMESTRAL AL 15 DE ABRIL DE 1930.

8.r. Trimest. [illegible] Ejercicio)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		932 96
II Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
Caja		7475 28
IV. Activo exigible:		
Deudores - varios accionistas	265 —	
Accionistas	43682 50	
Obligaciones a cobrar	172514 50	
Documentos en gestión	782 —	
Depósitos en garantía de alquileres	400 —	217514
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
Intereses sobre obligaciones a pagar	4001 04	
Gastos generales	5941 10	9942 14
		235914 38

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	748 73	
Fondo de previsión	115 41	87364 14
II. Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	124237 26	
Intereses pendientes de cobro	1366 80	125604 06
III. Pasivo transitorio:		
Cuotas de ingreso	172 —	
Intereses y descuentos	22774 18	22946 18
		235914 38

Buenos Aires, 22 de Abril de 1930.

Aníbal o Fracchia Guy, vicepresidente. — Arturo Formisano, secretario. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador — Miguel Savino, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 enero N.° 8863 v20 enero

8/1375

BOSTON

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 567
Fecha de autorización por el P. E. Enero 14 de 1925
Fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio Febrero 19 de 192
Ramos en que opera: INCENDIOS y AUTOMOVILES

Capital:
Autorizado .... $ m/n 4.000.000.—
Subscripto .... » 2.000.000.—
Realizado .... » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

2° Trimestre del 6.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1600000 —
Caja y Bancos	3365 54
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	816189 93
Préstamos hipotecarios y s/valores	
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	195 70
Mobiliario y material	1 —
Diversos deudores	40131 79
Deudores por premios	64635 46
Comisiones descontadas «Sección Vida»	
Gastos de organización a amortizar	
Cuenta de explotación	452678 06
Siniestros	129797 44
Cuentas de orden	44600 —
Siniestros en liquidación	48263 53
Reservas en Cías. reaseg. activas	7241 61
	3208350 06

PASIVO	
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	382119 24
» para gastos de explotación	14666 78
» de Compañías Reaseguradoras	92440 44
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	48263 53
Diversos acreedores	39245 28
Cuentas de orden	44600 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	586629 43
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1929)	385 41
	3208350 06

William F. Benkiser, presidente.— Mauricio Herrold, gerente.— Eusebio A. Beloqui, síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 enero N.° 8776 v20 enero

140/1203

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS

SOCIEDAD ANONIMA

Argentine Trust Company Ltd.
Argentinische Treuhandgesellschaft Aktien Gesellschaft

Domicilio: calle Reconquista 134— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E., de fecha 29 de Febrero de 1924, Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Mayo de 1924. Libro 41, N.° 7?, Folio 2?7, Tomo A.

Capital autorizado .... $ m/n 400.000.
» suscripto e integrado .... » » 100.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1930

1o. Trimestre

ACTIVO	$ m/n.	$
Activo fijo		
Muebles y Utiles		1
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Bancos		152[illegible]48 [illegible]7
Activo exigible		
Mandatos		2741227 80
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Gastos generales		22 9[illegible]
		28[illegible]32[illegible]5 67
Cuentas de orden		
Acciones en depósito		15000

PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	100000 —	
[illegible]	747 22	100747 22
Pasivo transitorio:		
Ganancias y Pérdidas		11[illegible]42 38
Pasivo exigible:		
Mandantes varios	2741227 80	
Acreedores en ctas. corrientes	31399 11	
Valores a pagar	5000 —	2777626 91
Comisiones e intereses		3879 16
		2893285 67
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones		15000

Erich Kopp, vicepresidente.— P. Petersen, tesorero

Dr. Juan C. Mercian, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 enero N.° 8.926 v21 enero

28 1196

SUD AMERICA

Compañía Nacional de Seguros

AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N. 539
Autorizada por Decretos del P. E., de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1928
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 30 de Abril de 1928
Opera en el ramo de VIDA únicamente

Capital autorizado	$ m/n	3.000.000.—
» suscripto	» »	2.000.000 —
» realizado	» »	1.436 000.—
Accs. de los Arts. 4.° y 12.° de los Estatutos	» »	454 000.—
» a emitir	» »	230 000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1930

(segundo Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	900000 —	
Acciones de los Artículos 4.° y 12.o de los Estatutos	454000 —	
Caja y Bancos	1104891 9	
Propiedades inmuebles	10194000 08	
Títulos de renta y valores diversos	5718791 13	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10729804 15	
» sobre pólizas de Vida	7196547 36	
Garantías en el extranjero		
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	10000000 —	
Efectos a cobrar		
Mobiliario y material	106616 19	
Diversos deudores	1571583 13	
Comisiones descontadas	1879505 81	
Cuenta de las transferencias	985412 11	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	2110128 73	
Siniestros	1042941 53	
Seguros vencidos, rescates y rentas	562646 74	
Beneficios de los asegurados, pagados	415047 13	
Cuentas de orden	22500 —	
Capital		2800000 —
Reservas		31127419 26
Beneficios de los asegurados		1623051 86
Siniestros pendientes		108248 67
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas		10000000 —
Diversos acreedores		2155886 12
Cuenta de las transferencias		326832 79
» explotación		5992162 73
Ganancias y Pérdidas		52817 58
Cuentas de orden		22500 —
	54508919 01	54508919 01

Buenos Aires, 28 de Julio de 1930.
Jorge A. Robirosa, presidente — César A. Buenaño, gerente general. — Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 enero N.° 8929 v20 enero

115/1555

UNIÓN INDUSTRIAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Avenida de Mayo 963
Fecha de autorización: 16 de Octubre de 1925 y 8 de Octubre de 1929.
Inscripta en el R. P. de C. 25 de Enero de 1926
INCENDIO — AUTOMOVILES

Capital autorizado	$ c/l	1.000.000.—
» suscripto	» »	334.500.—
» realizado	» »	334.500.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1930

(4° Trimestre)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos	211470 78	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	145249 95	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	73000 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	4710 —	
Diversos deudores	42578 07	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	296688 76	
Siniestros	72945 47	
Cuentas de orden	170754 55	
PASIVO:		
Capital subscripto y realizado		334500 —
Reservas		500.6 88
Siniestros pendientes		20691 08
Reservas para gastos de explotación		6235 88
Diversos acreedores		20424 96
Cuenta de explotación		401949 07
Cuentas de orden		170754 55
Ganancias y Pérdidas —ejercicio anterior		770 46
	1017392 58	1017392 58

Buenos Aires 30 de Junio de 1930.
Ernesto L. Herbin, presidente. — R. Bendinger, gerente. — Henry Grenier, tesorero. — Luis Colombo, síndico

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 enero N.° 8902 v20 enero

166/1404

Sociedad Anónima "La Clara"

Bartolomé Mitre No. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 14 de Diciembre de 1905 y 22 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Febrero de 1906 y 5 de Noviembre de 1927

Capital autorizado	$	500.000 —
» subscripto	»	500.000.—
» realizado	»	500.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1930

2.° Trimestre, Ejercicio 25

Inciso	ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles	86416 50	
b)	Edificios y construcciones	149800 —	
c)	Maquinarias y accesorios	40000 —	
d)	Muebles y útiles	18326 06	244542 56
	II. Activo circulante:		
a)	Trigos y derivados	192 42	
b)	Bolsas	1533 20	
c)	Depósito de combustible, lubrificante, etc.	920 —	2645 62
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	5849 40	
b)	Bancos	67951 30	73808 70
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente	178400 57	
b)	Documentos a cobrar	12926 57	
c)	Cuotas a cobrar	18021 75	
d)	Cuenta hipoteca	7884 96	
e)	Prenda agraria	2000 —	219233
	V. Activo transitorio		
a)	Seguros	882 91	
b)	Adelantos por garantía	6000 —	
c)	Trigos a cubrir	16778 45	23661 36
	I. Activo nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas		
	Saldo de esta cuenta	67980 42	
	Gastos generales y vario	28093 59	96074 01
	Cuentas de orden		
a)	Depósito de acciones en garantía		25000 —
			684460 90
	PASIVO		
	I Pasivo no exigible:		
a)	Capital subscripto	500000 —	
b)	Reserva legal	77093 15	
c)	Fondo de previsión	30000 —	607093 15
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente		24365 10
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Dividendos a pagar	3298 —	
b)	Compradores por cuotas	20581 —	
c)	Cuenta seña	1000 —	
d)	Intereses	2999 45	
e)	Jer a es a depósito	109 20	
f)	Alquileres	15 —	28002 65
	Ganancias		
	Sin liquidar		
	Cuentas de orden		
a)	Depositantes de acciones en garantía		25000 —
			684460 90

E. U. Zimmermann, presidente. — Humberto V.se.a, secretario. — León E. Basavilbaso, tenedor de libros. — M. Poedts, síndico

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 enero N.° 8970 v20 enero

Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A.

183 1675

Sucursal en Buenos Aires, calle Chacabuco No. 132, de la Sociedad Anónima establecida en Bruselas (Bélgica) bajo el rubro de: COMPAGNIE POUR LE COMMERCE D' OUTREMER
Inscripta en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires el 15 de Octubre de 1922
Capital de la Casa Matriz: Autorizado, suscripto y realizado: F. 6.000.000.—
Capital asignado a la sucursal F. 5.000.000.—

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles	2366 66	
Automóvil	1227 60	
Activo circulante:		
Mercaderías generales	402614 25	
Acciones de otras Sociedades	780 —	
Activo disponible:		
Caja	7447 47	
Bancos	4649 85	
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	900173 11	
Documentos a cobrar	58403 97	
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	4431 85	
Activo nominal:		
Marcas de comercio	2578 91	
	1385267 67	
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	135697 48	
Consignaciones (recibidas)	17372 28	
	1538337 48	

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital asignado:		
F. Belgas: 5.000.000.— a 34 70 y 0.44		327482 32
Reserva legal		40000 —
Fondo de previsión		35849 91
Pasivo exigible:		
Casa Matriz		418291 74
Bancos y cuentas (Extranjero)		208582 48
Acreedores en cuenta corriente		236514 32
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		46675 11
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio		71871 79
		1385267 67
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros		135697 48
Comitentes de efectos en consignación		17372 28
		1538337 48

G. Depaepe, J. Colomer, apoderados

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Mercaderías	9499 79	
Muebles y útiles	8739 12	
Automóvil	818 40	
Marcas de comercio	477 44	
Varios deudores	17906 52	37441 27
Gastos de administración, gastos generales, etc		169801 54
Intereses, descuentos, cambios, etc.		121705 04
Fondo de previsión		35849 91
Utilidades del año		71871 79
		431672 5

HABER	$ m/n	$ m/n
Mercaderías generales		355193 5
Comisiones, descuentos, etc.		68997 67
Varios deudores (cobranzas de cuentas amortizadas en ejercicios anteriores)		7481 31
		431672 55

G. Depaepe, J. Colomer, apoderados

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e20 enero N.° 9008 v29 enero

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

145/1 80

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE BARTOLOME MITRE 475 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Octubre 2 de 1912

Capital autorizado .... $ 500.000.—
„ suscripto .... „ 240.700.—
„ realizado .... „ 240.700.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

1er. trimestre - 42 Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Muebles y útiles	1 —	
Líneas aéreas y aparatos	187622 94	187623 94
II Activo circulante:		
Acciones y titulos		87892 23
III Activo disponible:		
Caja y Bancos		35210 65
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	85 13	
Depósitos por garantías	1300 —	
Cuentas a cobrar	5615 81	7000 94
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Sueldos, gastos generales y uniformes		77106 99
		394384 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)		30500 —
		424884 75

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	240700 —	
Fondo de reserva legal	21677 38	
» especial de previsión	13876 27	
» contra accidentes a mensajeros	3000 —	279253 65
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6101 59	
Cía. de Tramways Anglo Argentina	506 38	6107 97
III Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar. Ejercicios 1925 a 1929		2025 06
Ejercicio 1929		
Ganancias:		
Saldo anterior	4262 83	
Propaganda y mensajes	93428 3.	
Intereses	3865 48	
Comisiones, encargos y avisos	5091 44	106648 07
		394384 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)		30500 —
		424884 75

Fernando F. Masotta, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador. — V.° B.°: E. Domecq, síndico

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e20 enero N.° 8937 v22 enero

11-934

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Avenida de Mayo N.° 840 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional

de fecha 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: INCENDIO Y AUTOMOVILES

Capital autorizado . . . . $ c/l. 1.000.000.—

" suscripto y realizado . . . . " " 305.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

(Cuarto ejercicio)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1930

ACTIVO	$ m/n.	c/l
Caja		309 82
Bancos:		
Banco Popular Argentino	19129 4	
Banco de Londres y América del Sud	7085 9	
Banco El Hogar Argentino (Depósito a plazo fijo)	268190 —	294405 40
Acciones Banco Popular Argentino		25000 —
La Colmena Soc. de Ahorros del Banco Popular Argentino		1015 6
Mobiliario y material		1029 6
Deudores por premios:		
Sección incendio	31675 83	
Sección automóviles	8021 21	39697 04
Deudores varios		17 35
Compañías reaseguradoras		3872 23
Gastos de iniciación a amortizar	5538 18	
a deducir amortización	2769 09	2769 09
Cuentas de orden		28000 —
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio anterior)	9795 51	
Pérdidas del ejercicio	7112 74	16908 25
		422284 41

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
Capital subscripto y realizado		305500 —
Reservas de riesgos en curso:		
Sección incendio	28571 74	
Sección automóviles	6657 50	35229 24
Reservas de reaseguros, depósitos en garantía		25110 42
Siniestros pendientes:		
Sección incendio	12891 —	
Sección automóviles	440 —	13331 —
Transporte		
Reservas para gastos de explotación		
(Incendio y automóviles)		10212 54
Acreedores varios		714 32
Intereses sobre depósitos a plazo fijo correspondiente al ejercicio próximo		8913 —
Cuentas de orden		28000 —
Compañías reaseguradoras		773 89
		422284 41

G. E. Leguizamón, presidente. —A. Stagnaro, A. H. Forrester, gerentes. — W. S. Bell, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1929 - Cuarto Ejercicio

	DEBE	HABER
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	30725 27	
Reaseguros cedidos	137177 19	
Siniestros pendientes	12891 —	
Reservas de riesgos en curso	28571 74	
Gastos de explotación	23516 40	
Impuestos y contribuciones	5698 82	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración	8861 55	
	247471 97	
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	1014 30	
Reaseguros cedidos	1164 75	
Siniestros pendientes	440 —	
Reservas de riesgos en curso	6657 50	
Gastos de explotación	6158 40	
Impuestos y contibuciones	1000 —	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración	4702 51	
	21137 46	
Administración:		
Gastos generales	33000 —	
Mobiliario y material (amortización)	436 40	
Gastos de iniciación »	2769 09	
	36205 49	
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		222693 28
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior		24778 69
		247471 97
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio		21137 46
		21137 46
Administración:		
Intereses		15528 69
Saldo transferido de sección incendio		8861 55
» » » » automóviles		4702 51
Saldo de pérdidas		7112 74
		36205 49

G. E. Leguizamón, presidente. —A. Stagnaro, A. H. Forrester, gerentes. — W. S. Bell, síndico

Buenos Aires Junio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 enero N.° 9012 v20 enero

29/1613

Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes

Capital Federal, Calle 25 de Mayo N.° 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909, del 25 de Agosto de 1919 y del 5 de Octubre de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Febrero de 1905

Ramos en que opera: INCENDIO, VIDA y GRANIZO

Capital autorizado . . . . $ m|n. 1.000.000.—

" suscripto . . . . " " 1.000.000.—

" realizado . . . . " " 749.460.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930, CORRESPONDIENTE AL 25.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de Agosto de 1930

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Accionistas			270600 —
Caja			5768 98
Bancos			463237 29
Propiedades e inmuebles:			
Edificio 25 de Mayo 182/90		573328 75	
» Chacabuco 188/200 esq. Alsina 685/99		320820 —	894148 75
Títulos de renta			609535 26
Valores diversos			162937 70
Préstamos hipotecarios			918000 —
Obligaciones a cobrar			50547 62
Muebles y útiles		24318 3	
10 % de amortización		431 8	21886 50
Refacciones y mejoras propiedades		43802 90	
10 % de amortización		4680 20	42122 61
Material de propaganda			6171 65
Deudores por premios			72019 76
Deudores varios			789[illegible] 49
Compañías reaseguradoras			[illegible]528 78
Comisiones descontadas vida		114704 51	
Amortizaciones 2o. año	$ 6370 45		
» 3o. »	» 9990 14		
» 4o. »	» 7282 25		
» 5o. »	» 7662 09		
» 6o. »	» 7171 67	38476 65	76227 68
Cuentas de orden			85000 —
Préstamos sobre pólizas vida			43004 —
Primas vida vencidas a cobrar			47823 60
			3831006 62

PASIVO

	$ m|n.
Capital subscripto	1000000 —
Reserva legal	11541 7.
Reserva de riesgos en curso incendio	200000 —
Reserva de previsión granizo	50000 0 —
Reserva especial	500000 —
Reserva de inmuebles y valores	100000 —
Reservas matemáticas vida	758?3 52
Fondo de auxilio a los empleados de la Cía.	34015 59
Reserva para gastos de explotación incendio	4123 80
Reserva adicional vida	60000 —
Fondo de previsión especial	23418 3
Fondo de acumulación vida	112537 48
Siniestros pendientes vida	2900 —
Siniestros pendientes incendio	19779 10
Siniestros pendientes granizo	117 2[illegible]
Compañías reaseguradoras	102929 5
Dividendos pendientes	7364 20
Acreedores varios	141297 71
Cuentas de orden	85000 —
Ganancias y pérdidas	111143 59
	3831006 62

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930

Galo Llorente
Presidente
Celestino Criscuolo
Contador

Perfecto Iglesias
Gerente
Juan E. Hernández
Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1930

Correspondiente al 25.° Ejercicio

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de Agosto de 1930

DEBE		$ m|n.	$ m|n.
Sección Granizo:			
Siniestros pagados	$ 414969 24		
Menos porción reasegurada	» 154861 45		
Siniestros netos a nuestro cargo		260107 79	
Reaseguros cedidos		119873 15	
Anulaciones		3435 20	
Gastos de explotación		191247 88	
Impuestos y contribuciones		3894 60	
Créditos incobrables		4567 08	582925 70
Sección Incendio:			
Siniestros pagados	$ 18[illegible]992 13		
Menos porción reasegurada	» 111[illegible]89 28		
Siniestros netos a nuestro cargo		7[illegible]0[illegible]2 85	
Siniestros pendientes		19779 10	
Reaseguros cedidos		2760 8 08	
Anulaciones		31199 68	
Reserva de riesgos en curso		200000 —	
Reserva para gastos de explotación		4123 80	
Gastos de explotación		89081 88	
Impuestos y contribuciones		3[illegible]189 39	
Conversión		—	
Créditos incobrables		1341 57	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		72759 32	804595 07
Sección Vida:			
Reaseguros cedidos		207708 06	
Anulaciones		101213 38	
Reservas matemáticas		705893 52	
Fondo de acumulación		112537 48	
Siniestros		8000 —	
Siniestros pendientes		2900 —	
Gastos de explotación		81365 08	
Impuestos y contribuciones		8621 54	
Créditos incobrables		—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		20956 08	1249185 09
Administración:			
Saldo transferido de la Sección Granizo		86337 27	
Gastos generales		32661 70	
Impuestos y contribuciones		11547 —	
Amortizaciones		7112 12	
Saldo de utilidades		111143 59	248801 68
			2885507 54

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Sección Granizo		
Primas del ejercicio	471199 23	
Intereses	25389 20	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	86337 27	582925 70
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	568292 38	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	22500 —	
Reserva de riesgos en curso	200000 —	
Intereses	10000 —	
Reserva para gastos de explotación del ejerc. anterior	3802 69	804595 07
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	451741 60	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	599483 09	
Reserva matemática a cargo de los reaseguradores	85616 89	
Intereses	13591 03	
Fondo de acumulación del ejercicio anterior	97852 48	
Siniestros pendientes del ejerc. anterior	900 —	1249185 09
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	—	
Intereses y alquileres	149204 24	
Saldo transferido de la Sección Incendio	72759 32	
Saldo transferido de la Sección Vida	20456 08	
Otros beneficios	5882 04	248801 68
		2885507 54

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930

Galo Llorente
Presidente
Celestino Criscuolo
Contador

Perfecto Iglesias
Gerente
Juan E. Hernández
Síndico

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c20 enero N.° 9020 v20 enero

110/13.5

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 24 de Enero de 1911

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1911

Capital:	Preferido	Ordinario
Autorizado	$ o/s 2.000.000 —	$ o/s 8.000.000.—
Subscripto..........	» » 1.000.000.—	» » 8 000.000 .—
Realizado........	» » 1 000.000. -	» » 8.000.000.—

Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1930

(4.° Trimestre)

ACTIVO	$ o/s.	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios				
Tierras, viñas y potreros		3162904 09		93527 29
Edificios	2122137 11			
Amortizaciones hasta la fecha	77.09 76	2044727 35		
Maquinaria.................	503717 22			
Amortizaciones hasta la fecha	222398 38	281318 84		
Toneles y cubas............	595758 20			
Amortizaciones hasta la fecha	—	595758 20		
Herramientas			152627 91	
Amortizaciones hasta la fecha			134936 22	17691 69
Muebles y útiles			62416 93	
Amortizaciones hasta la fecha			35525 04	26891 89
Carros, autos y arneses......			189250 20	
Amortizaciones hasta la fecha			90 [illegible] 66	93397 54
Semovientes.................				96641 29
(No se amortiza)				
Obras en curso, ...				74 45
Títulos y acciones..........				13436 04
Activo circulante				
Existencias, vino, envases y almacenes				2488567 52
Activo disponible				
Caja			16025 10	
Bancos.......................			53 18	16078 28
Transporte				2801803 29

ACTIVO	$ o/s.	$ o/s.	$ m/n	$ m/n
Transporte				2801806 29
Activo exigible				
Deudores en ctas. corrientes.			935880 21	
Documentos a cobrar.........			47243 07	
Varios deudores y reclamos			328620 78	
Saldo disponible para rescate Debentures..........			146759 20	1458603 26
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros.........................			298000 09	
Gastos para cosecha 1930/31			393789 26	
Dividendo provisional (acciones preferidas)............			58080 20	749789 55
Activo nominal				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)...................		398160 —		
Cuentas de orden		618.868 48		5010198 80
Permutación			43 2259 23	
Deudores por consignaciones			64 · 62	
Acciones-cuotas no exigidas			4 230 —	4710187 85
Depósito de acciones en garantía		50 0 —		
		6582·68 48		9720886 65
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto:				
Acciones ordinarias.... 80.000 de $ 100 o/s c/u	8000000 —			
Acciones preferidas. .. 10.000 de $ 100 c/s c/u	1000000 —	4000000		
Reserva legal...............				870192 83
Pasivo exigible				
Acreedores en cuentas corrientes y Bancos...................			7376881 87	
Acreedores hipotecarios			1105855 74	
Obligaciones a pagar			151673 06	8633410 67
Debentures 6 %.................		431474 40		
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.......				107819 07
Ganancias				
Saldo anterior..............			3001 31	
Utilidad del año 1929/30.......			57534 10	60535 41
		4131 74 40		9672458 03
Cuentas de orden				
Permutación	2051394 08			
Vinos en consignación........			1638 62	
Cuotas sobre acciones no exigidas			46290 —	47928 62
Depositantes de Acciones en garantía.....	50000 —	2101394 08		
		65 2868 48		9720886 65

Luis Colombo, vicepresidente.— F. H. Astort, contador interino.—

William S. Bell, síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 enero N.° 8965 v20 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º. Si la asamblea hubiese resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 2, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria — segunda convocatoria — que se realizará el día 26 de Enero del corriente año, en el salón "Casa Suiza", sito en la calle Rodríguez Peña N.º 254 a las 21 horas, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.º Acta anterior.

2.º Balance y Memoria correspondiente al período 1930.

3.º Asuntos varios.

4.º Elección de la Comisión Directiva para el año 1931. — Alejo García Vila, presidente; José M. Bueno, secretario.

e20 enero N.º 8.999 v22 enero

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha el día 1.º de Enero de 1930 por la señora Diana Tyringham, domiciliada en Trevethoe, Lelant R. S. O. Cornwall (Inglaterra), han sido paralizados en sus efectos ordinarios los siguientes títulos de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., como igualmente los cupones respectivos Nros. 6 y siguientes:

1 título de 1 acción ordinaria de $ c/l. 100, N.º 264717.

1 título de 1 acción ordinaria de $ c/l. 100, N.º 264718.

Los cuales han sido destruídos o extraviados por la denunciante.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Pedro Piccardo, presidente.

e20 enero N.º 9.000 v22 enero

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y MUSICAL "UNION DE LA BOCA"

Olavarría 636

Convocatoria

Señores consocios:

De acuerdo con los artículos 74 y 78 del Reglamento de Asambleas, se les invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón Social, Olavarría 636, el 28 de Enero de 1931 a las 20.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Balance del 2.º semestre de 1930 y Memoria Administrativa correspondientes al mismo año.

2.º Elección de ocho miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Agustín R. Craviotto, Alberto Scotto, Federico Baglietto, Francisco J. Accinelli, Emilio Gagliolo, Sebastián Cichero, Fidel Palmieri, y Juan Morando que terminan su mandato. (Art. 14 del Estatuto).

3.º Elección de cinco suplentes y tres revisores de cuentas.

4.º Autorización a la Comisión Directiva para gastar lo necesario para la conservación de las propiedades sociales.

5.º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Agustín R. Craviotto, presidente; Andrés Matteucci, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 78, 2.ª parte del Reglamento de las Asambleas, no habiendo quórum a la hora fijada, la misma se reunirá una hora después con el número de socios que estén presentes.

e20 enero N.º 9.002 v22 enero

ELIAS MOOS LTDA., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle 25 de Mayo N.º 252, piso 12.º, el día 7 de Febrero de 1931, a las quince horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

2.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Presidente.

e20 enero N.º 9.003 v5 febrero

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA" DE S. M. e I.

Paraná 555

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el jueves 29 de Enero corriente a las 20.30 horas, en la sede social, Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.º Relación administrativa.

3.º Relación de los Revisadores de Cuentas y Balance General del año 1930.

4.º Relación de la Junta Escolar.

5.º Nombramiento de una Comisión de cinco socios para el control de la inscripción de socios que se presenten a votar en la Asamblea Especial Electoral, convocada para el jueves 5 de Febrero p. v. a las 20.30 horas.

6.º Plazo a los socios para proveerse del carnet social con fotografía.

7.º Eventuales.

Se previenen los señores socios que de acuerdo con el Art. 39 del Estatuto social, la Asamblea es válida con cualquier número de socios presentes. — Donato Di Guglielmo, presidente; Alfredo Santerini, secretario.

e20 enero N.º 9.004 v22 enero

CLUB DE EMBAJADORES

Libertad 747

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, esta Comisión Directiva convoca a los señores socios a celebrar Asamblea Ordinaria el día 28 de Enero de 1931, a las 21 horas, en el local social Libertad 747, para tratar la

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión Directiva y del balance del ejercicio del año anterior.

3.º Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificarse.

4.º Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de cuentas con los cargos y por el término que se expresa a continuación: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal, Vocal, Vocal, Vocal suplente, Vocal suprente, Revisador de Cuentas, Revisador de Cuentas, todos hasta Enero de 1932.

Rogándole puntual asistencia, quedamos de Vd. atto. Ss. Ss. Ss. — El Presidente.

Art. 28. — Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios activos, pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e20 enero N.º 9.006 v22 enero

SOCIETA LIGURE DI M. S.

Suárez 676 - Capital

Se cita a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria del 2.º Semestre del año 1930, que se efectuará el día 25 de Enero de 1931 (Domingo) a las 8 horas, en 1.ª convocatoria o a las 9.30 horas en 2.ª convocatoria, en su local social, calle Suárez 676, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Designación de tres socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

2.º Relación de Caja del 2.º Semestre de 1930.

3.º Memoria y Balance administrativo del ejercicio 1930 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.º Elección general de la C. D. para el año 1931.

5.º Lectura y aprobación del Reglamento Interno y del Panteón a presentarse a la Inspección General de Justicia.

El Presidente

e20 enero N.º 9011 v21 enero

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS, BS. AS.

Gonçalvez Díaz 434

Esta Sociedad invita a sus socios a (segunda convocatoria) concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 20 horas, en el local social, con el siguiente

Orden del día:

Lectura, aprobación del acta anterior.

Correspondencias.

Estado financiero.

Elecciones generales.

Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

El Secretario

e20 enero N.º 9016 v20 enero

"COSUFI"

Cía. Sud Americana de Finanzas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Febrero de 1931 en el local 25 de Mayo 501, 2.º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1930.

2.º Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e20 enero N.º 9024 v5 febrero

"INA"

Industrias Nacionales, S. A.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero 1931, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.º Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e20 enero N.º 9025 v5 febrero

CLUB DE CANTO GERMANIA

Alsina 2513 - U. T. Cuyo 5943 - Bs. As.

Convocatoria

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Semestral que deberá celebrarse en el local social, Alsina 2513, el día 22 de Enero de 1931, a las 21 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Informes: a) del Presidente; b) del Tesorero; c) del Encargado de la Bodega.

2.º Elecciones: a) Presidente; Vicepresidente por 6 meses;

b) Secretario; c) Tesorero; e) Protesorero, por 6 meses; f) Encargado de la Bodega; g) Intendente, por 6 meses; h) Bibliotecario; i) 3 suplentes; j) 2 suplentes, por 6 meses.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

4.º Mociones libres.

El Secretario.

e20 enero N.º 9027 v22 enero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, inciso c) y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.º 348, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Cambio de Acciones "al portador" por "nominativas", nueva fecha presión de los artículos pertinentes a los del año financiero, modificación y o susasuntos a tratarse.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — El Directorio.

e20 enero N.º 9029 v5 febrero

Convocatorias Anteriores

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

Avenida Callao 353

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.º 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IX Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1930.

2.º Informe del Síndico.

3.º Elección de miembros del Directorio y del Síndico.

4.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — **Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la**

Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1931. — El Gerente.

e-13 enero N.° 8.909-v-29 enero.

DITLEVSEN Y CIA. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Presidente.

e-12 enero N.° 8.886-v-28 enero.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 149, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes y dos Síndicos y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.

e12 enero N.° 8.890 v28 enero

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTACION

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Carlos E. Carranza y Manuel B. Salaberry, que terminan su mandato.

4.° Ratificación del convenio celebrado por el Directorio con la "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G., referente a la nueva emisión de acciones para cubrir la deuda con la misma sociedad.

5.° Aprobación del boleto de compraventa celebrado con "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G.

6.° Confirmación en sus puestos hasta el 31 de Enero de 1932, del Directorio que termina su mandato el 31 de Agosto de 1931.

7.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de la misma, en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el Boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

e12 enero N.° 8.891 v28 enero

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 733, el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General por el primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

"CEREAL MACHINE CO. LTD."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1931, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1931. — El Presidente.

e8 enero N.° 8.839 v24 enero

MIGUEL CAVIGLIA

Sociedad Inmobiliaria Ltda. (S. A.)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 9 horas, en su local social, Rivadavia número 5390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años; un Director titular, por dos años; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

M. Caviglia, presidente.

e10 enero N.° 8852 v27 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Guillermo Brivet y Francisco Duprat, por terminación de mandato; elección de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en la Caja Social sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e7 enero N.° 8.763 v23 enero

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos m|n., 600.000, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.° inc. C. de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures (obligaciones) hasta pesos m|n., 300.000 con garantía flotante.

3.° Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.784-v-27 enero.

ALADINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.

2.° Consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 enero N.° 8.762 v21 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el quinto ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular hasta terminar el mandato de los actuales directores, en reemplazo del señor Juan Bretschneider, que renunció.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Dionisio Armari y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Nota: — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8793 v24 enero

GECO

Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Balcarce 615

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 16 horas en el Pasaje Güemes, 4.° piso, escritorio 416, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director Titular por 3 años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Presidente.

e-9 enero N.° 8.827-v-26 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al Estatuto Social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, según el Art. 23 del Estatuto.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, con tres días de anticipación. — (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, 5 de Enero de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.787-v-23 enero.

LABORATORIOS AREY DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Laboratorios Arey de Productos Químicos, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Saavedra N.° 58, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de 2 Síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Director General.

e8 enero N.° 8.895 v24 enero

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas, en la calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referente al 5.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre del año ppdo.
2.°) Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, Francisco Arrillaga y Julio Iribarne, que terminan su mandato y de los señores doctores Alfredo Larguía y Juan José Vitón, que renunciaron.
3.°) Elección de tres Directores suplentes.
4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.°) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8800 v24 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña número 530, piso 7.°, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.
2.°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.
3.°) Nombramiento de Directores por dos años, según el Artículo 12 de los Estatutos.
4.°) Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo número 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e8 enero N.° 8792 v27 enero

GRANEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de un director, en reemplazo del que termina su mandato, de acuerdo al artículo 12 de nuestros Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas, por lo menos tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.768-v-23 enero.

GENARO GARCIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del año en curso, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 4.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro García, Pedro García Oliver, Faustino Prieto y Gabriel García Oliver, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, también por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Lagar y Gabriel García Oliver, (vacante el último por haberse designado a éste titular por renuncia del señor Florentino López).
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e5 enero N.° 8758 v26 enero.

SOCIEDAD ANONIMA MORRIS INDUSTRIES ARGENTINA Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Morris Industries Argentina Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día dos de Febrero del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba 669, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia del Presidente.
2.° Elección de un Director en su reemplazo y determinación del término de su mandato.
3.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

J. L. D. Ward, presidente.

e16 enero N.° 8957 v2 febrero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Remuneración a fijarse al Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

e3 enero N.° 8741 v22 enero.

"CABAC"

Compañía Río Platense de Abonos y Aceites, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de esta Sociedad, el señor Presidente convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Presidente sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.
2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Presidente pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad. Se hace presente en virtud de encontrarse desintegrado el Directorio por renuncia de los señores Directores titulares y por ausencia de los señores Directores suplentes, el señor Presidente efectúa los trámites pertinentes a que se refiere la presente convocatoria.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Presidente.

e15 enero N.° 8954 v31 enero

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195. — 6.° piso

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1931. — El Presidente.

e-16 enero N.° 8.967-v-2 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 ½ horas en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de la persona o personas que quedarán autorizadas para gestionar del P. E. la aprobación de la reforma y para llenar los demás trámites y formalidades legales para su protocolización, publicación e inscripción.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas para el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 145, 2.° piso, escritorio N.° 219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de ocho Directores de acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos.
2.° Ampliación del capital social hasta la suma de $ m/n., 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1931. — El Directorio.

e-9 enero N.° 8.831-v-28 enero.

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.
2.° Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
3.° Informe de los Síndicos.
4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos Accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.
6.° Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores Accionistas:

Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determina el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e7 enero N.° 8.76[illegible]-v-23 enero.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930 y distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. A. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — R. Vincent, secretario.

e19 enero N.° 8994 v4 febrero

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Extraordinaria

Enero 26 de 1931

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

Señor consocio:

De acuerdo al artículo 50 de los estatutos, convocamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 1676, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° a) Consideración de la insistencia en la presentación de su renuncia, del Síndico titular, señor Luis A. Castro.

b) Elecciones de Presidente, en reemplazo del señor José Racco, renunciante, para completar su período hasta Abril de 1932; Vicepresidente, en reemplazo del señor Andrés L. Caro, renunciante, hasta Abril de 1931; Tesorero, en reemplazo del señor Angel S. Martucci, renunciante, hasta Abril de 1932. Síndico titular, hasta Abril de 1931.

c) Proclamación de los electos.

2.° Consideración del proyecto de los señores Paiva y Racco, modificando el artículo 86 de los estatutos.

3.° Designación por aclamación de tres socios para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Siendo Asamblea Extraordinaria, ésta quedará legalmente constituída con la concurrencia de cincuenta socios.

Otra: De no terminar el Orden del Día en la fecha de esta primera convocatoria, la Asamblea continuará en los días subsiguientes a la misma hora.

Importante: Para tomarse resolución en el asunto ue expresa el N.° 2 del Orden del Día, se requiera la presencia en el momento de la votación de un tercio del número total de socios. — El Directorio.

e19 enero N.° 8993 v19 enero

FIRST-INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930, y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e19 enero N.° 8995 v4 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Calle Victoria 650—Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 9 de Febrero de 1931, a las 18,30 horas, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio: dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez y Eugenio López de Gomara, que terminan sus mandatos; uno por un año, en substitución de don José Labiano, que fué designado para completar el período que correspondía al señor Roberto Cárcamo, que renunció y dos por el término de un año, en lugar de los señores Genaro García y Fermín F. Calzada, que renunciaron.

3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada. — A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e19 enero N.° 8998 v7 febrero

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la Iglesia arriba citada a la Asamblea General Anual, que se realizará el Viernes 30 de Enero de 1931, a las 20,30 horas, en el local de sesiones de la Iglesia, calle Perú 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Recibir la Memoria, Balance y Estado de Cuentas por el año vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Nombrar tres miembros para llenar las vacantes en la Comisión Administrativa, constituir ésta, y nombrar dos suplentes, por un año.

3.° Recibir la Memoria de la Comisión del Coro.

4.° Autorizar a la Comisión de Administración para tomar de los fondos disponibles hasta un total de $ 40.000,00 c|legal (Cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal) las sumas necesarias para cubrir el costo de las reformas a hacerse en las Oficinas de la calle Perú que comprenderán la ampliación de la Sacristía, de la Biblioteca, de los Escritorios de los Pastores y la reconstrucción íntegra del techo de zinc y el piso del Salón Principal, así como la formación de un fondo de previsión para la re-edificación eventual de los frentes de la propiedad y de las viviendas del Encargado y su familia.

5.° Autorizar a la Comisión de Administración para que inicie y lleve a término las gestiones legales que corresponden al efecto de obtener la modificación del artículo XI de los Estatutos en la siguiente forma.

XI. — Asambleas Generales Ordinarias

El día treinta y uno de Agosto, o antes, de cada año, tendrá lugar una Asamblea General de los Miembros de la Congregación para recibir de la Comisión Administrativa la Memoria correspondiente al año terminado el 30 de Junio anterior; para llenar las vacantes y constituir la Comisión para los doce meses siguientes; y para tratar de cualquier otro asunto.

6.° Resolver que a los efectos de la traducción a la lengua Inglesa de la palabra "Escocesa" que forma parte de la denominación de la Congregación de acuerdo al preámbulo y a los Artículos 1.° y 10.° de los Estatutos se usará la palabra inglesa "Scots" en vez de "Scotch" que se ha empleado hasta ahora.

7.° Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — R. M. Drysdale, Sec. Hon. de la Comisión Administrativa.

e-19 enero N.° 8.996-v-21 enero.

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos el Directorio, convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 50, escritorio 63, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta de la usina eléctrica de Armstrong y designación del Director que deberá firmar la escritura pública.

2.° Como consecuencia de la venta de la usina eléctrica de Armstrong, reforma del inciso a, del artículo tercero de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-8 enero N.° 8.818-v-24 enero.

LA AUSTRALIANA Wm. PHILLIPS.

Sociedad Anónima

(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — El Presidente.

e13 enero N.° 8904 v28 enero

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930, e informe del Síndico.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio y un Director como miembro del Consejo de Administración y designación del Vicepresidente.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director-Gerente

e9 enero N.° 8823 v20 enero

S. A. PEGASANO LTDA.

Cía. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1133, el 30 de Enero de 1931 a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 8838 v26 enero

ESTANCIAS Y COLONIAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1931 a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4.° Fijación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8839 v26 enero

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, **calle Maipú N.° 71, el día 30 del cte.,** a las diez y siete horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 1.° (dos meses) cerrado al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Fijación del número de Directores para el ejercicio 2.° y elección de los mismos, por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Ricardo Candriani, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, Carlos Clérici y J. Antonio Calcagnino, que terminan su mandato y del señor Perfecto Iglesias, que falleció.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes el día 16 de Febrero de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8846 v26 enero

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Banco Inmobiliario Argentino, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 2.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Renovación total del Directorio (Artículo 49 de los Estatutos). Designación de cuatro Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Elección de dos Accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e10 enero N.° 8861 v27 enero

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO (S. A.)

Bartolomé Mitre 1932|50

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba expresado, el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación y ratificación de la compra hecha por el Directorio de la propiedad, calle Córdoba 2674 al 78, para instalación del Instituto.

2.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. J. Spangenberg, vicepresidente en ejercicio.

e17 enero N.° 8.976 v3 febrero

BARANDA - ROLDAN Ltda.
Sociedad Anónima Forestal, Industria y Comercial

Convocatoria

De conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 17 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de Enero de 1931 a las 14 horas, en nuestro local social, calle Florida 470, escritorio 405 (piso 4.°), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Tomar conocimiento del informe de la marcha general de la Sociedad y de los asuntos tratados por el Directorio, resolviendo en definitiva sobre los puntos que éste proponga.

2.° Considerar el Balance General y e Dictamen del Síndico.

3.° Tomar conocimiento de la designación de dos Directores titulares efectuada por el Síndico en virtud de las renuncias presentadas por igual número, procediendo a la elección de dos reemplazantes de éstos, por el tiempo que les falta para la expiración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Directorio.

e2 enero N.° 8734 v20 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas en el local Social calle Bmé Mitre N.° 427, 4.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Para considerar asuntos relacionados con las finanzas de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.

e13 enero N.° 8903 v29 enero

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frutícola de San Juan, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 1273, escritorio N.° 39, con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Nombrar Síndico para el período hasta la próxima Asamblea General.

3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el registro de asistencias y el acta.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1931.— El Director.

e-12 enero N.° 8.883-v-29 enero.

S. A. ESTANCIA HOTEL ALTO DE SAN PEDRO LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 612, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) Consideración de Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Art. 16. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenencias depositadas en algún Banco u oficina pública.

El Directorio.

e8 enero N.° 8790 v24 enero

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Calle San Martín 244. — Buenos Aires

1.ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Enero de 1931, a las diez horas en su local, calle San Martín N.° 244 (Es. N.° 214), para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de la Compañía terminado el treinta de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del Síndico saliente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Ian G. Drysdale, Presidente.

e-2 enero N.° 8.730-v-20 enero.

SUBPRODUCTOS GANADEROS, SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)

Convocatoria

Por disposición de los liquidadores, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 17.30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 145, escritorio 219, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas un informe, balance y estado actual de la liquidación.

2.° Recabar de los señores accionistas la opinión e instrucciones sobre la forma de liquidar los rubros sociales que faltan realizar.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — Los Liquidadores.

e17 enero N.° 8.974 v3 febrero

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE.
Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N.° 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 7 de Febrero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la renuncia del Directorio liquidador.

2.° En caso de aceptación, designación de reemplazante para que procedan a la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad con plenitud de facultades.

3.° Designación de un Síndico y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1931. — El Vice-Presidente.

e-15 enero N.° 8.937-v-4 febrero.

NEW YORK FILM EXCHANGE

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Enero del cte. año a las 16 horas, en el local social, calle Tucumán 970, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al Octavo Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

Art. N.° 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria, y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

e9 enero N.° 8819 v24 enero

LANERA ARGENTINA, SOC. ANON.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 30 de Enero próximo a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre N.° 559, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años.

3.° Elección de un Director titular por un año.

4.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8820 y 8892 v24 enero

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS LENG, ROBERTS & Cía. (SEGUROS) LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 8821 v26 enero

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA, S. A.

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Esmeralda N.° 70, el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1930-1931.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en la cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8822 v23 enero

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 232, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance correspondientes al 31 de Octubre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de Síndico y Síndico-suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 28 de Enero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las Oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1931.— El Directorio.

e-12 enero N.° 8.881-v-28 enero.

MIGUEL BONFANTI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

A fin de procederse a la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación; y debiendo, además, integrarse el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 3125, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
2.° Facultades a otorgarse al Directorio liquidador.
3.° Nombramiento de Presidente, cargo que ha renunciado el señor Miguel Bonfanti.
4.° Designación de nuevo Síndico.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el respectivo certificado hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.782-v-23 enero.

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Reconquista N.° 46, 5.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de unidades navieras
2.° Consideración del proyecto de contrato de Fletamento propuesto por la Shell-Mex Argentina Limited.
3.° Elección de Síndico suplente en reemplazo del señor Geofredo G. Tudor que falleció y por el tiempo que resta para la terminación del mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 enero N.° 8.808 v23 enero

"LA VIGIA"

Sociedad Anón. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 259, el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Designación de ocho Directores.
3.° Elección de Síndicos, titualr y suplente, para el ejercicio 1930|1931.
4.° Designación de dos accionistas a los efectos del Artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8851 v27 enero

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (S. A.)

Triunvirato 575 - Capital

Convocatoria (1.ª citación)

El Directorio del Banco Israelita de Crédito, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Enero de 1931, a las 21 horas, en el salón Casa Suiza, calle Rodríguez Peña N.° 254, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Presidente y su consideración.
2.° Acta de la Asamblea anterior.
3.° Balance General del primer ejercicio (13°) practicado al 31 de Diciembre de 1930.
4.° Informe del Síndico.
5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.
6.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 5 Vocales titulares, 2 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

Por el término de dos años, debiendo renovarse por sorteo la mitad de los Directores mencionados, al final del primer año.

7.° Asunto propiedad.
8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e10 enero N.° 8864 v27 enero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-15 enero N.° 8.950-v-31 enero.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1931, a las 14 horas, en el local sito en la calle Azcuénaga 718, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio 26°, terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Aplicación del Art. 36, inciso 13, a los socios Benigno Riesgo (suspendido) y Albino Alves Piris (expulsado).
3.° Pedido ex-turnante José García.
4.° Elección de seis (6) Directores titulares, cuatro por el término de dos años y dos por el término de un año, seis (6) Directores suplentes por un año, un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente por un año respectivamente, y diez y ocho (18) miembros del Consejo de Inspección por un año.
5.° Designación de dos señores asociados para firmar y dar por aprobada el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se dará comienzo a la Asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Art. 20. — El quórum será formado solamente por socios que tengan por lo menos integrada una acción. Para tomar parte en las Asambleas, los socios deberán exhibir una credencial que le será otorgada en las Oficinas de la Sociedad, credencial en que constará que el socio se halla en condiciones de participar en ella.

La transferencia de esta credencial será penada con la expulsión de la Asamblea de aquel que hiciera uso de ella indebidamente y el socio que la hubiera transferido será penado con un correctivo que dependerá de la importancia del caso, correctivo que le aplicará la Asamblea.

Socios: Para retirar la credencial a la cual nos referimos anteriormente, es indispensable pasar por la Casa Central, calle Azcuénaga 1030. Recordamos a los socios traer algún documento de identidad para que le sea entregada la credencial.

Fechas de entrega: 20, 21 y 22 de Enero de 1931, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Pedro Cerda, secretario.

e15 enero N.° 8945 v23 enero

"CARAS Y CARETAS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el Sábado 24 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco número 151, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.°) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
3.°) Elección de Síndicos titular y suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

e8 enero N.° 8804 v23 enero

MOLINOS BUELINK, S. A.

Sarmiento 378

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Molinos Buelink, S. A. a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 378, el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Ratificación de las suscripciones de los Molinos Buelink, S. A. en las Sociedades S. A. Financiera e Industrial de Misiones y S. A. Moinho Uruguayana.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.
5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en los escritorios de Molinos Buelink, S. A., calle Sarmiento 378, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

e-14 enero N.° 8.915-v-30 enero.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio en su sesión del día 15 de Enero y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 27 de los Estatutos Sociales, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 6 de Febrero próximo, en su local social, calle Defensa N.° 188, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos Directores hasta completar el período de los actuales.
2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e-17 enero N.° 8.991-v-3 febrero.

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con los Artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes a las 11 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Nombramiento de Liquidador.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA SOC. AN.

Tripas para embutidos

567, Avda. R. Sáenz Peña, Buenos Aires

CONVOCATORIA

11.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530, Avda. R. Sáenz Peña 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución o destino de las utilidades.
3.° Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 año, por expiración de sus respectivos mandatos.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e13 enero N.° 8893 v31 enero

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para la 9.ª Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea.

El Directorio.

e9 enero N.° 8843 v31 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 9 de Febrero de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Moreno 1230, a las 15 horas, del día 9 de Febrero de 1931, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio (1930)

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1931.

3.° Modificación de los estatutos.

4.° Nombramiento de nueve Directores titulares y cuatro Directores suplentes debiendo además establecerse cuáles de ellos y en qué forma cesarán, para el caso de aprobarse por la Asamblea, la reforma proyectada de los Estatutos.

5.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas de los artículos del estatuto, ante el Poder Ejecutivo.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en su representación.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la **Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.**

Buenos Aires, 2 de Enero de 1931. — J. A. Sastre, Presidente. — A. Galli, Secretario.

e-9 enero N.° 8824-v-28 enero.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, Soc. Anón.

Garay 2520

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico Titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-17 enero N.° 8981-v-3 febrero.

SUD AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 32 y 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sud América, Sociedad Anónima de Capitalización, a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1931 a las 15, horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Artículo primero de los Estatutos, cambiando la denominación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea, para poder tomar parte en sus deliberaciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — A. Rebirosa, presidente.

e9 enero N.° 8847 v26 enero

CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

CITACION

Estimado consocio:

Me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los artículos 128 y 134 de nuestro Estatuto, se celebrará en nuestro local social, Carlos Pellegrini 871, el sábado 31 del corriente a las 20 horas, o una hora después (21 horas), en segunda convocatoria, (art. 127), si en la primera hora no se hubiera obtenido el número necesario para constituir el "quorum legal", para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas generales.

4.° Nombramiento de cinco escrutadores.

5.° Elección de los miembros para integrar la Comisión Directiva y sus suplentes, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado y sus suplentes.

6.° Proyecto de rifa de dos automóviles a beneficio pro-consultorio social.

7.° Autorización a la Comisión Directiva para nombrar una Comisión para compra-venta de propiedades, la cual dispondrá con ese fin del capital disponible, dejando siempre un margen suficiente para atender los demás servicios que establece el Estatuto.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Rafael Trocchia, presidente.—Ricardo Gatti, secretario.

e17 enero N.° 893 v20 enero.

"VICTORIANO RIVERA" SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1931 a las 14 horas en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en el local de sus oficinas calle Sarmiento 340, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la conveniencia de vender en conjunto o por separado o en fracciones o lotes, bienes raíces, semovientes y o muebles de la Sociedad con destino a redimir gravámenes hipotecarios u otras deudas sociales o darlos todos o en parte en pago de esas deudas o de parte de ellas;

2.° En caso afirmativo determinar las respectivas condiciones, resolver sobre el otorgamiento de mandatos necesarios y designar mandatarios.

3.° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

NOTA: —Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleto de entrada a la Asamblea.

Río Gallegos, Enero 2 de 1931. — El Presidente.

e17 enero N. 8990 v3 febrero.

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria del 6 de Febrero de 1931

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Directorio para la liquidación del activo.

2.° Ampliación de las facultades concedidas al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 5 de Noviembre ppdo. para la liquidación de dicho activo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta (Art. 31 del Estatuto).

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión. Si las tuviesen en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación. (Art. 29 del Estatuto).

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — e17 enero N.° 8.975 v6 febrero

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1930.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en sustitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo., de un Director titular por dos años, en sustitución del señor Alfredo Landó, que ha presentado su renuncia, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Asuntos varios.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — El Directorio.

e17 enero N.° 8992 v3 febrero

LLOYD SABAUDO (ARGENTINA) S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha de ayer y de conformidad con nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del corriente a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Directores por un año, para llevar el número de los Miembros del Directorio de 3 a 5.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de acciones, en la Secretaría de la Sociedad, dentro del día 21 del corriente.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8848 y 8901 v26 enero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e-14 enero N.° 8.927-v-31 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el telégrafo y taller mecánico, destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1931.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, segundo piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 10 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el despacho de la Comisión de Compras, cuarto piso, del Edificio Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v12 febrero

POLICIA DE LA CAPITAL

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 191.

v-24 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las catorce horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 20 de 1930. — El Médico Director.

v19 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina tipográfica plana con pone-pliegos automático con sus accesorios, una guillotina y retirar las máquinas existentes previa fijación de precio y según detalle, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 2 a 16 horas, (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. —

v11 febrero

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante Febrero de 1931, de los siguientes artículos.

Mercado.—

10.000 kilos de papas, libre de brote y de marchitas.
1.120 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
60 docenas de huevos frescos de granja.
7.560 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle:
Acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Almacén.—

180 kilos de aceite puro de Oliva.
120 kilos de aceite de nabo o maní.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
1.260 kilos de arroz del país.
30 kilos de arroz del país tipo Carolina.
120 kilos de azúcar R. A. en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana 1.ª
1.120 kilos de azúcar Tucumana 2.ª
20 kilos de conserva tomate en pasta, Industria Argentina.
700 kilos de garbanzos del país.
200 kilos de grasa vaca derretida 1.ª
1 kilo de hongos secos de 1.ª Extra.
2 cajones de kerosene del país.
40 kilos de pimentón dulce del país.
700 kilos de porotos del país.
20 kilos de queso de rallar del país.
700 kilos de sal gruesa del país.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
4 kilos de té 500 J. O. H.
90 kilos de tocino de 1.ª
20 litros de vinagre de vino, Omega, embotellado.
200 kilos de yerba Argentina para mate cocido.
5 kilos de yerba Argentina para mate.

Librería e Imprenta.—

6 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio.
4 resmas de papel blanco envolver Barrilete.
10 hojas de papel secante gris de 120 £ buena clase.
6 copiadores de 500 hojas, tamaño oficio, buena clase.
2 cintas de copiar negras, para máquina escribir Smith Bros.
2 cintas de copiar negras, para máquina escribir Underwood.
2 cintas de copiar negras, para máquina escribir Royal.
4 cintas de copiar negras, para máquina escribir Ideal.
3 cajas de papel carbónico, buena clase.
2 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
1.000 sobres de oficio blancos.

Materiales de construcción—

15 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
5 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.013 x 0.305 x 4.270.
5 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.018 x 0.305 x 4.270.
10 metros tirantes spruce, de 0.075 x 0.075.

Ferretería—

100 litros de flúido desinfectante.
3 doc. de tarros de puloil.
2 latas de cera nogal para pisos, de 2½ kilos c|u.
5 doc. de juegos cubiertos de madera.
2 doc. de ladrillos para limpieza.
5 doc. de platos cónicos, de hierro enlozado de 0.20 cts. de luz en la boca y 0.4½ de profundidad.
2 doc. zapolios del país.
300 kilos neto de soda cristal.
5 doc. de tazas de hierro enlozado, para café con leche, para presos, con asa.
10 doc. de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
10 kilos de clavos con cabeza de 0.040 m.
10 kilos de clavos con cabeza de 0.050 m.
10 kilos de clavos con cabeza de 0.065 m.
10 kilos de cola del país, tipo francesa.
12 triángulos de 0.075 m. tamaño chico.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 22 x 65.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 20 x 25.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 20 x 20.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 17 x 15.
24 lápices para carpintero, buena clase.
2 kilos de clavos cabeza perdida 9 x 25.
18 litros de nafta.
18 litros de aceite de lino cocido.
18 litros aguarrás.
5 tarros de blanco de cinc en pasta, "Industria Argentina".

Café—

60 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Puerto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
140 kilos de café Brasil de 1.ª, molido.
110 kilos de café Brasil de 2.ª, molido.

Fideería—

280 kilos de harina de maíz, de 1.ª.
10 kilos de sémola de 1.ª.
15 kilos de harina de trigo 000.

Carne—

19.000 kilos de carne de vaca de 1.ª, libre de garrones y cogotes, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Combustible—

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos de carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien granceado.

Lechería—

8.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budenizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
85 kilos de manteca fresca.

Pescadería—

70 kilos de pescado fresco, surtido, a saber:
Corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, y surubí.

Electricidad—

80 lámparas de 15 bujías, 220 w. filam. metálico "Industria Argentina".
15 lámparas de 100 bujías, 220 w. filam. metálico ½ w. "Industria Argentina".
1 kilo de cinta aisladora.

Jabón—

700 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª, en barras, bien estacionado.
4 botellas de aceite de ricino de 1 litro c|u.
6 botellas de aceite de sésamo de 1 litro c|u.
6 botellas de aceite de bacalao de 1 litro c|u.
500 gramos de aceite de Cade.
500 gramos de alquitrán vegetal.
30 kilos de algodón hidrófilo.
500 gramos de aspirina sinómina.
4 cajas de ampollas Adrenosina.
4 cajas de iodo-bismutado quinina "Biol".
12 cajas agujas de niquel para inyecciones hipodérmicas.
6 cajas agujas de niquel para inyecciones intramusculares.
500 gramos de amoniaco comercial.
30 litros de alcohol rectificado Mataldi.
Poulenc.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
15 kilos de calcio carbonato.
15 botellas de agua oxigenada de 1 litro c|u., Industria Argentina.
20 litros de agua destilada.
50 ampollas de 5 c. c. c|u. de agua destilada esterilizada.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
1 kilo de benzoato de soda.
10 kilos de bicarbonato de soda.
500 gramos de bromuro de potasio.
3 litros de bencina.
500 gramos de subnitrato de bismuto
250 gramos de calcio glicerofosfato.
10 tubos de catgut esterilizado N.° 0, Industria Argentina.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 1, Industria Argentina.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 2, Industria Argentina.
10 tubos de catgut esterilizado N.° 0, Robert y Carriere.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 1, Robert y Carriere.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 2, Robert y Carriere.
100 gramos de dermatol sinónimo.
250 gramos de extracto acuoso de genciana.
250 gramos de extracto flúido de bálsamo de tolú.
250 gramos de extracto flúido de poligala.
250 gramos de extracto flúido de hojas de coca.
250 gramos de extracto flúido de estigmas de maíz.
250 gramos de extracto flúido de jarabe yodo-tánico.
100 gramos de eucaliptol.
160 gramos de gomenol.
4 litros de glicerina.
15 piezas de gasa hidrófila Jhonson y Jhonson.
12 piezas de género para vendas.
12 botellas de hidroclorina.
250 gramos de guayacol.
250 gramos de iodo metálico.
2 jeringas de 5 c. c. sistema Luer.
2 jeringas de 10 c. c. sistema Luer.
4 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
1 kilo de óxido de zinc, Poulenc.
1 kilo de óxido de zinc, Industria Argentina.
100 gramos de píldoras París.
3.000 gramos de esencia de trementina.
250 gramos de gotas amargas de Baume.
10 kilos de sulfato de soda comercial.
100 gramos de salipirina sinónima.
3 rollos de tela adhesiva Bauer y Black, de 1".
3 rollos de tela adhesiva Bauer y Black, de 2".
4 cajas de sellos N.° 2, cierre seco.
100 gramos de timol.
250 gramos de tintura acónito.
250 gramos de tintura benjuí.
250 gramos de tintura belladona.
500 gramos de tintura jalapa compuesta.
250 gramos de tintura nuez de kola.
500 gramos de solución acetato de plomo líquido.
10 kilos de talco de Venecia.
10 kilos de vaselina blanca.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 15 horas (quince horas), en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — La Dirección.

v23 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Expediente 356-P-930.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

3.710 metros cuadrados de vaca cromo, lustre negro, de 1.ª
270 metros cuadrados de vaquillona gum metal negra, de 1.ª.
375 metros cuadrados de cabritilla negra, extranjera, de 1.ª.
960 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de 1.ª, de 0.002 de espesor.
19.660 kilos de suela macho para cosido, de 1.ª
416½ metros cuadrados de suela crupo nada especial para viras, de 1.ª.
350 metros cuadrados de suela para forros de cañas de botas, de 1.ª.
3.787 metros cuadrados de loneta cruda para forros, de 1 metro ancho.
270 metros cuadrados de cotí o brin para forros de botines.
346 metros de tela engomada de tres telas.
76 docenas de carneros lustre negro, de 1.ª.
29 docenas de cueros badanas raspadas, color natural de 1.ª.
6 docenas de cueros badanas color paja, de 1.ª.
6 docenas de cueros carneros mejís, de 1.ª.
679 hojas de fieltro alquitranado.
168 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 6, etiqueta rosada.
191 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 7, etiqueta rosada.
263 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 9, etiqueta rosada.
17.200 pares de cambrilloncs tamaño mayor, de cartón y acero.
83½ docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 20.
12 docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 22.
79½ docenas de carreteles de hilo negro, Cadena N.° 20.
26 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena N.° 20.
3 docenas de carreteles de hilo blanco, Oso N.° 0.
177 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.
1.940 hojas de papel de lija Media Luna N.° 1½.
135 hojas de papel de lija Media Luna N.° 0.
765 hojas de papel de lija común, N.° 1½.
100 hojas de papel de lija común, N.° 0.
100 rollos papel de lija N.° 1½.
35 rollos de papel de lija N.° 0.
452.500 ojalillos negros N.° 153.
72 kilos de harina de mandioca.
111 kilos de pasta blanca para puntas duras.
112 piezas de presillas entrefinas para botines.
320 piezas de presillas entrefinas para botas.
220 piezas de presillas finas para botines.
15 piezas de presillas finas para botas.
430 metros de elástico de seda negra, rayado.
118 kilos de cerote amarillo.
118 kilos de cerote blanco.
1.073 kilos de cemento de 1.ª
150 kilos de cola en cáscara.
20½ kilos de cera negra en panes de 100 grs. para máquina.
2½ kilos de cera virgen.
23 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.
20 kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.
53½ kilos de alambre para armar puntas.
165 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
214 kilos de clavos N.° 4½ para suelas.
201 kilos de clavos 9/8, para tacos.
151 kilos de clavos N.° 3½, para armar puntas.
99 kilos de puntas patentes, cabeza perdida, de 0.02.
12 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.025.
20 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.03.
96½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.
39 kilos de semillas N.° 1, para mano.
5 kilos de semillas Moravia N.° 11.
4 kilos de campeche.
4 kilos de percloruro de hierro.
26 kilos de talco en polvo.
43 gruesas de hebillas niqueladas dobles de 0.02.
136 litros de tintoria negra.
288 litros de tinta negra preparada.
114 litros de vinagre común.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
12 docenas de lápices para cuero.
42 frasquitos de tinta violeta para sellos de goma.
2.500 cajas de cartón para botines de hombre.
34 latas de pomada Cobra o similar de ½ libra cada una.
200 hojas de papel de embalar de 80 gramos de peso c|u.

Remitir muestras de todos los artículos ofrecidos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1931. — C. R. Turdera, secretario.

v20 febrero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. V. 101.324. - C. R. 100.317.
Llámase a licitación pública para el 12 Febrero próximo a las 14 y 14.30 horas, para provisión cañerías entubación, pliego 1.510 y provisión cabo manila, pliego 1.511. Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v12 febrero

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314
Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cuchareo y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea trasmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914. CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.954.
Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión **cañería conducción petróleo**, pliego 1.502; **anillos goma para pistón bombas**, 1.503; **chapas canaletas**, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 62.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.
Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497: Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, **limpieza y alumbrado, caballería, productos químicos, carbón de fragua y coke,** cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P. acoplado directamente a un dinamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día **5 de Febrero de 1931**, a las **15 horas**.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Paseo hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la **ejecución** de las obras de reparación de los **caminos de inmediato** acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, TIERRAS Y GEODESIA

Llámase a licitación hasta el 20 de Enero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos: Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución, Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v20 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 24265-DC-930—
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con ~~os planos, especificaciones~~ y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, -- día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— I. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930
— J. Ivaldi, Secretario.
v22 febrero.

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
— J. Ivaldi, Secretario.
v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 79|30. Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para señales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

Rocco, Administrador.
v20 febrero

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
v5 febrero.

Expediente O. C. 2979|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.
v26 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v23 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-27 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v20 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Suc. de J. C. Belvis** y a don **Edgardo de Sívori**, ex miembros del Cuerpo Consular Argentino, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, contesten el cargo de $ 10.50 y $ 61.— oro sellado, diez pesos con cincuenta centavos y sesenta y un pesos, que se les formula, a cada uno de ellos por resolución 6163, en el expediente N.° 16374|C. de 1929, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27.— m|n.
e13 enero N.° 1792 s|pp. v22 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a todos los que se consideren con derecho a una bolsa conteniendo (40) cuarenta cajas de cigarrillos rotulados "Camell" denunciados en el expediente 417, letra C, año 1930, caratulado "Caballero Claros P. contra N. N.", ha recaído la siguiente sentencia. — Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, intervenga Impuestos Internos; cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 14 de 1931. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.
v22 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a todas las personas que se consideren con derecho a (16) diez y seis pañuelos de seda, varios colores, pesando en junto un kilo cuatrocientos gramos detenido por expediente N.° 471, letra M, año 1930, caratulado "Montanaro José contra N. N.", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios. Enero 13 de 1931. — J. Pefaure, Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.
v-21 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Juan Carlos Teisaire, que en el expediente número 348, letra R, año 1930, caratulado "Rodríguez Martín contra Juan Carlos Teisaire", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve Comisar la mercadería en cuestión a beneficio del aprehensor, sin Perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, intervenga Impuestos Internos, cumplido archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios. Enero 13 de 1931. — José Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-21 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Hsice Wu Ztan, que en el expediente número 165, letra L, año 1930, caratulado "Lois Manuel contra Hsiee Wu Ztan", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, cumplido archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1931 — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-21 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Emeterio Arreba de la Torre, que en el expediente N.° 500, letra G, año 1930, caratulado "González Marcelino contra Emeterio Arreba de la Torre", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos; intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1931. — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-21 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1249 M, ó 665 M, 1930 de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. Segabón, número 1072, 1 fardo, vapor Andalucía Star, fecha de entrada Abril 30 de 1930.

Marca Pablo Pjerjer, sin número, 1 fardo, vapor Zeelandia, fecha de entrada Mayo 2 de 1930.

Marca Pablo Pjerjer, sin número, 1 fardo, vapor Zeelandia, fecha de entrada Mayo 2 de 1930.

Marca R. H. Raulings, sin número, 1 cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada Mayo 5 de 1930.

Marca E. W. Lovelace, sin número, 1 paquete, vapor H. Pope, fecha de entrada Mayo 8 de 1930.

Marca Jorge A. Mitre, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca A. C. de Padula, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca G. Heyneman, sin número, 1 cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca G. Heyneman, sin número, 1 cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca H. E. orden, número 11, 1 paquete, vapor General Belgrano, fecha de entrada Mayo 19 de 1930.

Marca H. E. orden, número 12, 1 paquete, vapor General Belgrano, fecha de entrada Mayo 19 de 1930.

Marca E. Caspar, número 1, 1 cajón, vapor General Belgrano, fecha de entrada Mayo 19 de 1930.

Marca G. y W. orden, número 4635, 1 cajón, vapor Cap Polonio, fecha de entrada Mayo 16 de 1930.

Marca D. P. Robinson, sin número, 1 paquete, vapor H. Grange, fecha de entrada Mayo 17 de 1930.

Marca B. y G. orden, número 2, 1 fardo, vapor Villagarcía, fecha de entrada Mayo 25 de 1930.

Marca Natalio Ferrari, sin número, 1 valija, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Abril 30 de 1930.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 350-1930 ó 350 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 350-R-1930

Marca W. C., número 1871, 1 cajón, vapor Alda, paquete 583, fecha de entrada Enero 20 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 351-1930 ó 351 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 351-R-1930

Marca M. A., número 12400, 1 fardo, vapor Spenser, paquete 785, fecha de entrada Febrero 3 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los due-

ños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 352-1930 ó 352 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 352-R-1930

Marca A. C., número 3676, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 1003, fecha de entrada Febrero 11 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 353-1930 ó 353 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 353-R-1930

Marca F. G., número 1, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 1603, fecha de entrada Febrero 11 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 397-1930 ó 397 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 397-R-1930

Marca G. M. E. A. P., números 4|5, 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 1837, fecha de entrada Marzo 20 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 398-1930 ó 398 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente avi

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 398-R-1930

Marca H. L., número 1352, 1 cajón, vapor Antonio Delfino, paquete 1720, fecha de entrada Marzo 14 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 399-1930 ó 399 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 399-R-1930

Marca L. W., número 13, 1 cajón, vapor General Belgrano, paquete 1925, fecha de entrada Marzo 21 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 357-1930 ó 357 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 357-R-1930

Marca R. G., sin número, 6 esqueletos, vapor María Cristina, paquete 7372, fecha de entrada Diciembre 21 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 358-1930 ó 358 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 358-R-1930

Marca G. P. A., sin número, 2 atados, vapor Werra, paquete 283, fecha de entrada Enero 5 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 359-1930 ó 359 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 359-R-1930

Marca A. L. C., sin número, 1 casco, vapor Margot, paquete 1666, fecha de entrada Marzo 9 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 361-1930 ó 361 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 361-R-1930

Marca D. W., sin número, 15 tambores, vapor General Artigas, paquete 1285 fecha de entrada Febrero 24 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

---

dor de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 386-1930 ó 386 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 386-R-1930

Marca S. A. G., sin número, 1 esqueleto, vapor Cabo Palos, paquete 5549 fecha de entrada Septiembre 26 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 387-1930 ó 387 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 387-R-1930

Marca P. C. F., números 1|59, 52 cajones, vapor Stad Amberes, paquete 7476, fecha de entrada Diciembre 26 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 388-1930 ó 388 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 388-R-1930

Marca P. G. H., números 131621|25, 5 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1316|18, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 131631|33, 3 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P G. H., número 131635|37, 3 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 131639|51, 13 cajones, vapor Cambrián Duchess paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 12455|6, 2 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1245|47, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1246|2, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1248|4, 2 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1249|2, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1341|1, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 389-1930 ó 389 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 389-R-1930

Marca A. número 2, 1 esqueleto, vapor La Curuña, paquete 2139, fecha de entrada Mayo 30 de 1928.

Marca A., números 1|3, 2 atados, vapor La Curuña, paquete 2139, fecha de entrada Mayo 30 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 390-1930 ó 390 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 390-R-1930

Marca K. L. L. F., números 413|52, 40 cajones, vapor La Curuña, paquete 2139, fecha de entrada Marzo 30 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 379-1930 ó 379 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 379-R-1930

Marca M. D., número 48249|3, 1 pieza, vapor Brasilia, paquete 4152, fecha de entrada Septiembre 9 de 1925.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 380-1930 ó 380 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 380-R-1930

Marca W. L. S., número 4, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 6501, fecha de entrada Noviembre 9 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 381-1930 ó 381 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 381-R-1930

Marca N. Mihanovich, número 1, 1 paquete, vapor Herchel, paquete 1603, fecha de entrada Marzo 7 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 382-1930 ó 382 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 382-R-1930

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 383-1930 ó 383 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 383-R-1930

Marca M. D., sin número, 1 pieza, vapor Granada, paquete 998, fecha de entrada Febrero 11 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 384-1930 ó 384 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 384-R-1930

Marca En diamante V. S. J. P. 1123, sin número, 2 rollos, vapor Suecia, paquete 1670, fecha de entrada Marzo 12 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 385-1930 ó 385 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 385-R-1930

Marca P. M., número 5818, 1 caso, vapor Highlan Loch, paquete 1825, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 391-1930 ó 391 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 391-R-1930

Marca C. A., sin número, 130 cajones, vapor Dryden, paquete 1262, fecha de entrada Febrero 23 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 392-1930 ó 392 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 392-R-1930

Marca A. L., sin número, 1 cajón, vapor Moncenisio, paquete 1922, fecha de entrada Marzo 21 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 393-1930 ó 393 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 393-R-1930

Marca J. H. H., números 5069|2, 2 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 5T131|4, 4 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 51201|6, 6 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 2528|1, 2 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 5059|1, 1 cajón, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 5034|34, 5 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., número 5040, 1 cajón, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 410-1930 ó 410 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 410-R-1930

Marca T. E. R. A. S., números, 2976|77|79, 3 cajones, vapor Villa García, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

Marca T. E. R. A. S., números, 2981|83|85|91, 5 cajones, vapor Villa García, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

Marca T. E. R. A. S., números, 2987|88, 2 cajones, vapor Villa García, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 409-1930 ó 409 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 409-R-1930

Marca M. C., número 41690, 1 cajón, vapor Villagracia, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 404-1930 ó 404 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 404-R-1930

Marca K. D. C., números 3150|51, 2 cajones, vapor M. Olivia, paquete 1513, fecha de entrada Marzo 4 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 405-1930 ó 405 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 405-R-1930

Marca Fraro contramarca E. A. P., número 101|92, 2 cajones, vapor M. Olivia, paquete 1513, fecha de entrada Marzo 4 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 406-1930 ó 406 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 406-R-1930

Marca S. N., número 222, 1 cajón, vapor Eubee, paquete 1779, fecha de entrada Marzo 15 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 408-1930 ó 408 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 408-R-1930

Marca P. G. S., número 1, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 1950, fecha de entrada Marzo 23 de 1928.

El Jefe.
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 363-1930 ó 363 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 363-R-1930

Marca P. C., sin número, 80 atados, vapor Lombardy, paquete 3383, fecha de entrada Julio 26 de 1925.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 362-1930 ó 362 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 362-R-1930

Marca D. A. N., sin número, 1 cajón, vapor Oeste, paquete 362, fecha de entrada Enero 18 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas... Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 354-1930 ó 354 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 354-R-1930

Marca Eliseo Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Giulio Cesare, paquete 1693, fecha de entrada Febrero 16 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel Calvar** y a todas las personas que se consideren con derecho a una pieza de tejido con peso de tres kilos trescientos gramos, detenida por el expediente N.° 2, letra S., año 1921, caratulado Santamaría Antonio y otro contra Manuel Calvar, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 16 de 1931. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Daghero**, para que concurra a prestar declaración en el Sumario N.° 242, letra F. del año 1930, que se sigue contra los Agentes del Vapor "Giulio Cesare", por violación al artículo 58 de la Ley 11.281.

Asesoría y Sumarios, Enero 16 de 1931. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falción, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Tiraboschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Peiatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930 — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero don **Rafael Pisano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Solivella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Plácido Risso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcibíades Campos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Toth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidoro Codalli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pedro Falero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-24 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando, acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Clara Haidée Francheri de Robles, por sí y sus hijos menores Julio Darío, Jorge Adolfo, Héctor Enrico, y Otilio Aulo, y Camilo Aníbal Robles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 24 de Tucumán, don Moisés Robles.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Piñero de Vázquez, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Camilo Vázquez.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — v20 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela S. de Layunta, por sí y su hija menor Gerónima Layunta, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Layunta.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Erminda López de Villanueva y doña Erminda Josefa Villanueva, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Villanueva.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado antes esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosalina S. de Sensabastiano, por sí y su hijo menor Héctor Eugenio Sensabastiano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex peón del Palacio de Justicia, don Vicente Sensabastiano.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Missia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931

El secretario

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Revas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Trinidad Portas de Figueroa**, en su carátec de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Figueroa.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Sorol de Bravo**, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Normal N.° 8, de la Capital, don Héctor Bravo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Nardini de Toro Mansilla**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Ignacio S. Toro Mansilla.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de

la Ley 4349, doña **Clara Rodríguez** de **Luvaglio**, por sí y sus hijos menores **José Miguel** y **María Celia Luvaglio**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Luvaglio.
Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — El Secretario.
v-22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Adrever**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
El secretario
v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Russo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931.
El secretario
v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Esperanza Martínez Carranza** de **Latorre**, por sí y sus hijos menores **Carlos Lorenzo** y **Amalia Marta Latorre**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Carlos Latorre.
Buenos Aires, Enero 16 de 1931.
El secretario
v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Adriana Marcelina Pazos** de **Ardito**, en su carácter de madre del ex empleado de la Gobernación del Neuquén, don Julio Bartolomé Ardito.
Buenos Aires, Enero 17 de 1931.
El secretario
v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Ignacia** y doña **Clementina Barragán**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Obdulio Barragán.
Buenos Aires, Enero 16 de 1931.
El secretario
v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Anacleta Pérez**, para sus hijos menores **Juan Bautista Lao**, **Rebeca Inocencia**, **Roberto Angélica Petrona**, **Miguel Horacio** y **Dora Susana Zaldumbide**, en su carácter de hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Bautista Zaldumbide.
Buenos Aires, Enero 16 de 1931.
El secretario
v-22 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Couso Roberto J., Fafavella V...... P., Cabestri Leandro, Casco Enrique, Catrani Domingo, Chavero Ramón, Carabli Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L., Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo Camarini Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Cantarucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Calzader Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dotei Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipasquale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicieco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazu Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escupe Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusineh Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Especche Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidero Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Basilio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ernesto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchi Domingo A., Fernández Francisco, Fabi Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano, Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Foafrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Fo...stieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F., Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M., Gedino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzaneo Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amos Acrata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardel Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián González Joaquín, García Tomás A., Gaviella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giuli José, Giardini Salvador.

Herreras Raúl G., Herne Juan M., Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.
c3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
c-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor **Pedro Morcillo Suárez**, se cita, llama y emplaza a doña **Elena Slenduyte**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
c3 enero s|pp. 8364 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.
c30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
c30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
c30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel y Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
c30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
c30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
c23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 3.894.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por supuestos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.
Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.
c23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Resquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. s|p.p. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 diciembre. s|pp. 8309 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. 3er. piso.

e23 diciembre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marina Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e23 diciembre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°

e23 diciembre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Dely Anderson**, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diciembre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Atías o Angel J. Atías**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8373 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diciembre. s|pp. 8314 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 diciembre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-23 diciembre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a [illegible] Tellera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°

e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sapag Nasin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e13 enero s|p.p. N.° 8375 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1930 — Pedro Botto, Juez de Paz.

e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 3), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña Rosa Trivin de González, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8259 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Edencio S. Lablejeres**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 enero N.° 8368 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Scambelluri, Mario Boggiano y Marcus Karfg**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8377 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, de la Capital, Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la pprimera publicación del presente, al prófugo **Comaj Raigroski**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.

e13 enero N.° 8374 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Carrión**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 enero s|pp. N.° 8366 v18 febrero

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a acreedores y herederos de **Leopoldo Gazzolo**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e13 enero s|p.p. N.° 8367 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 diciembre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Salerno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e13 enero s|p.p. N.° 8376 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Mella Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 enero s|p.p. N.° 8377 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfonso y Nunziato Soma**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia.

e13 enero s|p.p. N.° 8369 v18 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Arminda Cabral o Sobral**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e13 enero s|p.p. N.° 8372 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Seijó**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 enero s|p.p. N.° 8370 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terjis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Díaz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 diebre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro el plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.

e-3 enero N.° 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Menzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ... Simón de Iriondo, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fox Richard**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e16 diebre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 diebre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Psenicz ny**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e16 diebre. s|pp. 8281 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. N.° 8328 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 diebre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 diebre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e30 diebre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diebre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Eig**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 diebre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a dere-

cho en el delito que se le imputa, **bajo** apercibimiento de ley.
..Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.
e23 dicbre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Caudiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambrat Carlos, Cortés Emilio. Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Cari Juan, Caragatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Donfeur Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fer- Fernando, Daca Romeo, Duranto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Genmaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Galbisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, rique, Garriguez Juan, Herrera Candelbarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokie Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 66 de la Ley 4707.
Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yañiz, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo José Puglisi, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi.**
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo del Campo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 — Manuel C. Olmos, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de Juan Ronconi, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930 — Eduardo Rojas, secretario.
e-3 enero N.° 8355-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Segundo Recalde, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8308 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner.**
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Mosquera Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 enero N.° 8378 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Josefa Garda, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Agustín Alsina, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi**. Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis**. Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa.**
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oncie emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Natalio Aleinder Messier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio

Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia en lo Criminal de la Capital de ...ia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ...o.

...16 dicbre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talca... Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Viola (a) "El Piamontés"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Jaime Barrutieta, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Astrúbal Pella, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said I. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonia Cabello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacinto Hombravella Casals**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Ders... secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.

e16 dicbre. N.° 8278 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Juan José Sorfheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.

e16 dicbre. s|pp. 8279 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Gerónimo Gómez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Jorge Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 dicbre. N.° 8250 v22 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Gonzalo Bouval, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco A. Pardo, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Heracio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Marcos Kuschnir, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s.p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cecilio Collazo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930 — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.905

Sanjurjo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.333.

v20 enero

Acta N.° 151.906

Diciembre 31 de 1930. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 34.334.

v20 enero

Acta N.° 151.941

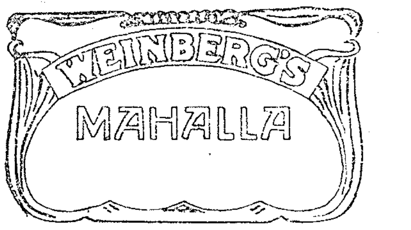

Enero 5 de 1931. — Rothman's Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.388.

v-24 enero

Acta N.° 151.942

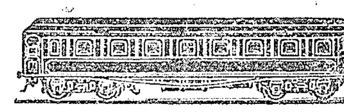

Enero 5 de 1931. — Rothman's Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.387.

v-24 enero

Acta N.° 151.945

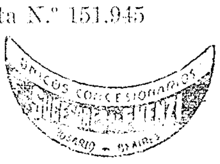

Enero 5 de 1931. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Renovación de la N.° 66.160. — Aviso N.° 34.386.

v-24 enero

Acta N.° 151.566

HEMOXIL

Diciembre 16 de 1930. — Societe Anonyme Institut de Serotherapie Hemopoietique; de Romainville, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, clase 2. — Corregida en Enero 7 de 1931. — Aviso N.° 34.023.

v-24 enero

Acta N.° 151.787

FRIGOR

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Mattaldi, Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, clase 1. —Corregida en Enero 13 de 1931. — Aviso N.° 34.196.

v-24 enero

Acta N.° 151.946

CELES

Enero 5 de 1931. — Douglas Dikson y Limited; de Gasgow "Escocia". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.372. — Aviso N.° 34.389.

v-24 enero

Acta N.° 151.947

SUPREMA

Enero 5 de 1931. — Mendel y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.376.

v-24 enero

Acta N.° 151.948

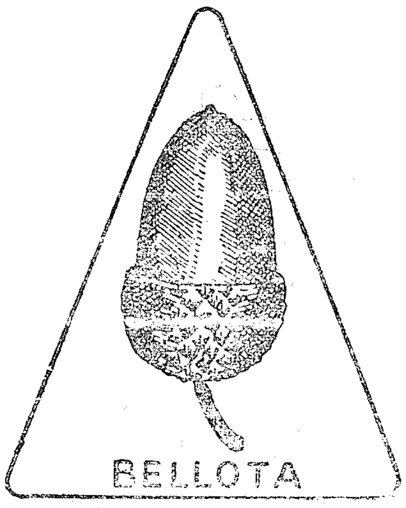

Enero 5 de 1931. — Patricio Echeverría y Elorza, de (Guipúzcoa), España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.319.

v-24 enero

Acta N.° 151.951

EL QUE CANTA

Enero 5 de 1931. — Antonio Propato. — Para distinguir revistas, clase 18. — Aviso N.° 34.392.

v-24 enero

Acta N.° 151.952

Novochron Centrova Actagraph

Enero 5 de 1931. — Emilio [illegible] y Co. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 34.377.

v-24 enero

Acta N.° 151.954

CONVERTAS

Enero 5 de 1931. — Johnson Brothers (Hanley) Limited, de Stoke-on-Trent, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.732.

v-24 enero

Acta N.° 111.959

EL ALMA QUE CANTA

Enero 5 de 1931. — Antonio Propato. — Para distinguir revistas, clase 18. — Aviso N.° 34.391.

v-24 enero

Acta N.° 151.955

Enero 5 de 1931. — Antonio Merbey. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.378.

v-24 enero

Acta N.° 151.957

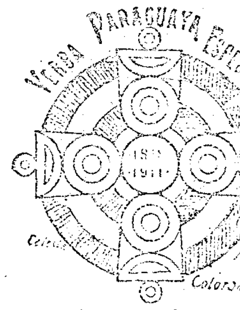

Enero 5 de 1931. — S. A. Martín y Compañía Limitada. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 34.370.

v-24 enero

Acta N.° 151.958

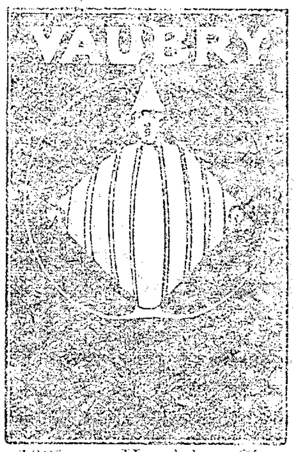

Enero 5 de 1931. — Haaluk y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso N.° 34.390.

v-24 enero

Acta N.° 151.960

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Henry y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 65.407. — Aviso N.° 34.359.

v-24 enero

Acta N.° 151.978

Enero 7 de 1931. — Warner Gear Company de Indiana, Estados Unidos de América. — Para distinguir automóviles en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.399.

v-24 enero

Acta N.° 151.959

BESTOIL

Enero 5 de 1931. — Viuda de Alurralde y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.393.
v-24 enero

Acta N.° 151.962

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. —Renovación de la N.° 65.417. — Aviso N.° 34.365.
v-24 enero

Acta N.° 151.963

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.414. — Aviso N.° 34.364.
v-24 enero

Acta N.° 151.977

SISMOFONO

Enero 7 de 1931. — Santos Nicotra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.402.
v-24 enero

Acta N.° 151.961

COPPER QUEEN

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 65.416. —Aviso N.° 34.367.
v-24 enero

Acta N.° 151.979

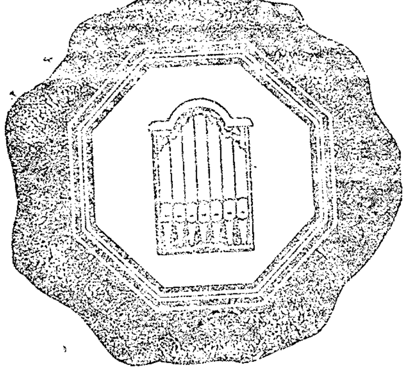

Enero 7 de 1931. — Polyphonwerke Aktiengesellschaft; de Berlín Sw. 68. Alemania. — Para distinguir máquinas parlantes en general y accesorios para los mismos, clase 6. — Renovación de la N.° 67.135. — Aviso N.° 34.401.
v-24 enero

Acta N.° 151.989

Dee Wite

Enero 8 de 1931. — Dee Wite Inc. de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.403.
v-24 enero

Acta N.° 151.981

SPOR-TEE

Enero 7 de 1931. — Harry O. Reeves. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.413.
v-24 enero

Acta N.° 151.983

LIMOL

Enero 7 de 1931. — Vda. Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.420.
v-24 enero

Acta N.° 151.984

POLIOL

Enero 7 de 1931. — Vda. Paúl Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.421.
v-24 enero

Acta N.° 151.985

LYSUROL

Enero 7 de 1931. — Vda. Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.422.
v-24 enero

Acta N.° 151.987

Cletrac

Enero 8 de 1931. — The Cleveland Tractor Company; de Ohio "Estados Unidos de América". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.405.
v-24 enero

Acta N.° 151.988

VICKS

Enero 8 de 1931. — Vick Chemical Company de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.404.
v-24 enero

Acta N.° 151.980

THE WHITMORE MANUFACTURING CO. — LUBRICATING ENGINEERS — CLEVELAND, OHIO

Enero 7 de 1931. — The Whitmore Manufacturing Company; de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir aceites lubrificantes, clase 3. —Renovación de la N.° 65.947. — Aviso N.° 34.400.
v-24 enero

Acta N.° 151.999

S.A. RESTA Hnos. INDUSTRIA SIRIO ARGENTINA — BUENOS AIRES — MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1931. — Gregorio Sirio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.441.
v-24 enero

Acta N.° 152.000

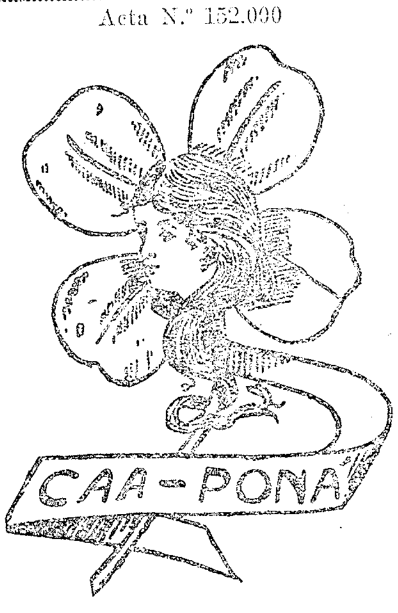

Enero 8 de 1931. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.442.
v-24 enero

Acta N.° 152.001

ROBUST

Enero 8 de 1931. — M. A. Marques Da Silva. — Para distinguir recipientes para residuos domiciliarios, clase 10.— Aviso N.° 34.443.
v-24 enero

Acta N.° 152.002

MIGUSTO

Enero 8 de 1931. — Juan Miguel Nasif. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.444.
v-24 enero

Acta N.° 151.996

TAKA

Enero 8 de 1931. — International Takamine Ferment Company de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.438.
v-24 enero

Acta N.° 151.990

SUN-TAN

Enero 8 de 1931. — John Halliday y Sons Limited; de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.431.
v-24 enero

Acta N.° 151.993

CALORITE

Enero 8 de 1931. — Societe Anonyme des Acieries de Gennevilliers Anciens Etablissements C. Delachaux; de Gennevilliers, Francia. — Para distinguir un producto químico para producir calor, clase 1. — Aviso N.° 34.435.
v-24 enero

Acta N.° 152.004

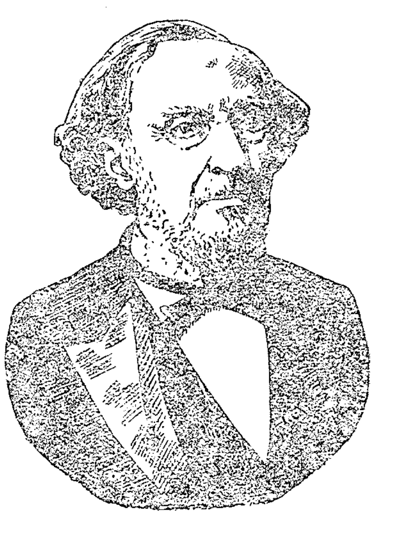

MITRE

Enero 8 de 1931. — Heriot y Bolster. — Para distinguir cementos, clase 3.— Renovación de la N.° 71.778. — Aviso N.° 34.415.
v-24 enero

Acta N.° 152.005

"LA JULIA" — BODEGA "LA JULIA" — N.° — LITROS — FRANCISCO R. MORENO

Enero 8 de 1931. — Francisco R. Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.426.
v-24 enero

Acta N.° 152.036

KEL

Enero 9 de 1931. — Lanfranchi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.449.
v-24 enero

Acta N.° 151.997

VELVA

Enero 8 de 1931. — Elizabeth Arden, Inc. de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.439.
v-24 enero

Acta N.° 151.998

VELVA

Enero 8 de 1931. — Elizabeth Arden Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.440.

v-24 enero

Acta N.° 152.007

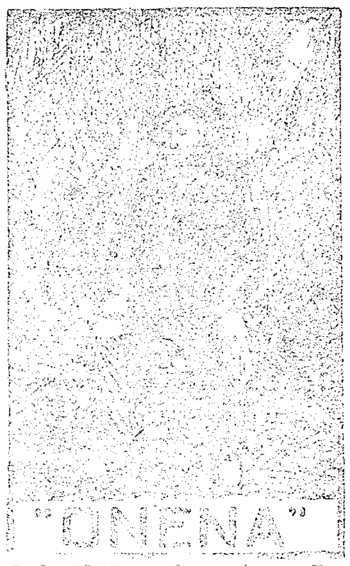

Enero 8 de 1931. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.419. — Aviso N.° 34.428.

v-24 enero

Acta N.° 152.008

COMMER

Enero 8 de 1931. — Commer Cars Limited, de Luton (Inglaterra). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. —Aviso N.° 34.429.

v-24 enero

Acta N.° 152.009

ANDROCALCION

Enero 8 de 1931. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.430.

v-24 enero

Acta N.° 152.010

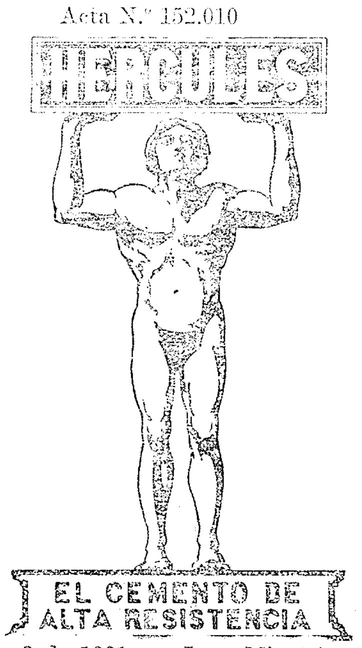

Enero 8 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir cementos portland, clase 3. — Aviso N.° 34.395.

v-24 enero

Acta N.° 152.017

GALUCHAT

Enero 9 de 1931. — Parfumerie L. T. Piver S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.475.

v-24 enero

Acta N.° 152.018

FULGOR

Enero 9 de 1931. — R. Adran y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.473.

v-24 enero

Acta N.° 152.019

FRUISALAD

Enero 9 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.472.

v-24 enero

Acta N.° 152.020

[illegible]

Enero 9 de 1931. — Rudge - Whitworth Limited; de Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. —Renovación de la N.° 65.374. — Aviso N.° 34.471.

v-24 enero

Acta N.° 152.026

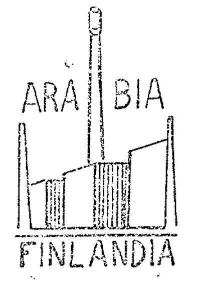

Enero 9 de 1931. — Enrique Reimers. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Aviso N.° 34.451.

v-24 enero

Acta N.° 152.013

ACURALITTE

Enero 9 de 1931. — The Accuralite Co: de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir pistones y pernos de pistón de hierro, aluminio o cualquier otro metal para motores de automóviles en general, clase 5. — Aviso N.° 34.433.

v-24 enero

Acta N.° 152.012

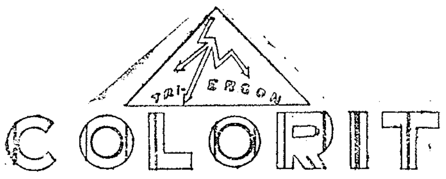

Enero 8 de 1931. — Héctor Ninci. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.447.

v-24 enero

Acta N.° 152.027

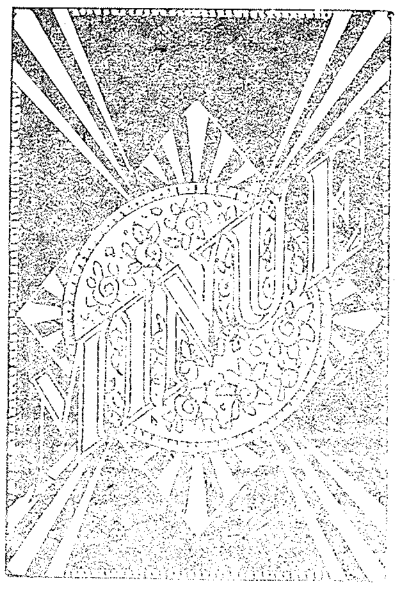

Enero 9 de 1931. — Sorzana y Donaecch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.480.

v-24 enero

Acta N.° 152.021

BAYARD

Enero 9 de 1931. — Horace Roderic Hughes: que comercia bajo el rubro de Geo. W. Hughes de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 34.450.

v-24 enero

Acta N.° 152.034

EL ARBITRO

Enero 9 de 1931. — Lysaght's S. A. Argentina Limitada Manufactura de Hierro y Acero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.445.

v-24 enero

Acta N.° 152.029

SALONIT

Enero 9 de 1931. — "Spalato" S. A. Anón. del Cemento Portland.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso N.° 34.411.

v-24 enero

Acta N.° 152.035

Enero 9 de 1931. — Gonzalo Barquín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.412.

v-24 enero

Acta N.° 152.016

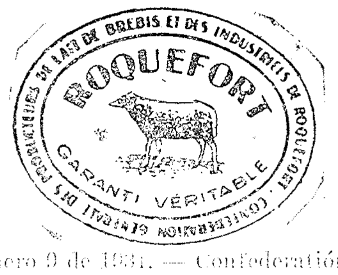

Enero 9 de 1931. — Confederatión Generale des Producteurs de Lait de Brebis Et des Industriels de Roquefort; de Millán (Aveyron), Francia. — Para distinguir productos de lechería, quesos, clase 22. — Aviso N.° 34.476.

v-24 enero

Acta N.° 152.038

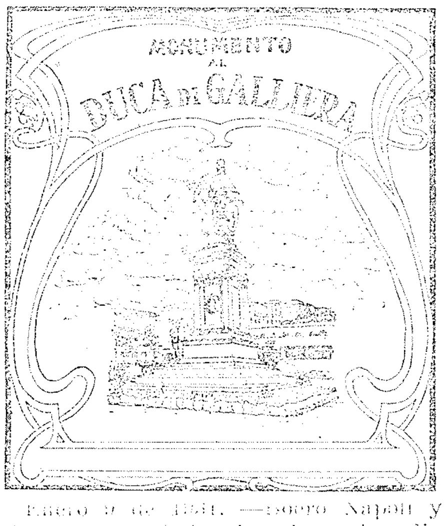

Enero 9 de 1931. — Sobero Napoli y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.464.

v-24 enero

Acta N.° 152.039

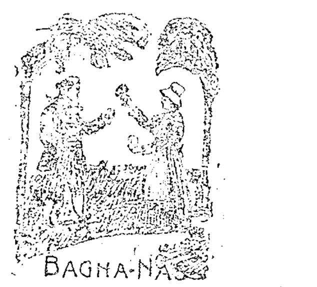

Enero 9 de 1931. — A. Baroni y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 65.664. — Aviso N.° 34.463.

v-24 enero

Acta N.° 152.050

VISCOIL

Enero 10 de 1931. — Enrique Puccio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.490.

v-24 enero

Acta N.° 152.043

Enero 9 de 1931. — Gustav. Barthel de Dresden, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.524. — Aviso número 34.469.

v-24 enero

Acta N.° 152.041

Enero 9 de 1931. — Antonio Bisutti e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos pescados y mariscos. — Aviso N.° 34.462.

v-24 enero

Acta N.° 152.044

LUZ

Enero 9 de 1931. — Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tofiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.468.

v-24 enero

Acta N.° 152.045

LUZ

Enero 9 de 1931. — Lever Brothers Limited, de Port, Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.467.

v-24 enero

Acta N.° 152.046

CORODENIN

Enero 10 de 1931. — Andrés Bosco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.483.

v-24 enero

Acta N.° 152.047

ABADIR

Enero 10 de 1931. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tofiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.478.

v-24 enero

Acta N.° 152.048

ABADIR

Enero 10 de 1931. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.479.

v-24 enero

Acta N.° 152.040

LA VELOZ

Enero 9 de 1931. — A. Barani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.663. — Aviso número 34.465.

v-24 enero

Acta N.° 152.049

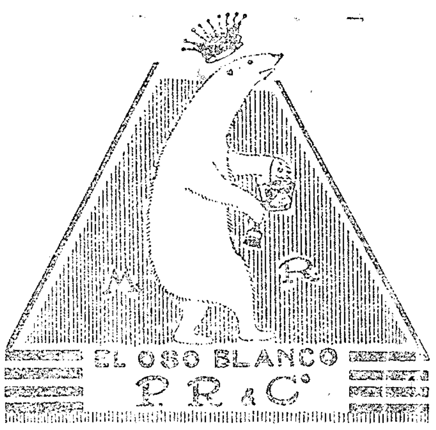

Enero 10 de 1931. — Pombo Ramos y Cía. — Para distinguir pinturas y colores en general, barnices, lacres, aguas, aceites, trementinas, esmaltes para pinturas, de la clase 10. — Aviso número 34.461.

v-24 enero

Acta N.° 151.964

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 65.415. — Aviso N.° 34.365.

v-24 enero

Acta N.° 151.965

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.413. — Aviso N.° 34.363.

v-24 enero

Acta N.° 151.966

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.412. — Aviso N.° 34.362.

v-24 enero

Acta N.° 151.967

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldererría, de la clase 4. — Renovación de la N.° 65.408. — Aviso N.° 34.360.

v-24 enero

Acta N.° 151.969

MORGAN

Enero 7 de 1931. — Enoch, Morgan's Sons, Cy. Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.380.

v-24 enero

Acta N.° 151.970

MORGAN

Enero 7 de 1931. — Enoch, Morgan's Sons, Cy., Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.379.

v-24 enero

Acta N.° 151.974

JACK

Enero 7 de 1931. — Jack Seplarsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.398.

v-24 enero

Acta N.° 151.943

Pompadour Negro de Ramblas

Enero 5 de 1931. — Gino Pandolfi. — Para distinguir perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 34.384.

v-24 enero

Acta N.° 151.975

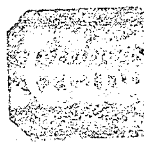

Enero 7 de 1931. — Blanco y Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.414.

v-24 enero

Acta N.° 151.968

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase [illegible] — Renovación de la N.° 65.411. — Aviso N.° 34.361.

v-24 enero

Acta N.° 151.976

SODAX

Enero 7 de 1931. — Eilert Lund Sundt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.396.

v-24 enero

Acta N.° 151.971

CADOC

Enero 7 de 1931. — Partridge Jones y John Paton Limited; de Newport Inglaterra. — Para distinguir láminas de estaño, de hierro, cubierto de plomo y estaño, y de hierro sin cubrir, clase 4. — Aviso N.° 34.383.

v-24 enero

Acta N.° 151.972

CORAL

Enero 7 de 1931. — Partridge Jones y John Paton Limited; de Newport, Inglaterra. — Para distinguir láminas de estaño, de hierro, de plomo y estaño y de hierro sin cubrir, clase 14. — Aviso N.° 34.382.

v-24 enero

Acta N.° 151.973

JACK

Enero 7 de 1931. — Jack Seplarsky. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.397.

v-24 enero

Acta N.° 151.[illegible]

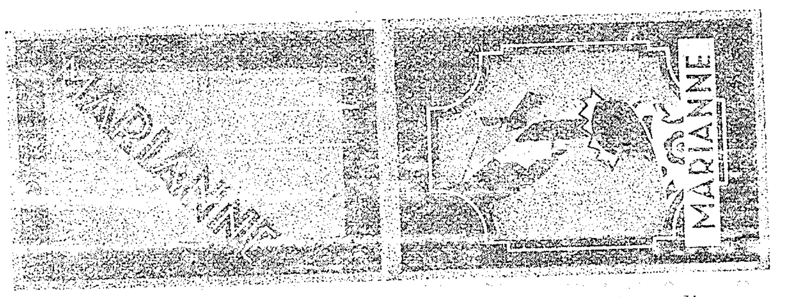

Enero 8 de 1931. — Guillermo Cofic. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N.° 34.418.

v-24 enero

Acta N.° 151.956

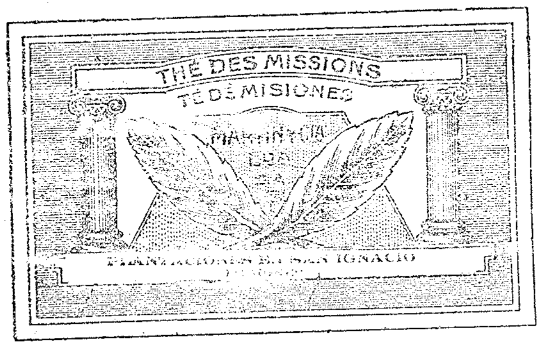

Enero 5 de 1931. — Martín y Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.157. — Aviso N.° 34.369.

v-24 enero

Acta N.° 151.944

Enero 5 de 1931. — José García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.395.

v-24 enero

Acta N.° 151.982

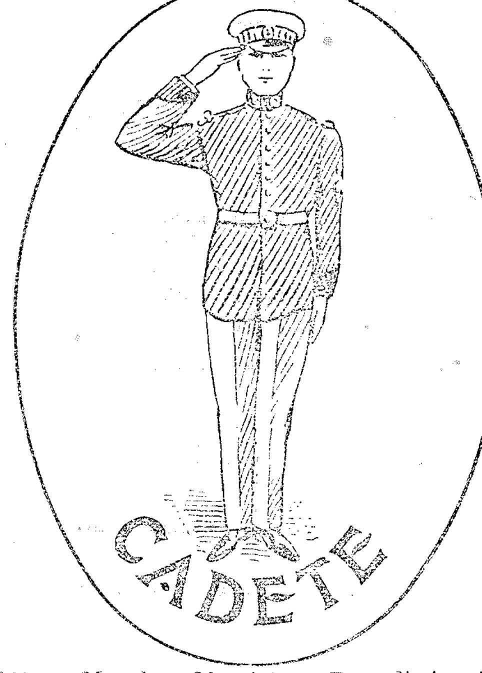

Enero 7 de 1931. — Mayola y Mesplet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.417.

v-24 enero

Acta N.° 151.949

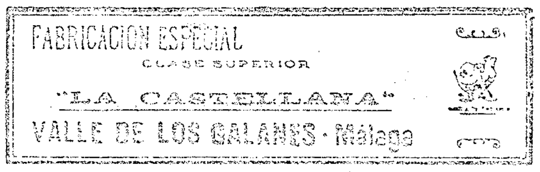

Enero 5 de 1931. — Federico Acosta Merino, de Málaga, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.320.

v-24 enero

Acta N.° 151.991

Nu-Toe

Enero 8 de 1931. — Interwoven Stocking Company, de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.432.

v-24 enero

Acta N.° 151.992

"LERESCHE"

Enero 8 de 1931. — Leresche y Cie., de Yonne, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.434.

v-24 enero

Acta N.° 151.994

"INFATIGABLE"

Enero 8 de 1931. — Société Anonyme des Acieries de Gennevilliers Anciens Etablissements C. Delachaux, de Gennevilliers, Francia. — Para distinguir productos usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.436.

v-24 enero

Acta N.° 151.995

"INFATIGABLE"

Enero 8 de 1931. — Société Anonyme des Acieries de Gennevilliers Anciens Etablissements C. Delachaux, de Gennevilliers, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.437.

v-24 enero

Acta N.° 151.952

Composé LiTa

Enero 5 de 1931. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.381.

v-24 enero

Acta N.° 152.006

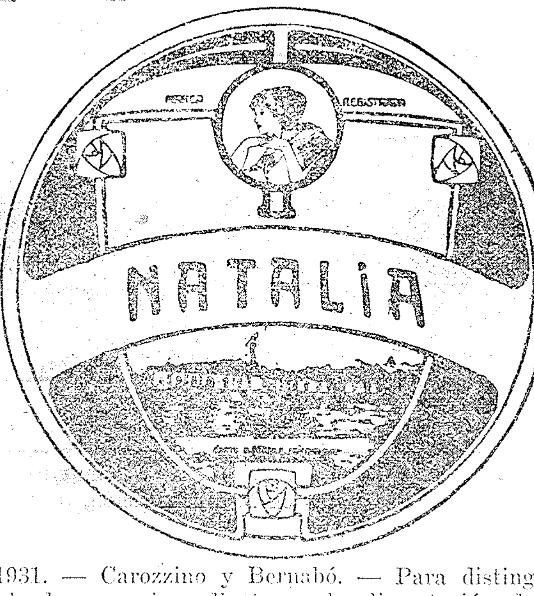

Enero 8 de 1931. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.693. — Aviso N.° 34.427.

v-24 enero

Acta N.° 152.011

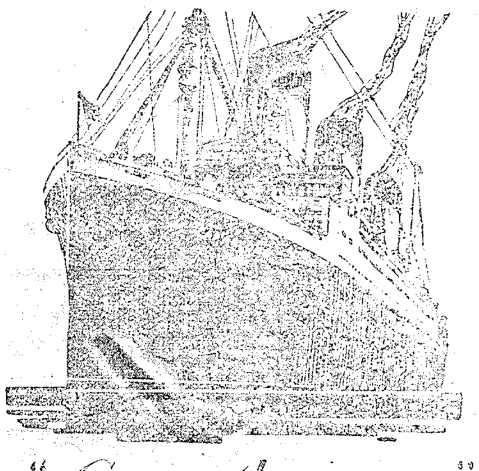

"Cap Arcona"

Enero 8 de 1931. — Naum Kaliman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso N.° 34.419.

v-24 enero

Acta N.° 152.037

RUBINAT

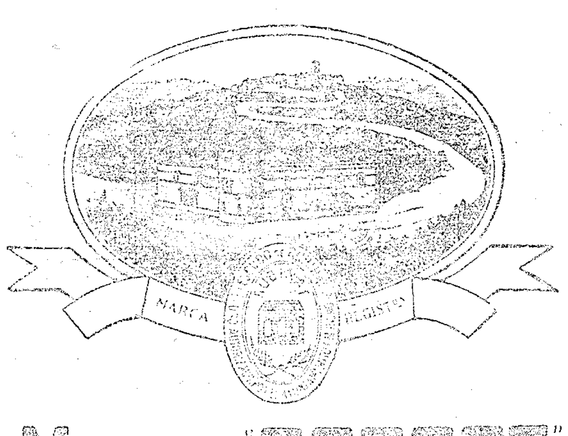

Manantial "GORGOT"

Enero 9 de 1931. — Secundino Gorgot Feliú. — Para distinguir un agua mineral natural purgante, de la clase 2. — Aviso N.° 33.043.

v-24 enero

Acta N.° 152.022

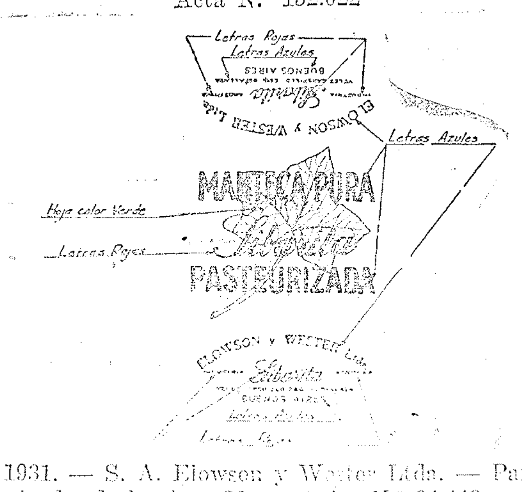

Enero 9 de 1931. — S. A. Elowson y Wester Ltda. — Para distinguir manteca pura pasteurizada, de la clase 22. — Aviso N.° 34.448.

v-24 enero